Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA C. **ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL**, Y POR LA OTRA, **COLLECTIVE SUBLACKEYES, S.A. DE C.V** (**PARTICIPANTE "A"**) REPRESENTADA POR EL **C. RAFAEL ANGUIANO MACHAIN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON, **MED JETS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE "B")** REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS OCTAVIO SALINAS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana**, **Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal**, con **R.F.C.** [redacted], es un servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **C. RAFAEL VILLEGAS TORRES**, **TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN**, quien lo hace en alguno de los siguientes caracteres:

Administrador del contrato en cuyo caso en el **Anexo 4 (cuatro)** se encuentra la designación correspondiente.

En todo caso, el administrador o los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA** número **LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 46 y 47 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrita por la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **09 9001 6B3000/6B30/2024/3267** de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrito por el Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, informa que la SHCP emitió la Autorización Especial para que **"EL INSTITUTO"** convoque, adjudique y, en su caso, formalice contrataciones de los capítulos de Servicios Personales (Prestaciones contractuales distintas de nómina), Materiales y Suministros, Servicios Generales y Conservación, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (BMI) e Inversión Pública (IP) del régimen ordinario, cuya vigencia iniciará en el año 2025, hasta por los montos considerados en el Proyecto de Decreto citado, documento que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Mediante oficio número **09 53 84 61 1CFJ/2025/036** de fecha 03 de enero de 2025, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060434 con número de solicitud 0000447888-2025, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por el Coordinador Técnico de Servicios Generales, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2025, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H.

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

COLLECTIVE SUBLACKEYES, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE "A")

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 115308 de fecha 30 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Vidal Gonzalez Duran Valencia, Titular de la Notaría Pública número 58 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número N-2022063486, denominada **"COLLECTIVE SUBLACKEYES, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, la prestación al público en general de taxi aéreo, servicio aeromédico de emergencia así como el servicio de traslado de personas, órganos, medicamentos, equipo médico en ambulancias aéreas, terrestres, marítimas, por tipo de transporte, en unidades de cuidado intensivo, a lugares del país o del extranjero, incluyendo o no, la asistencia médica durante los mismos,

II.2 El **C. RAFAEL ANGUIANO MACHAIN**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Póliza número 89 de fecha 14 de diciembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Ibarra Rodriguez, Corredor Público número 85 de Guadalajara Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número N-2022063486, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CSU220830BH1.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS,

respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfonos: 01800 681 1504 y (33) 36319111, correos electrónicos: [redacted] y [redacted] y domicilio ubicado en Avenida Américas, número 1524, piso 10, oficina 1, Colonia Country Club, Guadalajara Jalisco. C.P. 44610.

MED JETS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE "B")

II.7 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 21,880 de fecha 22 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado José Mora Luna, Titular de la Notaría Pública número 99 de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 62194*1, denominada **"MED JETS, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, la prestación al público en general de Taxi aéreo, así como el servicio de traslado de ambulancias aéreas, terrestres, marítimas, por cualquier medio de transporte, en unidades de cuidado intensivo, a destinos del país o del extranjero, incluyendo o no la asistencia médica durante los mismos.

II.8 El **C. CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

representada como lo acredita mediante la Escritura Pública número 21,880 de fecha 22 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado José Mora Luna, Titular de la Notaría Pública número 99 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 62194*1, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, ni revocado en forma alguna.

II.9 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.10 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MJE110627R66.**

II.11 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.12 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfonos: 01800 681 1504 y (33) 36319111, correos electrónicos: [redacted] y [redacted], y domicilio ubicado en Avenida

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Chapultepec, número exterior 15, interior 11B Oficina 1, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara Jalisco. C.P. 44600.

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 6 (seis)**.

III.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la **"LAASSP"** y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo y conforme a los señalado en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Anexo a, Anexo b, Anexo c, Anexo d, Términos y Condiciones y Anexo 1 y Oficio número 09 9001 6B3000/6B30/2024/**3267**"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Acta de Fallo y Oficio número **09 53 84 61 1CFJ/2025/036**"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"
Anexo 6 (seis)	"Convenio de Participación Conjunta"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$94,827,586.21 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$15,172,413.79 (QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.),** que hace un total de **$110,000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),** y un monto máximo de **$237,068,965.52 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$37,931,034.48 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, que hace un total de **$275,000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"** por cada servicio proporcionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los incisos **k)** y **l)** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta que se integra en el **Anexo 6 (seis)** del presente contrato, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico, Anexo a, Anexo b, Anexo c, Anexo d, Términos y Condiciones y Anexo 1, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, esta última se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, Anexo a, Anexo b, Anexo c, Anexo d, Términos y Condiciones y Anexo 1, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, Anexo a, Anexo b, Anexo c, Anexo d, Términos y Condiciones y Anexo 1, en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Los aeropuertos que se mencionan en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, se establecen como puntos de inicio para la prestación del servicio, así como puntos finales de la ruta, por lo que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** tenga que desplazar el equipo desde otra

terminal aérea a cualquiera de las identificadas para el inicio y término de un traslado, **"EL INSTITUTO"** no pagará costo alguno por ello.

- **Para ala fija** los puntos de inicio y de final de ruta serán los siguientes:

  1. Una aeronave en el Aeropuerto Internacional **"Licenciado Adolfo López Mateos"** de la Ciudad de Toluca, Estado de México,
  2. Una aeronave en el Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora **"Gral. Ignacio Pesqueira García"** y
  3. Otra aeronave en el Aeropuerto Internacional de Monterrey, Nuevo León **"Gral. Mariano Escobedo"**

- **Para ala rotativa** los puntos de inicio y de final de ruta serán:

  1. Una aeronave en el Aeropuerto Internacional **"Licenciado Adolfo López Mateos"** de la Ciudad de Toluca, Estado de México o
  2. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México **"Benito Juárez"** o
  3. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León **"Gral. Mariano Escobedo"**

Las solicitudes de aeronave que realice el personal de **"EL INSTITUTO"**, autorizado para ello, deberán ser atendidas por **"EL PROVEEDOR"** desde el punto más cercano de ubicación de las aeronaves a la unidad médica de origen de **"EL INSTITUTO"** que solicite el traslado.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio deberá prestarse y/o entregarse a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025, las 24 (veinticuatro) horas del día, todos los días del año, incluyendo días feriados, durante toda la vigencia del presente contrato en atención de las necesidades de desplazamiento aéreo de **"EL INSTITUTO"**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, Anexo a, Anexo b, Anexo c, Anexo d, Términos y Condiciones y Anexo 1, que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma ***solidaria*** conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, no obstante lo anterior **"EL PROVEEDOR"**, deberá observar y cumplir lo señalado en el Anexo Técnico, Anexo a, Anexo b, Anexo c, Anexo d, Términos y Condiciones y Anexo 1, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico, Anexo a, Anexo b, Anexo c, Anexo d, Términos y Condiciones y Anexo 1, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico, Anexo a, Anexo b, Anexo c, Anexo d, Términos y Condiciones y Anexo 1, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a el **C. RAFAEL VILLEGAS TORRES**, con RFC [redacted], **TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR o ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del (de los) originalmente designado(s), o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste (éstos) realice el Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre(n) adscrito(s), según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR o ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **5% (cinco por ciento)** conforme a lo establecido en el inciso **h)** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente del **10% (diez por ciento)** al **25% (veinticinco por ciento)** del costo por hora de vuelo por cada hora o fracción de atraso en el despegue de la aeronave de su punto de origen o partida, para traslados no programados; así como para traslados programados y se calcularan conforme a lo establecido en el inciso **h)** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, Anexo a, Anexo b, Anexo c, Anexo d, Términos y Condiciones y Anexo 1, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Detalle de los requerimientos mínimos de la cobertura de responsabilidad civil en cuanto a la suma asegurada para cada uno de los rubros:

1. **Responsabilidad civil personas: $2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** por evento en L.U.C. – (límite único combinado) con reinstalación automática sin cobro de deducible.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

2. **Responsabilidad civil en exceso (catastróficos): $3’000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** por evento en L.U.C. – (límite único combinado) con reinstalación automática sin cobro de deducible. (Cubre la muerte e incapacidades conforme al artículo. 502 de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales vigentes).

3. **Responsabilidad civil integral a ocupantes:** esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra y de la cual resulten civilmente responsables los servidores públicos y/o **“EL INSTITUTO”** y/o sus Órganos Desconcentrados, o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use la aeronave y que a consecuencia de dicho uso, cause responsabilidad a los ocupantes de la misma asegurado y/o los gastos médicos del piloto de la Aeronave asegurada, siempre y cuando dichos daños se hayan ocasionado por un accidente de la aeronave ocurrido, mientras el piloto y el total de ocupantes se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinada al transporte de personas de dicha aeronave asegurada. En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad civil integral a ocupantes, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use la aeronave, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil. Se entenderá que esta cobertura ampara las responsabilidades siguientes a los ocupantes de la aeronave asegurada:

4. **Gastos médicos** (independiente de la cobertura de gastos médicos anteriormente descrita);
   - Incapacidad temporal;
   - Incapacidad permanente parcial;
   - Incapacidad permanente total;
   - Muerte;
   - Defensa jurídica.

*El límite máximo de responsabilidad para esta cobertura, será de **$3’500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en L.U.C. – (límite único combinado) con reinstalación automática sin cobro de deducible.

5. **Requerimiento mínimo en la cobertura de gastos médicos a ocupantes** se solicita una suma asegurada **$3’500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en L.U.C. – (límite único combinado) con reinstalación automática sin cobro de deducible.

6. **Gastos funerarios:** esta cobertura aplica a terceros, ocupantes de los vehículos, tanto terrestres como aéreos. Para el pago de gastos funerarios; suma asegurada de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** sin deducible.

7. **Asistencia legal y defensa jurídica:** quedarán amparados y a cargo de la compañía aseguradora o arrendadora, los gastos procesales que sean necesarios erogar para la defensa legal en el supuesto de que, por un accidente, los ocupantes, se vean involucrados en la comisión imprudencial de delitos de lesiones, homicidio, daños en propiedad ajena, ataques a las vías generales de comunicación o cualquier combinación de ellos; esta

cobertura proporcionará al piloto como a los acompañantes, los servicios profesionales de abogados las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 (trescientos sesenta y cinco días) del año, para su asistencia legal y representación ante las autoridades competentes, a consecuencia de un percance, desde el momento que sea inminente la presentación del piloto o los acompañantes, ante la agencia del Ministerio Público y hasta la conclusión total y definitiva del asunto penal.

La póliza deberá contener las coberturas y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico e inciso **o)** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico, Anexo a, Anexo b, Anexo c, Anexo d, Términos y Condiciones y Anexo 1, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en

caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al

efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C ELIA SANDRA VARAS GALEANA	Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal	[redacted]
C. RAFAEL VILLEGAS TORRES	Titular de la División de Transportes y Operación	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
COLLECTIVE SUBLACKEYES, S.A. DE C.V (PARTICIPANTE "A")	CSU220830BH1
MED JETS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE "B")	MJE110627R66

RRSR/HRJ/LMLR/BGB

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CADENA Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Contrato: 050GYR019N21724-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: RAFAEL VILLEGAS TORRES
RFC [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000710097903
Fecha de Firma: 13/01/2025 15:03

[redacted]

Firma:

WaR2evxFT+tCPeVnGvJdLWbcTlQs2vwceTFhvMM3xBNLgsbO2D1RTdcSMHVy+A6cbsT64Sx3rU3JVSMzWADV4snxq18Nf21cF916FPHtnHiNT7f0PdPh6r9OjMC/W6W6A323c9cD49xDaAX5Tfb5ZZIZL0NEK87g
rkqtmqWGTTtMt6T7uJnfzZrADS4syvr9WMbmwWDnKgynmgEMC0NiOcmXjPPY7iYCh0LX0Uabvdu0vtykc2xzVdYVRuIOkwWnqoXp2yS1DO5z59BoFwA6tgnTLHr9gPXTigYJ6rL6dVEjmljkczFFT3G2oxfnEXYh
5IaOcu5jEP04hgEbiySZFg==

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000700682488
Fecha de Firma: 13/01/2025 16:00

[redacted]

Firma:

T6Xn9DO4VBs/hJ2NN/ny8zl2Zwe/vajGDJghX5H2o3jV+NgCdIpN83GtTDCD7u8oe4A7bwZiSAR3vB2dfxFCoXasXRDMv6vNkftmN+iE6iwx/4m3edu3ZN9nJZkWmvDNZMR3/2GWBZH1m4tNHKCAa3fNeH4dTM1y
5BDh7VMse25DGZAD2fxGPTb6o/PkOCllqeGBMKqFZZGQ15/jFUIbnIIUoq8YdMguQnDG57BvbC1+K6TaEW5R+ml/XJbM/SqoF48kD9roeaZOYBLZOeTALQ7rfOW04xoDh7GVWAdccB3M+y9i7ZrrW+Q5/TPjXSzI
8PWhLkkKP+Sw4BP7/K8SEQ==

Firmante: COLLECTIVE SUBLACKEYES SA DE CV
RFC: CSU220830BH1
Certificado:

Número de Serie: 00001000000515666391
Fecha de Firma: 13/01/2025 17:45

MIIGXDCCBESgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTU2NjYzOTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjEwMTcxNzM2NTVaFw0yNjEwMTcxNzM3MzVaMIH4MSgw
JgYDVQQDEx9DT0xMRUNUSVZFIFNVQkxBQ0tFWUVTIFNBIERFIENWMSgwJgYDVQQpEx9DT0xMRUNUSVZFIFNVQkxBQ0tFWUVTIFNBIERFIENWMSgwJgYDVQQKEx9DT0xMRUNUSVZFIFNVQkxBQ0tFWUVTIFNBIERF
IENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEkMCIGCSqGSIb3DQEJARYVU1VCTEFDS0VZRVNAWUFIT08uQ09NMSUwIwYDVQQtExxDU1UyMjA4MzBCSDEgLyBNQUxNODkwNDA1SjkyMR4wHAYDVQQFExUgLyBNQUxNODkwNDA1SEpD
Uk5HMDkwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCEBkPlXZkyUZz+nUjTmzDeAOD84BpMsa1duG57xcJ5opjytZJqZM9hE5Z/frbyLc1qEeBcJH5pw6PoM7bbFM/mLgL/gkmzCBkRRFlta3GzFMMu
AhMoOQAtwHaxVMvSiZ6kQWtjJgON4T/LqP4i77/0S7FPHEGBp1NEMJTTeD4I5hrAHeojiGeegZV4Qtm/6ylXRD8m79p6YqDVcS+BmITduQwNPj+8DIOq22uybQKhFItEazs8lLuLq8YtZCsR78l1BMa56XiDcqZX
1IwwB6b4o8UHHExQB3x2542B58pfFSM3nM77T3qjGkW6Trsjlhl5FX8yX8BUVYvP2mE0P6BhAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAU
BggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBABe+hg30jS35267Tb1uBFKGPsRq0fGhM3OGQN9GSYoNCYXZwZeoxTw2lAVcaCk6BZ4lDNCtsC3RQPT6k1EzTMjavaHCe2OZsUcjU3WxiJ4Pf
zWLm5dcElNeoEbQb2iGJ9Klv5n4fnNZnYvVrNhwUVplSHqVxKvXde9/llRKSfEI8MxTatfR9/win/nnuXZsLPMe/DUqPbcKDTrXdPlN3V6J61woD0fviAzpA6P8SSMWuSpRrFey+nMIMkkxQk83wwxEWpRWSXMsI
rg/wPAUinfUr7uFkGzMeVl71ALSEcOAx4uqHK584fMjrAYdcmVOEo8gIpNkn05EY/CylYYRtYV9AvUWnUEri1Z7FDUg3Ezx/3e0fZzUcStk9O+LcLd57MnprllWkeHNPizUx9a8pLVC5ARg4YGnEHiP2Ct/vnrmE
der8qbnTz0QG5CDozAIW/T+MW2xjnxgwVcpMeqYCBJK22crOEacIHCXs9IVlin/Nnp/FpRI7RpUdlIblr3H5ooA2+Jmyt1SSqAIa+YtDNeedwUfJ5mfwDpFuLBR9WL4D9sTgTagbejASSQ95oFAXpyV6hoosFpI5
deBoLptCD0Bapr67J8X6ftSZQ02nLey4OKpW7YWdu/zMzuJViBd/VNVJpLm3HYDdMLiOXUB+zUaBDaJWTjtMVn6hznPPG+Zo

Firma:

HF/g4Z6wCv/VLxLIxUEL+fuSFit+oaifSRQAp2nH/4vmk3to8EBtpOAnPuRamtnd+j3HFfDG3b5d2js29AGGK72hi6/yTlnS9G6NSJPQikHL2GhKr4rNL+wYma6fqGaGEL0Gx/W7VYfRvksyeNVZdMuD4k0SYp+eK0R9jSzcYxwlWurLfrbnPbS6q/FYXtwqiwhlwD4wlx4BZmukh88YIRbMByvUVeMmGmPrusXclGf6Ju5TnNuYc02QEA8tzCwkq97aaJfAEFpwigWOWFMWZjl261sHYqThMy8FFicMA1PTzOTEzJ6lp1fXJPvqwBJ0KyYgayyjH3KTLIrHRHsyRw==

Firmante: MED JETS SA DE CV
RFC: MJE110627R66

Número de Serie: 00001000000507969683
Fecha de Firma: 13/01/2025 17:51

Certificado:

MIIGMjCCBBqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDc5Njk2ODMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MjkxNjU5NTVaFw0yNTA2MjkxNzAwMzVaMIHOMRowGAYDVQQDExFNRUQgSkVUUyBTQSBERSBDVjEaMBgGA1UEKRMRTUVEIEpFVFMgU0EgREUgQ1YxGjAYBgNVBAoTEU1FRCBKRVRTIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEkMCIGCSqGSIb3DQEJARYVcmFxdWVsQGpldC1yZXNjdWUuY29tMSUwIwYDVQQtExxNSkUxMTA2MjdSNjYgLyBTQVRDNjgwMTA2UUIxMR4wHAYDVQQFExUgLyBTQVRDNjgwMTA2SERGTFJSMDcwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCP8cJGdMQsq6vcXXiBQm18r9sl9L0h3JSlNIl+khc2c/3v1mz1xSLQ0gj/XlaHq1oXRO1x6nZs2dP2ERCz7ROrxQ5jllE2oOEU6L5+MXl/O2hjdRsUm3pgqISJjIpyJ18pYkO/pwI5gDgVrYLwESYOoxDOk2OEAmKk6Ct6jGJiKHiohDyDUpY5nO/8izKSlk0b47hE9j1vUicuEjfJSarl+VMdHevHh/F7rkIopSAZ3QqLf4InFgD3UtcW0Vln3MAWdHAbv/iqwRt2iua468DghXWlVP0UgWFMfQQoQT2uze65eoba/seqdNRWqhRtfC3tQkeuWG2+ZyorhaiY+88PAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIkwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBABFjsIAJnw9KSn8XRyt8ItOV0hplwtTbQhjsv8sSGs9LCAF0A2/P19e28XGEvrZl+s9jbW0eEoh2QJlbmd+pQNyDtPKNIP+2hIbvxveJCwyaCqVLmwW6tEcKk+apEn6q1PrwOIhsr+dQwam0sO1UeUKshUsDplOsFDt46VeWXh0D91hVfZLZ9YJl17fYLtKqLtsoZ2mxki8f/ixrtz6Lw0oZYfzdDSNyhMeAUrrqgwY9TXjURCQNxeJrRMvNpkFIn1yIGfhkoag76D/9bqoemrBd2lr5nYz3K3WA80t2pLlwaLKhFephFLaaxp3YngIF/y+E5ik15mF3hZt9nA9y5JTtiz0qDcXU6KTqwpJ0YxtbPETm6dtLusUZ9QrjD001udiPZX2L4eXwbN6JvKoHfxWLRz+Yw7WmwHyB4Hlpzwh6UwRJpbasbY64FzwvdqQag8r8bZNhXOMMvkPkFd+UPXFuO3AakFCUSCCZwftwwU1UYSbPAQXa2bE9c/2gURigXAkbpnfJ9pvWQh/fHja7HCWnIUXBFRZL9ooVTrcK+Y/XPQpwQYYbbQ5P7NfmxBCKLT6mf6z3JqW9FX6eIdqeM7vRxv3yyIp6isrOmhRRgJ+uDdRNEj8qhZL+ocqWE2GmRRFmKlQTw7pXchPzUfL0AL2pnCXFJxM+A3WtKH6HsjD1

Firma:

cRgJx25GMTsfSvlklw1x1BCMd63OmjU+3G7AE48H/ahQX+fRX+QaHFqEah9pwGhDenguAR/U+26THzKeAo2w6MpzcF5IKXsdk0GljPqQZToFj8kP0tNNZMvWFoQ5Z2lrWVBs8rV6lKFPSNdy7QkLP9tUvfOIVh9SGG6qH9QKhf4KgedcOUuJUTtxGbGurpTafGDktFv00JQjDlcIq2tD4iG+PGhiKp1MFcx+0MIbbcIOjTq2PvHAcQQnZrZvdIYjaike2VjvBBcgqw+0s9mHoBFtXM6k5/0bFq+xnuyWRkDL/Uj2/KPhOXll4//HHSml3LCZBryEyB2dtb7IaRgm0g==

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000447888 - 2025

Dependencia Solicitante:	D0009	Administración Central
	SEI	Servicios Integrales
	09530007	Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Servicio de Transporte Aéreo

Fecha Impresión: 28/11/2024 Fecha Validación: 28/11/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 275,000,000.00	42060434	

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
275,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 275,000,000.00
DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS 00/100 MN

C.P. GERALDI NAZIL RESENDIZ GORDILLO

Autorizó

COORDINADOR TECNICO DE SERVICIOS GENERALES

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009 **No. SOLICITUD:** 0000447888 **FECHA SOLICITUD:** 01/11/2024

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42060434	140000	09	099001	N/A	01/01/2025	275,000,000.00
TOTALES							275,000,000.00

ANEXOS
CONTRATO DE COMPRAVENTA

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N21724-001-00

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, ANEXO A, ANEXO B, ANEXO C, ANEXO D, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO 1 Y OFICIO NÚMERO 09 9001 6B3000/6B30/2024/3267"

SIN TEXTO

"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025"

ANEXO TÉCNICO

Para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025**, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, se detallan en el presente Anexo Técnico. El cual se extiende de conformidad con lo establecido en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Para la presente contratación, se deberán considerar los conceptos técnicos que se enumeran a continuación:

1. **Glosario de términos:**

CRUM	Centro Regulador de Urgencias Médicas
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil
AFAC	Agencia Federal de Aviación Civil
EASA	Agencia de Seguridad de Aviación Europea. (European Aviation Safety Agency)
FAA	Administración Federal de Aviación de los E.E.U.U. (Federal Aviation Administration)
FBO	Operador de Base Fija (Fixed Base Operator), que incluye entre otros conceptos el uso de hangares, salas, movimiento de la aeronave, de amarre y estacionamientos, planta de arranque, uso de telefonía e Internet.
GPS	Sistema de Posicionamiento Global. (Global Positioning System)
IFR	Conjunto de normas y procedimientos que regulan el vuelo de aeronaves con base en el uso de instrumentos para la navegación. (Instrumental Flight Rules)
NOM	Norma Oficial Mexicana
Radio HF	Radio transmisor - receptor de alta frecuencia que ocupa el rango de frecuencias de 3 MHz a 30 MHz del espectro electromagnético.
SCT	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
STC	Supplemental Type Certificate (Certificado de Tipo Suplementario) Documento de carácter técnico, mediante el cual la Autoridad Aeronáutica acredita que a la fecha de su otorgamiento la aeronave está apta para volar y ser utilizada según las condiciones asociadas a su

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



	categoría y clasificación, de acuerdo a las limitaciones establecidas en su certificado tipo.
TUM	Técnico en Urgencias Médicas.
ACLS, ATLS y PHTLS	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Prehospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
TUA	Tarifa de Uso de Aeropuerto.
VFR	Conjunto de normas que establecen las condiciones suficientes para que el piloto pueda dirigir su aeronave, navegar y mantener la separación de seguridad con cualquier obstáculo con la única ayuda de la observación visual. (Visual Flight Rules)
TAXEO	Maniobrar el avión para llevarlo a posición de despegue
HORA DE VUELO	Es el tiempo desde que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista, destacando que a cada tramo de vuelo (de un aeropuerto a otro) se debe considerar los calzos, los cuales son los tiempos previos a la elevación de la aeronave de la pista (encendido de motores, taxeo y hasta antes de elevarse).
HORA DE ESPERA	Es el tiempo que transcurre desde que la aeronave permanece estacionada en espera de los pasajeros

a) **Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.**

El **Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el Ejercicio 2025,** está conformado por ala fija (avión): tres aeronaves y respecto al de ala rotativa (helicóptero): una aeronave, servicio que deberá contemplar el presupuesto mínimo y máximo autorizado para tal efecto, respecto de: número de horas de vuelo, eventos variables, (hora de espera y pernocta adicionalmente se aplicarán el servicio médico neonatal o pediátrico y adulto según la edad del paciente, así como las ambulancias terrestres de cuidados intensivos que se utilicen para traslados de urgencia de pacientes para el servicio cama a cama en ambulancia aérea, de igual manera se deberá contemplar la utilización de ambulancias terrestres de cuidados intensivos en todo el territorio nacional que sean requeridas por personal de la Coordinación de Donación y Trasplante de Órganos, Células y Tejidos para el traslado de pacientes con fines de trasplante y de manera excepcional los requerimientos de ambulancias terrestres de cuidados intensivos en todo el territorio nacional para la atención de emergencias o contingencias derivadas por desastres naturales o de cualquier otra índole,

DIVISIÓN DE CONTRATOS

por lo que el servicio contempla el traslado aéreo de órganos y tejidos, personal médico, pacientes, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) en Baja California Sur.

El servicio contempla, el traslado aéreo de órganos y tejidos, personal médico, pacientes, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.

Las aeronaves propuestas por el licitante para el servicio deberán tener como origen de partida, los siguientes lugares:

1. Para las aeronaves de ala fija, se requerirán como punto de origen o partida el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira García" y Aeropuerto Internacional de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo"

2. Para la aeronave de ala rotativa, su punto de origen o partida será en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o bien el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez" o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo."

2. Descripción amplia y detallada del Servicio.

2.1 Características Técnicas del servicio en modalidad de ambulancias aéreas

2.1.1 Aeronaves de ala fija (aviones) con puntos de origen o partida en los aeropuertos internacionales de la Cd. de Toluca, Estado de México, Cd. de Hermosillo, Sonora y Cd. de Monterrey, Nuevo León.

a) Bimotor de turbina turbofan (no turbojet).
b) Capacidad mínima de siete (7) pasajeros más tripulación (piloto y copiloto) y en la modalidad de ambulancia aérea con capacidad mínima de transportar a un paciente, con un acompañante (familiar), tripulación médica y configurada para la prestación de este servicio (cuidados intensivos) con una antigüedad de preferencia no mayor a 30 años a partir de su fecha de fabricación para este tipo de aeronave.
c) Contar con servicios de telefonía, rastreo y correo electrónico satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación con los que cuente la aeronave de fábrica.
d) Deberá contar con radio HF.
e) Deberá contar con las condiciones de operación IFR, es decir, capacidad de vuelo nocturno y en mal clima.
f) La aeronave deberá de tener un rango mínimo de 4,074 kilómetros o 2,200 millas náuticas.
g) El piso de la aeronave deberá ser de vinil antibacterial grado médico con certificación FAA o EASA para su uso en aviación y no podrán tener alfombra en su interior.
h) Todas las superficies de la cabina médica deberán ser de fácil limpieza.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

i) Contar con camilla autocontenida con 6,900 litros de oxígeno, succión y electricidad.
j) Deberá contar con sistema de alertas de tráfico y evasión de colisiones (Traffic Alert and Collision Avoidance System TCASII 7.1 en base a la NOM-069-SCT3-2010 y su actualización de la NOM – 069 - SCT3 – 2019, la cual se publicó en el DOF el 20 de septiembre del 2022 y entró en vigor el 19 de marzo del 2023.
k) Proporcionar los servicios de comisariato básico, los cuales de manera enunciativa son: agua embotellada, refrescos, papas fritas en bolsa, cacahuates y botana en general.

2.1.2. Aeronave de ala rotativa (helicóptero) con punto de origen o partida en el aeropuerto internacional de la Ciudad de Toluca, Estado de México o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

a) Bimotor o biturbina.
b) Capacidad para transportar hasta dos (2) pacientes en camilla, más la tripulación (piloto y copiloto), incluyendo personal médico para traslado de pacientes (servicio cama a cama) y capacidad para transportar hasta 5 pasajeros más contenedores de 30 kilogramos cada uno para traslado de personal médico y órganos.
c) Contar con servicios de telefonía, rastreo y correo electrónico satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación con los que cuente la aeronave de fábrica.
d) Contar con sistema de Navegación tridimensional, doble GPS.
e) Contar con sistema de radio comunicación aire–tierra en las siguientes frecuencias: VHF, UHF y 800 MHz trunking.
f) Contar con instalación médica fija de terapia intensiva.
g) Contar con las condiciones de operación VFR.
h) El piso de la aeronave deberá ser de vinil antibacterial grado médico con certificación FAA o EASA para su uso en aviación y no podrán tener alfombra en su interior.
i) Todas las superficies de la cabina médica deberán ser de fácil limpieza.

Se precisa que los conceptos que serán determinantes para efectos de evaluar la propuesta económica se describen a continuación:

Hora de vuelo: Este concepto es el más representativo del servicio y aplica en cada traslado, en cualquier tipo de aeronave (ala fija y ala rotativa) y modalidad, es decir, ambulancia o taxis aéreos, el cual se mide desde el tiempo en que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista. (Cabe señalar que el costo de hora de vuelo y cuyo concepto quedo precisado, considera los calzos, es decir los calzos es el tiempo de taxeo de la aeronave que comprende desde que se encienden motores y avanza la aeronave en la pista hasta antes de elevarse en el punto de partida, de igual manera al aterrizar se debe considerar el calzo que se debe contabilizar desde el momento que la aeronave toca pista en el punto de destino, taxea y concluye con el apagado de motores, por lo que el tiempo de taxeo y el tiempo en el aire de la aeronave se le denominará tiempo total de vuelo o bien de calzo a calzo).

Hora de espera: este concepto aplica en cada traslado en cualquier tipo de aeronave y modalidad, es decir, ambulancia o taxi aéreos.

Pernocta: este concepto sólo aplica para el caso de que la aeronave (cualquier tipo de aeronave) tenga que pernoctar en un aeropuerto y el traslado se reanude o continúe al día siguiente de su inicio. *

Servicio Médico Neonatal: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el presente Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente. *

Servicio Médico Pediátrico y Adulto: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el presente Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente. *

Servicio de ambulancias terrestres: (aplica tanto para el servicio cama a cama como parte integrante de traslados de pacientes en ambulancia aérea, así como para traslado de pacientes con fines de trasplantes a nivel nacional y para la atención de contingencias por desastres naturales o de cualquier otra índole de carácter extraordinario) descrito en el presente Anexo Técnico. *

* Servicios adicionales que podrán requerirse o no de acuerdo con las necesidades propias de la operación y de los requerimientos del área médica, que forman parte del **Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el Ejercicio 2025.**

Es importante mencionar que deberán también considerarse para el pago al proveedor los gastos por: Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de Servicios para los casos que se requiera la prestación del servicio fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pernocta.

El traslado de órganos y pacientes, personal médico, administrativo y carga deberá considerar las aeronaves y esquema que se muestra en la tabla siguiente:

Descripción	**Las Aeronaves deberán tener su punto de origen o partida en:**		**El servicio cama a cama para traslado de pacientes en ambulancia y atención de contingencias Incluye:**
	Ala Fija	Ala Rotativa	
Servicio de ala fija (avión): tres aeronaves y ala rotativa (helicóptero): una aeronave (número de horas de vuelo y eventos variables) y ambulancias terrestres de cuidados intensivos a nivel nacional, para traslados de urgencia de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo	Una aeronave en el Aeropuerto Internacional " Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México, una aeronave en el Aeropuerto	Una aeronave en el Aeropuerto Internacional " Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o	Ambulancias terrestres, de Cuidados Intensivos para traslados de urgencia de pacientes (servicio cama a cama con aeronave de ala fija "ambulancia aérea" y traslado de pacientes con fines de trasplante, así como de pacientes de diversas localidades en el

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central – Ciudad de México) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.	Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira García" y otra aeronave en el Aeropuerto Internacional de Monterrey, Nuevo León " Gral. Mariano Escobedo"	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez" o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León " Gral. Mariano Escobedo"	interior de la República Mexicana, afectados por desastres naturales o bien por cualquier contingencia de carácter extraordinario, para Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.

Clave CUCOP 33900012 Servicios Integrales

3. <u>Otras Características que deberá cumplir el servicio.</u>

Por lo anterior, en el servicio de ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos se deberá dar cumplimiento a las disposiciones generales siguientes:

Todo personal que preste servicios de atención médica prehospitalaria a bordo de una ambulancia, deberá tener una formación especifica y recibir capacitación periódica, atendiendo al tipo y nivel resolutivo de la prestación de servicios.

Las ambulancias deberán ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido notificadas mediante el aviso de funcionamiento respectivo y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio. En este caso, las aeronaves propuestas por el proveedor para la realización del servicio (cama a cama) deberán ser utilizadas solo como ambulancias.

Deberán cumplir con las disposiciones de la NOM-034-SSA3-2013 ***"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"*** para la utilización del equipo de seguridad, protección del paciente y del personal que proporcione los servicios.

Deberán cumplir con las disposiciones para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. ***"Protección ambiental-Salud ambiental- Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo".*** (deberá acreditar con la evaluación de la conformidad para el cumplimiento de la norma por la autoridad competente).

Para garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad se deberá:

- Dar mantenimiento periódico a la ambulancia, conforme a las disposiciones aplicables.

- Dar mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico a bordo de la ambulancia y registrar dicho mantenimiento en la bitácora correspondiente.

- Deberán apegarse a las disposiciones aplicables emitidas por la DGAC o AFAC, en materia de uso del espacio aéreo.

- Deberán participar en las tareas de atención de incidentes o accidentes con múltiples víctimas y en los casos de desastre, bajo la coordinación de las autoridades competentes.

- Deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda "AMBULANCIA", en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir "invertida", en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: cuidados intensivos; en su caso, deberán rotularse el toldo, la cubierta y el fuselaje.

3.1 Características del Servicio como ambulancia aérea

Las aeronaves de ala fija deberán prestar el servicio de ambulancia de cuidados intensivos cuando se requiera el traslado de pacientes, que por su estado requieren atención mediante soporte avanzado de vida y cuidados críticos.

Este servicio deberá proporcionarse en las modalidades siguientes:

a) Neonatal
b) Pediátricos y adultos

3.2 Equipo médico, insumos y medicamentos del servicio como ambulancias aéreas

Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013,** ***"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria".***

Para dar cumplimiento a la norma mencionada en el párrafo anterior, se requiere que las ambulancias aéreas cuenten con el equipo médico, insumos, medicamentos y soluciones, que se mencionan en los anexos siguientes:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- **(Anexo a)** Equipo médico requerido en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos.
- **(Anexo b)** Insumos requeridos en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos.
- **(Anexo c)** Medicamentos y soluciones requeridos en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos.
- **(Anexo d)** Equipo básico requerido en las ambulancias terrestres de cuidados intensivos.

3.3 Del personal médico en ambulancias aéreas

Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un TUM o personal de enfermería con capacitación en atención médica prehospitalaria, que demuestre documentalmente haber acreditado cursos de medicina aeroespacial y de interacción con la aeronave.

Para las unidades aéreas de ala fija la tripulación de vuelo está supeditada a las disposiciones de la DGAC o AFAC, dependiendo del tipo de la aeronave.

Deberá contar con un médico especialista en medicina crítica que demuestre documentalmente contar con Cedula Profesional que lo acredite como Especialista en Medicina Crítica. Se requiere además tener conocimientos de medicina aeroespacial e interacción con la aeronave y ser el enlace para la entrega-recepción del paciente.

El proveedor sólo podrá negar el servicio cuando por las condiciones de los pacientes esté contraindicado su traslado aéreo; lo cual deberá ser justificado plenamente en conjunto con el personal médico del Instituto. En este caso, el traslado será reprogramado una vez que el paciente sea estabilizado y se encuentre en condiciones para su traslado aéreo seguro.

El Instituto requiere que el personal de atención a la salud cumpla con los siguientes perfiles:

Personal	Perfil del personal de atención a la salud y documentación para su acreditación:
Médico	Especialista en Urgencias Médico Quirúrgicas o Terapia Intensiva.
	Certificación de la especialidad vigente.
	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Prehospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
	Capacitado y entrenado en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
Técnico en Urgencias Médicas (TUM)	Diploma otorgado por institución reconocida por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
	ACLS y PHTLS vigentes.

	Capacitación y entrenamiento en movilización, inmovilización y traslado de pacientes.
	Capacitación y entrenamiento en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o internacionales.
Enfermera	Especialista en terapia intensiva, diploma otorgado por alguna institución reconocida por la SEP y/o institución educativa de nivel superior, nacional o extranjera.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la SEP y/o entidades educativas de nivel superior, nacionales o internacionales.

3.4 Características técnicas del área de despacho de las ambulancias aéreas

El área de despacho deberá contar con:

- Sistema de seguimiento satelital de las ambulancias.
- Radiocomunicación HF con la aeronave.
- Mínimo una línea telefónica fija y una celular con capacidad de grabación de llamadas para control de calidad.
- Para los servicios con aeronaves de ala fija y rotativa, se deberá proporcionar la gestión de los servicios de tráfico.

3.5 Características técnicas del almacén de equipo médico

El área de Almacén Médico deberá:

- Tener **capacidad para almacenar el equipo médico de las aeronaves;**
- **Tener una adecuada iluminación y ventilación;**
- **Contar con una tarja que permita el adecuado lavado y desinfección del equipo médico, y**
- **Tener los medicamentos y narcóticos en el almacén médico bajo llave y bajo estricto control llevando una bitácora.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



3.6 Características de las ambulancias terrestres

3.6.1. Características del Servicio de ambulancias terrestres

El proveedor deberá contar con ambulancias terrestres de cuidados intensivos propias o arrendadas con la capacidad de atención en toda la República Mexicana. Para cuando se requiera efectuar el servicio de "cama a cama", es decir, que iniciará con el traslado del paciente en ambulancias terrestre desde la unidad médica de origen de la que se solicite el traslado hasta la aeronave, y posteriormente desde la aeronave y mediante ambulancia terrestre, hasta la unidad médica del punto de destino, para realizar el traslado de pacientes que por su estado requieren de soporte avanzado de vida y cuidados críticos, así mismo ambulancias terrestres de cuidados intensivos para el traslado de pacientes con fines de trasplante y pacientes afectados por desastres naturales o cualquier otra contingencia y en su caso, cuando el Instituto lo requiera, lo cual se acreditará mediante carta compromiso firmada por el representante legal de la empresa.

De igual manera se deberá contemplar la utilización de ambulancias terrestres de cuidados intensivos en todo el territorio nacional que sean requeridas por personal de la Coordinación de Donación y Trasplante de Órganos, Células y Tejidos para el traslado de pacientes con fines de trasplante y de manera excepcional los requerimientos de ambulancias terrestres de cuidados intensivos en todo el territorio nacional para la atención de emergencias o contingencias derivadas por desastres naturales o de cualquier otra índole de las cuales, cuando el traslado sea fuera de la Ciudad de México y del Estado de México, y que el trayecto se contabilice arriba de los 60 kilómetros, se pagará un precio por kilómetro adicional. Este se contabilizará a partir de 61 kilómetros, pagando de igual forma el precio base del traslado; de estos traslados, para efectos de pago, sólo se contabilizará la distancia al punto de traslado.

3.6.2. Equipo médico, insumos y medicamentos de las ambulancias terrestres

Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la NOM-034-SSA3-2013, *"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"*.

Para dar cumplimiento a la norma mencionada en el párrafo anterior, se requiere que las ambulancias terrestres de cuidados intensivos cuenten con el equipo médico, insumos, medicamentos y soluciones, que se mencionan en los anexos siguientes:

a) **Equipo médico requerido en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (Anexo a).**

b) **Insumos requeridos en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (Anexo b).**

c) **Medicamentos y soluciones requeridos en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (Anexo c).**

d) **Equipo básico requeridos en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (Anexo d).**

3.6.3. Del personal médico en ambulancias terrestres

Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos deben contar con un operador de ambulancia TUM y al menos un TUM más, que demuestren documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, avalados por las autoridades educativas competentes.

Debe además, contar con un médico con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos.

El Instituto requiere que el personal de atención a la salud cumpla con los siguientes perfiles:

Personal	Perfil del personal de atención a la salud y documentación para su acreditación:
Médico	Especialista en Urgencias Médico-Quirúrgicas o Terapia Intensiva.
	Certificación de la especialidad vigente.
	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Prehospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
Técnico en Urgencias Médicas (TUM)	Diploma otorgado por institución reconocida por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en movilización, inmovilización y traslado de pacientes.

3.6.4. De la organización y funcionamiento del servicio médico

Las principales funciones que deberá realizar el personal de atención a la salud, en las ambulancias aéreas y terrestres, se describe a continuación:

Personal	Funciones del personal de atención a la salud
Médico	Coordinar al equipo de atención a la salud.
	Recopilar historial médico del paciente.
	Obtener por parte del personal médico del Instituto de la carta de consentimiento informado del paciente, familiar, tutor o representante legal.
	Coordinar y supervisar la entrega-recepción del paciente.
	Realizar la valoración médica del paciente para prever riesgos durante el traslado.
	Indicar los tratamientos que requiera el paciente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

	Realizar las maniobras y procedimientos de emergencia que requiera el paciente.
TUM	Movilizar, inmovilizar y trasladar a los pacientes.
	Asistir en medidas de reanimación y procedimientos indicados por el médico.
Enfermera	Registrar signos vitales, medicamentos y acciones realizadas en el paciente.
	Recibir, entregar y administrar los documentos (hojas de enfermería).
	Ministrar y verificar los medicamentos indicados por médico.
	Asistir en medidas de reanimación y procedimientos indicados por médico.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

NO APLICA.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Carta Compromiso firmada por el representante legal del licitante y constancia con la que acredite la verificación y evaluación de la conformidad con el cumplimiento de las normas que se describen a continuación:

- Norma Oficial Mexicana "NOM-008-SCT3-2002; y/o sus modificaciones respectivas, que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado y comercial, publicado el 14 de mayo de 2023.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-039-SCT3-2010" ; Que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes, publicada en el D.O.F. México, D.F, a 7 de abril del 2011.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-069-SCT3-2019" , Que establece el uso del Sistema de Anticolisión de a Bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo bajo la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, así como sus características que entro en vigor en marzo de 2023.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-022-SCT3-2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2012, misma que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Cumplimiento de la **NOM-034-SSA3-2013,** ***"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria".***

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

No se Incluyen en este documento.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Representante Técnico

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social y lo establecido en los numerales 7.1.1.1.5 y 7.1.1.1.5.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en correlación con el artículo 2 Fracciones II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación, dependiente de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Otras consideraciones:

La presentación de ofertas implicará el cumplimiento de los "Términos y Condiciones".

El presente documento se suscribe como Área Técnica para la contratación del **Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el Ejercicio 2025**, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, para con ello otorgar la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el numeral 5.3.1 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación Técnica de Servicios Generales (numeral 7.1.1.1.5), y División de Transportes y Operación (numeral 7.1.1.1.5.1) del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Revisó y Autorizó

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación
Área Técnica

Elaboró

Ing. Fernando Arbey Cordillo Macal
Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes

ANEXO a

Equipo médico requerido en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos

B.2 Equipo Médico	Cantidad
B.2.1 Collarines rígidos: chico, mediano y grande;	1 de cada uno
B.2.2 Cánulas nasofaríngeas;	5
B.2.3 Dispositivo para inmovilizar la cabeza;	1
B.2.4 Desfibrilador automatizado externo;	1
B.2.5 Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto;	1
B.2.6 Estetoscopio de Pinard o sustituto tecnológico;	1
B.2.7 Equipo esterilizado para atención de parto, el cual debe contar por lo menos con: B.2.7.1 Dos pinzas tipo Rochester; B.2.7.2 Onfalotomo; B.2.7.3 Tijera tipo Mayo; B.2.7.4 Cinta umbilical o similar; B.2.7.5 Perilla para aspiración, y B.2.7.6 Campos quirúrgicos y bata quirúrgica, desechables;	1
B.2.8 Férulas para miembros torácicos y pélvicos;	1 de cada uno
B.2.9 Oxímetro de pulso;	1
B.2.10 Sistema de inmovilización pediátrica, y	1
B.2.11 Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción. (Aplica solo para ambulancia terrestre),	1

C.1 Equipo médico	Cantidad
C.1.1 Desfibrilador-monitor (para registro de signos vitales) y marcapaso externo;	1
C.1.2 Estilete para tubo endotraqueal: neonatal, infantil, pediátrico y adulto;	1 de cada uno
C.1.3 Estuche de diagnóstico básico (mango, oftalmoscopio con luz, selector de aperturas y lentes, otoscopio con luz y conos reutilizables);	1
C.1.4 Equipo para infusión intraósea;	1
C.1.5 Laringoscopios: tamaño adulto y pediátrico con hojas rectas números 0, 1, 2, 3 y 4, y hojas curvas números 1, 2, 3 y 4;	1 de cada uno
C.1.6 Micro-nebulizador o sustituto tecnológico;	1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

C.1.7 Pinzas de Magill adulto y pediátrica, y	1 de cada una
C.1.8 Ventilador de traslado pediátrico-adulto. Ventilador de traslado Neonatal. Ventilador con modos de presión y de volumen incluyendo ventilación invasiva y no invasiva como: BPAP, CPAP, presión soporte, SIMV, asistida, controlada.	1

E.2 Equipo médico	Cantidad
E.2.1.1 Estetoscopio, en su caso, con supresor de ruido, y	1
E.2.1.2 Capnómetro o capnógrafo.	1

Equipo médico requerido por el IMSS	Cantidad
Equipo de curación	1
Equipo de sutura	1
Guía maleable para canular tráquea	1
Cánulas endotraqueales calibres 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Dos de cada una
Kit de laringoscopio con hojas curvas y rectas para adulto, pediátrico y neonatal	Uno de cada uno
Convertidor de corriente para equipos electromédicos	1
Monitor bi-espectral	1
Laboratorio multi parámetros portátil	1
Monitor multi parámetros con EKG de 12 derivaciones, 2 presiones invasivas.	1
Ultrasonido portátil modos: 2D, Doppler color de velocidad, power Doppler color, Modo M, Doppler PW y CW (pulsado y continúo), Modo M de imágenes duales, Imágenes dúplex, Imágenes armónicas de tejido. Monitor LCD a color de 5" con: 128 canales, archivo 40,000 imágenes / 700 videoclips, con una tarjeta de 4 Gb CompactFlash, película continua de 220 imágenes, DICOM, USB, S-video (in/out), RGB, DVI, composición de video, puertos de salida de audio, transferencia de imágenes inalámbrica SonoRoam vía 802.11b Wireless.	1

El equipo electrónico deberá tener certificación aeromédica emitida por la FAA o la EASA.

Manifiesto que mi representada cuenta con el equipamiento requerido en el presente documento, en cada una de las ambulancias aéreas o terrestres propuestas para la prestación del servicio.

Nombre o razón social del licitante: _____

Nombre y firma del representante legal: _____

Fecha: _____

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO b

Insumos requeridos en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos

A.3 Insumos	Cantidad
A.3.1 Apósitos, gasas estériles y no estériles 10 x 10 cm	20
A.3.2 Cobertores;	2
A.3.3 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;	4 de cada uno
A.3.4 Cómodo;	1
A.3.5 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;	1 contenedor rígido 5 bolsas de cada color
A.3.6 Desinfectante para manos;	1
A.3.7 Desinfectante para equipos y superficies;	1
A.3.8 Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero;	2 de cada uno
A.3.9 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;	4 Guantes y 15 cubre bocas
A.3.10 Jabón quirúrgico;	1
A.3.11 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;	10 de cada una
A.3.12 Jeringas con aguja para insulina;	10
A.3.13 Ligaduras;	2
A.3.14 Pato orinal;	1
A.3.15 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;	2 de cada una
A.3.16 Riñón;	1
A.3.17 Sábanas;	2
A.3.18 Sondas de aspiración suaves;	4
A.3.19 Tela adhesiva;	1
A.3.20 Torundas secas y torundas con alcohol, y	1 paquete de cada una
A.3.21 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.	2 de cada una

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

B.3 Insumos	Cantidad
B.3.1 Bolsa amarilla para RPBI;	5
B.3.2 Cánula de Yankauer;	1
B.3.3 Guía para identificación de materiales peligrosos;	2
B.3.4 Rastrillo desechable para afeitar;	2
B.3.5 Sábana térmica;	2
B.3.6 Sábana para quemados, y	1
B.3.7 Elementos materiales para clasificación de lesionados (triage).	1
C.2 Insumos	**Cantidad**
C.2.1 Electrodos de parche auto adheribles para adultos y pediátricos, electrodos para marcapasos transcutáneo, compatibles con el equipo desfibrilador existente;	8 de cada uno
C.2.2 Equipo invasivo para la vía aérea: mascarilla laríngea u otros;	1
C.2.3 Jalea lubricante hidrosolubie y pasta conductiva para monitoreo electrocardiográfico;	1
C.2.4 Sondas de Nelaton, Levin y Foley con bolsas para recolección;	4 de cada una
C.2.5 Tubos endotraqueales para adulto con globo de alto volumen y baja presión, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 y 9.0, y	1 de cada calibre
C.2.6 Tubos endotraqueales pediátricos sin globo, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0 y 5.5.	1 de cada calibre
Insumos adicionales	**Cantidad**
Sondas Nasogástricas calibres 12, 14, 16, 18 y 20 (unidades Fr.)	2 de cada uno
Sondas de Foley 12, 14, 16, 18 y 20 (unidades Fr.)	2 de cada uno
Protectores universales (Batas desechables y lentes)	4 de cada uno

Manifiesto, que mi representada cuenta con los insumos requeridos en el presente documento, los cuales suministrará durante la prestación servicio en las cantidades indicadas sin costo adicional para el Instituto, en cada una de las ambulancias aéreas o terrestres propuestas para la prestación del servicio.

Nombre o razón social del licitante:_____

Nombre y firma del representante legal: _____

Fecha:_____

Anexo c

Medicamentos y soluciones requeridas en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos

B.4 Medicamentos y soluciones	Cantidad
B.4.1.1 Ácido acetilsalicílico, tabletas de 300 mg.	10
B.4.1.2 Isosorbida, tabletas 5 mg, sublinguales	10
B.4.1.3 Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales;	10
B.4.2.1 Adrenalina, solución inyectable;	10
B.4.2.2 Atropina, solución inyectable, y	10
B.4.2.3 Epinefrina, solución inyectable o sustituto tecnológico;	10
B.4.3.1 Dextrosa al 50 %.	5 frascos
B.4.4.1 Salbutamol, aerosol.	2

C.3 Medicamentos	Cantidad
C.3.1.1 Ketorolaco, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.1.2 Metamizol, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.1.3 Clorhidrato de Nalbufina, solución inyectable;	15 ampolletas
C.3.2.1 Midazolam, solución inyectable 15 mg.	10 ampolletas
C.3.3.1 Captopril o Enalapril, tabletas 25 mg.	15
C.3.4.1 Hidrocortisona, solución inyectable o genérico alterno de 100 y 500 mg.	15 de cada una
C.3.5.1 Butilhioscina, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.5.2 Difenidol, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.5.3 Ranitidina, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.6.1 Hidralazina, solución inyectable;	10 ampolletas
C.3.7.1 Diazepam, solución inyectable.	10 ampolletas

D.1 Medicamentos	Cantidad
D.1.1.1 Haloperidol, solución inyectable.	10 ampolletas

Medicamentos adicionales	Cantidad
Oxígeno de grado medicinal	Conforme las capacidades requeridas en el equipo médico solicitado en Anexo a
Enalapril tabletas	15

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Dopamina ampolletas	10
Dobutamina ampolletas	10
Norepinefrina ampolletas	10
Vecuronio ampolletas	10
Verapamil, ámpulas	4
Amiodarona, ámpulas	4

A.4 Soluciones	Cantidad
A.4.1 Cloruro de sodio (solución al 0.9%);	10 bolsas de 250 ml 5 bolsas de 500 ml
A.4.2 Electrolitos orales;	5
A.4.3 Glucosa (solución al 5%), y	10 de 250 ml 5 de 500 ml
A.4.4 Solución Hartman.	5 bolsas de 500 ml 3 bolsas de 1000 ml

Manifiesto, que mí representada cuenta con los medicamentos y soluciones requeridos en el presente documento, los cuales suministrará durante la prestación servicio en las cantidades indicadas sin costo adicional para el Instituto, en cada una de las ambulancias aéreas o terrestres propuestas para la prestación del servicio.

Nombre o razón social del licitante:_____

Nombre y firma del representante legal:
_____

Fecha:_____

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Anexo d

Equipo básico requerido en las ambulancias terrestres
de cuidados intensivos

A.1 Recursos físicos de apoyo
A.1.1.1 Cinturones de seguridad en todos los asientos;
A.1.1.2 Equipo básico de herramientas de mano;
A.1.1.3 Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes;
A.1.1.4 Juego de cables pasa-corriente;
A.1.1.5 Lámpara portátil de emergencia;
A.1.1.6 Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y
A.1.1.7 Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo.

SIN TEXTO

Manifiesto, que mi representada cuenta con el equipamiento básico requerido en el presente documento, en cada una de las ambulancias terrestres propuestas para la prestación del servicio.

Nombre o razón social del licitante:_____

Nombre y firma del representante legal: _____

Fecha:_____

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025"

TÉRMINOS Y CONDICIONES

De conformidad con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizan los presentes para la contratación del **"Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el Ejercicio 2025"**, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, para con ello otorgar la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que estará sujeto a cumplir con las características, especificaciones y lineamientos de este documento.

La descripción detallada del servicio se contempla en el Anexo Técnico.

Modalidad de contratación:

El tipo de contrato será **Abierto** conforme lo establecido en el Anexo Técnico para la contratación del "**Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el Ejercicio 2025**", para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y de acuerdo con el presupuesto mínimo y máximo que sea autorizado para tal efecto.

El "**Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el Ejercicio 2025**", en ala fija está conformado por (avión): tres aeronaves y respecto al de ala rotativa (helicóptero): una aeronave, servicio que deberá contemplar el presupuesto mínimo y máximo autorizado para tal efecto, respecto de: número de horas de vuelo, eventos variables, (hora de espera y pernocta adicionalmente se aplicarán el servicio médico neonatal o pediátrico y adulto según la edad del paciente, así como las ambulancias terrestres de cuidados intensivos que se utilicen para traslados de urgencia de pacientes para el servicio cama a cama en ambulancia aérea), de igual manera se deberá contemplar la utilización de ambulancias terrestres de cuidados intensivos en todo el territorio nacional que sean requeridas por personal de la Coordinación de Donación y Trasplante de Órganos, Células y Tejidos para el traslado de pacientes con fines de trasplante y de manera excepcional los requerimientos de ambulancias terrestres de cuidados intensivos en todo el territorio nacional para la atención de emergencias o contingencias derivadas por desastres naturales o de cualquier otra índole de las cuales, cuando el traslado sea fuera de la Ciudad de México y del Estado de México, y que el trayecto se contabilice arriba de los 60 kilómetros, se pagara un precio por kilómetro adicional. Este se contabilizará a partir de 61 kilómetros, pagando de igual forma el precio base del traslado; de estos traslados, para efectos de pago, solo se contabilizará la distancia al punto de traslado.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El servicio contempla, el traslado aéreo de órganos y tejidos, personal médico, pacientes, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.

Se precisa que todos los conceptos que a continuación se mencionan serán determinantes para efectos de evaluar la propuesta económica mismos que se describen a continuación:

Hora de vuelo: Este concepto es el más representativo del servicio y aplica en cada traslado, en cualquier tipo de aeronave (ala fija y ala rotativa) y modalidad, es decir, ambulancia o taxis aéreos, el cual se mide desde el tiempo en que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista. (Cabe señalar que el costo de hora de vuelo y cuyo concepto quedo precisado, considera los calzos, es decir los calzos es el tiempo de taxeo de la aeronave que comprende desde que se encienden motores y avanza la aeronave en la pista hasta antes de elevarse en el punto de partida, de igual manera al aterrizar se debe considerar el calzo que se debe contabilizar desde el momento que la aeronave toca pista en el punto de destino, taxea y concluye con el apagado de motores, por lo que el tiempo de taxeo y el tiempo en el aire de la aeronave se le denominará tiempo total de vuelo o bien de calzo a calzo).

Hora de espera: este concepto aplica en cada traslado en cualquier tipo de aeronave y modalidad, es decir, ambulancia o taxi aéreos.

***SERVICIOS ADICIONALES:** Podrán requerirse o no de acuerdo a las necesidades propias de la operación y de los requerimientos del área médica, que forman parte del **"Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el Ejercicio 2025"**, siendo los siguientes:

Pernocta: este concepto sólo aplica para el caso de que la aeronave (cualquier tipo de aeronave) tenga que pernoctar en un aeropuerto y el traslado se reanude o continúe al día siguiente de su inicio. *

Servicio Médico Neonatal: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente. *

Servicio Médico Pediátrico y Adulto: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente. *

Servicio de ambulancias terrestres: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico. *

Es importante mencionar que deberán también considerarse para el pago al proveedor los gastos por: Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de Servicios para los casos que se requiera la prestación del servicio fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pernocta.

A) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato y la prestación del servicio será a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El ejercicio presupuestal, corresponde al año fiscal 2025.

B) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

- El servicio deberá prestarse y/o entregarse a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025, las 24 horas del día, todos los días del año, incluyendo días feriados, durante toda la vigencia del contrato en atención de las necesidades de desplazamiento aéreo del Instituto.

- Los aeropuertos que se mencionan en los presentes Términos y Condiciones se establecen como puntos de inicio para la prestación del servicio, así como puntos finales de la ruta, por lo que en caso de que el proveedor tenga que desplazar el equipo desde otra terminal aérea a cualquiera de las identificadas para el inicio y término de un traslado, el Instituto no pagará costo alguno por ello.

- Para ala fija los puntos de inicio y de final de ruta serán los siguientes:

  1. Una aeronave en el Aeropuerto Internacional **"Licenciado Adolfo López Mateos"** de la Ciudad de Toluca, Estado de México,
  2. Una aeronave en el Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora **"Gral. Ignacio Pesqueira García"** y
  3. Otra aeronave en el Aeropuerto Internacional de Monterrey, Nuevo León **"Gral. Mariano Escobedo"**

- Para ala rotativa los puntos de inicio y de final de ruta serán:

  1. Una aeronave en el Aeropuerto Internacional **"Licenciado Adolfo López Mateos"** de la Ciudad de Toluca, Estado de México o
  2. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México **"Benito Juárez"** o
  3. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo"

- Las solicitudes de aeronave que realice el personal del Instituto autorizado para ello, deberán ser atendidas por el proveedor desde el punto más cercano de ubicación de las aeronaves a la unidad médica de origen del Instituto que solicite el traslado.

- El personal autorizado por parte del Instituto para solicitar aeronave es el siguiente:

El administrador del contrato de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Seguro Social, será el Titular de la División de Transportes y Operación y su auxiliar en la administración será el Jefe de la Oficina de Transportes Aéreos, para el debido cumplimiento de sus obligaciones, como lo dispone el último párrafo del numeral antes citado.

El proveedor deberá designar a dos (2) directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día para programar los servicios solicitados, de los cuales se deberá proporcionar los siguientes datos de contacto:

- Nombre completo.
- Cargo.
- Dirección.
- Teléfono fijo.
- Teléfono celular.
- Correo electrónico del dominio del proveedor.

El nombramiento de los directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores deberá ser por persona que tenga poder para tal efecto, por escrito y entregarse en la División de Transportes y Operación de la Coordinación Técnica de Servicios Generales dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Cozumel No. 43 piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

Los directores, ejecutivos de cuenta, gerentes o supervisores designados serán quienes atiendan las necesidades operativas y administrativas del servicio durante la vigencia del contrato, como son:

- Solicitud y cancelación de vuelos;
- Facturación;
- Cobranza, y
- Asistencia y soporte técnico, entre otros.

Para cualquier cambio de ejecutivo o bien en los datos de contacto referidos en el punto anterior, el proveedor notificará por escrito por lo menos con tres (3) días naturales de anticipación al Administrador del Contrato o su auxiliar.

Para asegurar la atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, el proveedor proporcionará por escrito dentro del plazo previsto para la firma del contrato (15 días naturales posteriores al acto de fallo) un escalafón jerárquico de representantes o directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el traslado requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, especificando el nombre de la persona a contactar y todos los datos mencionados en el punto anterior.

- Para realizar la solicitud de aeronave, el personal autorizado del Instituto mencionado anteriormente deberá llenar y enviar a través de medios electrónicos el formato de **"Solicitud de vuelo" (Anexo 1)**, mismo que se enviará por medio del correo electrónico institucional del servidor público autorizado para ello.

- El proveedor deberá contar con las aeronaves para proporcionar el servicio requerido por el Instituto, el cual se deberá proporcionar conforme los siguientes tiempos de atención:

Tiempos de atención

4 horas máximo para el despegue desde el punto de origen o partida, tiempo que se computará a partir del envío y recepción de la solicitud de aeronave, para traslados no programados y 12 horas máximo para traslados programados, destacando que las fracciones qué excedan de una hora de vuelo serán pagadas en base al costo por minuto de vuelo, el mismo criterio de pago se observará para las horas de espera.

- El proveedor se compromete al asignar la aeronave para el traslado solicitado, a indicar matrícula y tripulación, y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos del Instituto citados en este mismo apartado.

- El proveedor se responsabiliza de que la aeronave y tripulación asignada a un traslado desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no sean utilizadas para cumplir con otros compromisos.

- El proveedor deberá realizar el traslado con las aeronaves propuestas, a excepción de los siguientes casos:

  a) Cuando las aeronaves propuestas se encuentren fuera de servicio por fallas operacionales o por la realización de trabajos de mantenimiento, en cuyo caso, el Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, podrá autorizar la realización del traslado solicitado con una aeronave con las mismas o superiores características, sin que genere un costo adicional al Instituto. En este caso, el proveedor deberá sustituir la aeronave propuesta, siempre y cuando estas cumplan con las especificaciones técnicas del servicio y con las condiciones descritas en el Anexo Técnico, así como con los requerimientos para el "**Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el Ejercicio 2025**", todos mencionados en el presente documento y en el Anexo Técnico, lo cual, de ser el caso, se verificará con la matrícula de la aeronave sustituta.

  b) El proveedor del servicio solo podrá realizar la negativa de aeronave cuando por causas justificadas de fuerza mayor como: desastres naturales, condiciones meteorológicas desfavorables para realizar vuelos, carencia de elementos mínimos de aero-ayuda, o algún otro factor ponga en riesgo la seguridad de tripulación y pasajeros.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Lo anterior deberá ser documentado y el proveedor deberá estar disponible para realizar el traslado una vez que las causas antes citadas dejen de prevalecer.

Adicionalmente, el proveedor deberá comprobar las causas de negativa de aeronave, dentro de un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la hora de salida del vuelo solicitado, acreditando documentalmente dicha negativa con órdenes de servicio, bitácoras, planes de vuelo y/o programas de mantenimiento. En caso de no demostrarlo, se tendrá como incumplimiento a la prestación del servicio por parte del proveedor, procediendo por parte del Instituto a la aplicación de penas convencionales, deductivas o rescisión del contrato, según corresponda.

- Para los servicios con aeronaves de ala fija y rotativa, se deberá proporcionar la gestión de los servicios de tráfico.

- El administrador del contrato o quien este designe, será el único que podrá solicitar o autorizar comisariatos especiales, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- El proveedor en su propuesta técnica deberá presentar escrito firmado por el representante legal en donde se obligue a cumplir durante la vigencia del contrato, los requisitos técnicos y jurídicos que le son aplicables a los permisionarios de servicio de transporte aéreo privado comercial y demás requisitos aplicables conforme a la Ley de Aviación Civil, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición existente sobre la materia o aquella que se emita y a la que esté obligado durante la vigencia del contrato, adicionalmente, en el escrito de referencia **deberá comprometerse a mantener actualizada durante la vigencia del contrato la documentación solicitada en el numeral 6, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k y n** de los presentes Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico, así como tenerlos disponibles para su revisión en cualquier momento por parte del administrador del contrato o de los funcionarios públicos que este designe para fines de supervisión; así como obligarse a mantener en óptimas condiciones de operación las aeronaves con que prestará el servicio.

C) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP. En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP. En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción XIII de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (LAASSP) y 52 de su Reglamento y el numeral Décimo de la Sección cuarta "Contratación de servicios y de servicios relacionados con obras" Capítulo II "De los lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación" del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2010, **la evaluación de las proposiciones se realizará utilizando**

el criterio de puntos, a través del cual, se contemplarán únicamente los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas.

La propuesta técnica que obtenga al menos 45 (cuarenta y cinco) puntos de los 60 máximos, será considerada solvente. Las proposiciones técnicas que no obtengan al menos 45 puntos serán desechadas.

La omisión total o parcial en la presentación de alguno de los rubros a evaluar, no será motivo de desechamiento. No obstante, lo anterior no se le asignará puntos en el rubro correspondiente.

La suma de todos los rubros con sus correspondientes sub rubros en la evaluación técnica representa 60 puntos, a la propuesta económica le corresponden los restantes 40 puntos. La puntuación que corresponderá a cada rubro y sub rubro es la siguiente:

PROPUESTA TÉCNICA			
Rubro	**Sub rubro**	**Documentos**	**24 Puntos**
a) Capacidad del Licitante (24 puntos)		El licitante deberá considerar una plantilla con 2 (dos) directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores responsables de la asignación de aeronave y seguimiento de los traslados en la atención de solicitudes de transportación aérea **a.1) Experiencia:** Los directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores deberán contar con una experiencia superior de 1 año en asuntos relacionados en transportación aérea en modalidad de taxi aéreo y ambulancia aérea mediante el esquema de servicio de aeronaves. Demostrar con cartas de recomendación o currículum vitae.	**2.80**
		• Si el licitante acredita que los directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores que acrediten contar con experiencia de 2 o más años, se le otorgará un puntaje de **2.80 puntos.**	
		• Si el licitante acredita que los directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores que cuenten como mínimo con 1 año de experiencia, se le otorgará un puntaje de 1.40 puntos.	
		• Si el licitante no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, **no se otorgarán puntos.**	

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROPUESTA TÉCNICA			
Rubro	**Sub rubro**	**Documentos**	**24 Puntos**
	Capacidad de los recursos humanos.	**a.2) Competencia o habilidad en el trabajo:** Se deberán acreditar los conocimientos académicos o profesionales de la tripulación de las aeronaves (pilotos y copilotos), así como de médicos, personal de enfermería y Técnicos en Urgencias Médicas (TUM):	
		• Si el licitante presenta títulos universitarios o cédula profesional de 2 (dos) o más pilotos y copilotos, así como de 2 (dos) o más médicos, 2 (dos) o más personal de enfermería y 2 (dos) o más Técnicos en Urgencias Médicas (TUM) se otorgarán **7.20 puntos.**	**7.20**
		• Si el licitante presenta títulos universitarios o cédula profesional de 1 (un) piloto y 1 (un) copiloto, así como 1 (un) médico, 1 (un) personal de enfermería y 1 (un) Técnico en Urgencias Médicas (TUM) se otorgarán **3.60 puntos.**	
		• Si el licitante no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, **no se otorgarán puntos**	
		a.3) Dominio de herramientas: Dominio de programas informáticos relacionados con el servicio de aeronaves en transportación aérea en modalidad de taxi aéreo y ambulancia aérea. El licitante deberá acreditar con constancias emitidas por la misma empresa o de cualquier institución que amparen que el personal propuesto cuenta con capacitación en informática.	**2.0**
		• Al licitante que acredite que del 81% al 100% de los recursos humanos establecidos en el programa de trabajo cuenta con constancia que demuestre su capacitación en el uso de programas informáticos, se le otorgarán 2.0 puntos. • Al licitante que acredite que del 50% al 80% de recursos humanos con capacitación en el	

PROPUESTA TÉCNICA			
Rubro	**Sub rubro**	**Documentos**	**24 Puntos**
		uso de programas informáticos, se le otorgarán **1.23 puntos.**	
		Al licitante que acredite menos de 50% de recursos humanos con capacitación en el uso de programas informáticos o no presente la documentación solicitada, **no se otorgarán puntos.**	
	Capacidad de los recursos económicos.	El Licitante deberá presentar la comprobación de sus ingresos, del 20% (veinte por ciento) de la propuesta económica para dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del contrato.	**2.0**
		• Deberá presentar la última Declaración Fiscal Anual y la última Declaración Fiscal Provisional de ISR presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se le otorgarán **2.0 puntos**.	
		• En caso de que el licitante presente las declaraciones de forma distinta a lo señalado en el presente numeral o no las presente, **no se otorgarán puntos.**	
	Capacidad de los recursos de equipamiento.	El licitante deberá contar como mínimo para la modalidad de ala fija (avión): 3 (tres) aeronaves y la modalidad de ala rotativa (helicóptero): 1 (una) aeronave, así como con 3 (tres) ambulancias terrestres, todo este equipamiento ya sea propio o arrendado, para lo cual deberá presentar copia de las documentales que así lo acrediten (facturas o contratos de servicios similares o iguales en magnitud al servicio que nos ocupa).	**8.0**
		• Al licitante que acredite que cuenta para la modalidad de ala fija con: 5 (cinco) o más aeronaves y la modalidad de ala rotativa (helicóptero): 3 (tres) o más aeronaves, así como con 5 (cinco) o más ambulancias terrestres, se le otorgarán **8.0 puntos.**	
		• Al licitante que acredite que cuenta para la modalidad de ala fija con: 4 (cuatro) aeronaves y la modalidad de ala rotativa (helicóptero): 2 (dos) aeronaves, así como con 4 (cuatro) ambulancias terrestres, se le otorgarán 6.40 puntos.	

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROPUESTA TÉCNICA			
Rubro	**Sub rubro**	**Documentos**	**24 Puntos**
		• Al licitante que acredite que cuenta para la modalidad de ala fija con: 3 (tres) aeronaves y la modalidad de ala rotativa (helicóptero): 1 (un) aeronave, así como con 3 (tres) ambulancias terrestres, se le otorgarán **4.80 puntos.**	
		• Si el licitante no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, **no se otorgarán puntos**	
	Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.	Se le otorgarán puntos al licitante que acredite contar con personal con discapacidad en una proporción de 5% (cinco por ciento) del total de su plantilla de empleados, con antigüedad no menor a 6 (seis) meses. Comprobar con aviso de alta al régimen obligatorio del IMSS, constancias o certificados de reconocimiento de discapacidad, expedidos por alguna institución del sector salud federal y cédula de determinación y comprobación de pago al IMSS.	**.50**
		• Al licitante que acredite contar con personal con discapacidad en una proporción de 5% (cinco por ciento) del total de su planta de empleados, con antigüedad no menor a 6 (seis) meses mediante el aviso de alta al régimen obligatorio del IMSS, constancias o certificados de reconocimiento de discapacidad, que expida alguna institución de salud federal y cédula de determinación y comprobación de pago al IMSS se le otorgará **0.50 puntos.**	
		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o presente en forma distinta a lo señalado, **no se otorgarán puntos.**	

PROPUESTA TÉCNICA			
Rubro	**Sub rubro**	**Documentos**	**24 Puntos**
	Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados con el servicio.	En caso de participar con el carácter de MIPyMEs, que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio, que tenga registrada en el **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial** y en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Deberá presentar la constancia correspondiente la cual no podrá tener una vigencia mayor a 5 (cinco) años y escrito con el que acredite su estratificación de acuerdo a lo establecido en el **artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.	**.50**
		• Si el licitante de acuerdo a lo señalado en los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34 de su Reglamento, presenta lo requerido, se le otorgarán **0.50 puntos.**	
		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o presente en forma distinta a lo señalado, **no se otorgarán puntos.**	
	Políticas y prácticas de igualdad de género. Que el licitante haya aplicado políticas y prácticas de igualdad de género.	El licitante deberá acreditar que haya aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	**1.0**
		• Si el licitante de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presenta lo requerido, se le otorgarán **1.00 punto.**	
		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o	

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROPUESTA TÉCNICA			
Rubro	**Sub rubro**	**Documentos**	**24 Puntos**
		presente en forma distinta a lo señalado, **no se otorgarán puntos.**	
		Subtotal	**24 puntos**
b) Experiencia y Especialidad del Licitante (14 puntos)	**Experiencia**	**Experiencia:** acreditar mayor tiempo prestando el servicio del tipo de aeronaves para la atención de traslados similares. Para acreditar la experiencia será mediante con contratos o cualquier otro documento que comprueben que ha prestado el servicio de aeronaves con características y condiciones similares.	**7.0**
		• Si el licitante acredita, 6 (seis) o más años de experiencia se le otorgarán **7.0 puntos**	
		• Si el licitante acredita 3 (tres) a 5 (cinco) años de experiencia obtendrá **3.50 puntos**	
		• Si el licitante acredita 1 (uno) a 2 (dos) años de experiencia obtendrá **1.17 puntos**	
		• Si el licitante acredita menos de 1 (un) año de experiencia o no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, **no se otorgarán puntos.**	
	Especialidad	**Especialidad:** Acreditar que los servicios que ha venido prestando el licitante, corresponden a las características específicas y a condiciones iguales o similares a las requeridas.	**7.0**
		• Si el licitante acredita 6 (seis) o más contratos cuyo objeto sea similar o igual al servicio de las aeronaves requeridas en los últimos 10 años, se le otorgarán **7.0 puntos.**	
		• Si el licitante acredita e 3 (tres) a 5 (cinco) contratos cuyo objeto sea similar o igual al servicio de las aeronaves requeridas en los últimos 10 años, se le otorgarán **3.5 puntos.**	
		• Si el licitante acredita 1 (uno) a 2 (dos) contratos cuyo objeto sea similar o igual al servicio de las aeronaves requeridas en los últimos 10 años, se le otorgarán **1.17 puntos.**	

PROPUESTA TÉCNICA			
Rubro	**Sub rubro**	**Documentos**	**24 Puntos**
		• Si el licitante no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, **no se otorgarán puntos.**	
			Subtotal **14 puntos**
c) Propuesta de Trabajo (12 puntos)	**Propuesta de Trabajo**	Forma en la que se propone utilizar sus recursos para prestar el servicio de las aeronaves, cuándo y cómo llevará a cabo las actividades o tareas que implica el mismo y el esquema conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos.	
		• **Metodología** para la prestación del servicio, se otorgarán **4.00 puntos.**	**4.0**
		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o presente en forma distinta a lo señalado, **no se otorgarán puntos.**	
		• **Plan de Trabajo**, se otorgarán **4.0 puntos.**	**4.0**
		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o presente en forma distinta a lo señalado, **no se otorgarán puntos.**	
		• **Esquema estructural** para la asignación de Recursos Humanos (Organigrama), se otorgarán **4.0 puntos**	**4.0**
		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o presente en forma distinta a lo señalado, **no se otorgarán puntos.**	
			Subtotal **12 puntos**
d) Cumplimiento de Contratos (10 puntos)	**Cumplimiento de Contratos**	El licitante deberá acreditar el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente de la misma naturaleza con una antigüedad no mayor a 10 años, para lo cual deberá presentar carátula, hoja de firmas de los contratos y copia de liberación de fianza o carta de prestación del servicio a entera satisfacción del cliente de cada uno de los contratos.	**10**

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROPUESTA TÉCNICA			
Rubro	**Sub rubro**	**Documentos**	**24 Puntos**
		• Si el licitante acredita el cumplimiento de 3 (tres) o más contratos en los últimos 10 (diez) años, se le otorgarán **10.00 puntos.**	
		• Si el licitante acredita el cumplimiento de 2 (dos) contratos en los últimos 10 (diez) años, se le otorgarán **6.66 puntos.**	
		• Si el licitante acredita el cumplimiento de 1 (un) contrato en los últimos 10 (diez) años, se le otorgarán **3.33 puntos.**	
		• Si el licitante no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, **no se otorgarán puntos.**	
		Subtotal	**10 puntos**
		Total	**60 puntos**

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los documentos solicitados en los incisos del presente numeral, se consideran INDISPENSABLES para la participación de los posibles licitantes en el procedimiento de contratación, por lo que será causal de desechamiento de su propuesta la omisión de "EL LICITANTE" en la presentación de alguno de estos y, por ende, no se procederá a la evaluación por puntos.

El licitante deberá presentar copia de la documentación que se describe a continuación:

a) Certificado vigente de Explotador de Servicios Aéreos (AOC), emitido por la DGAC o la actual (AFAC), de cada una de las aeronaves propuestas.

b) Certificados de taxi aéreo nacional (TAN), emitidos por la DGAC o la actual AFAC, de cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio, en caso de llevarse a cabo la revocación del certificado el proveedor deberá informar al administrador del contrato lo conducente.

c) Certificados vigentes de aeronavegabilidad, emitidos por la DGAC o la actual AFAC, de cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio.

d) Certificados de matrícula mediante los cuales se acredite que cuenta con aeronaves propias o arrendadas. En este último caso, se deberá presentar copia de los contratos de servicio respectivos validados por la DGAC o actual AFAC, de cada una de las aeronaves propuestas.

e) Certificado emitido por la DGAC o actual AFAC, donde se acredite que el taller o talleres está(n) autorizado(s) para dar mantenimiento a los tipos de aeronaves propuestos.

f) Licencias de vuelo vigentes emitidas por la DGAC o actual AFAC de pilotos y copilotos para las tripulaciones de cada una de las aeronaves con las que prestará el servicio.

g) Acreditación de horas vuelo de la tripulación validadas por la DGAC o actual AFAC, a través de las cuales se acredite que los pilotos cuentan con un mínimo de experiencia de 2,000 horas de vuelo totales, mismas que incluyan al menos 500 horas de vuelo en el tipo de aeronave propuesta para prestar el servicio. Para el caso de los copilotos, se deberá acreditar que cuentan con un mínimo de experiencia de 1,000 horas de vuelo totales, mismas que incluyan al menos 500 horas de vuelo en el tipo de aeronave propuesta para prestar el servicio; lo anterior se hará presentando copia de la última certificación de horas de vuelo y bitácora para verificar lo requerido.

h) Constancias de capacitación y adiestramiento de los pilotos y copilotos, donde acrediten que se han cubierto los requisitos para la operación de las aeronaves con que se prestará el servicio.

i) Carta Compromiso firmada por el representante legal del licitante y constancia con la que acredite la verificación y evaluación de la conformidad con el cumplimiento de las normas que se describen a continuación:

- Norma Oficial Mexicana "NOM-008-SCT3-2002"; Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo comercial.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-039-SCT3-2010"; Que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-069-SCT3-2019," Que establece el uso del Sistema de Anticolisión de a Bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo bajo la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, así como sus características.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-022-SCT3-2011", Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características.

- Cumplimiento de la NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria.

j) Documentos mediante los que acredite que cuenta con inmuebles propios o arrendados o con facultades suficientes para el uso de las áreas de tráfico, estacionamiento y Base Fija de Operación (FBO), en donde tengan base las aeronaves propuestas.

k) Contratos vigentes con taller de mantenimiento autorizado por la DGAC o la actual AFAC, donde se otorgue el mantenimiento a cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



l) Constancia emitida por el o los talleres autorizados por la DGAC o la actual AFAC donde acredite que se han efectuado a cada una de las aeronaves propuestas los servicios de mantenimiento que correspondan, lo cual comprende la atención al programa de mantenimiento, atención a boletines técnicos aplicados, relación de boletines pendientes, bitácoras de planeador y motor (estatus de componentes), accesorios y componentes.

m) Currículum de la empresa en donde se identifique:

Experiencia mínima de un año en la prestación de servicios como explotador aéreo de servicios privados.

Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal o empresas privadas a las que haya prestado o preste servicio similar o igual al solicitado en este documento.

Plantilla actualizada del personal de vuelo, mantenimiento y administrativo, describiendo: antigüedad en la empresa, puesto que ocupa y antigüedad en el puesto.

n) Ficha técnica donde se especifiquen las características de cada una de las aeronaves propuestas y que éstas cumplen con lo requerido por el Instituto en el presente documento y en el Anexo técnico, la cual mínimo deberá contener lo siguiente:

- ✓ Fabricante;
- ✓ Marca;
- ✓ Modelo;
- ✓ Número de serie;
- ✓ País de origen;
- ✓ Matrícula;
- ✓ Capacidad de pasajeros;
- ✓ Año de fabricación;
- ✓ Tipo y número de motores (Planta motriz);
- ✓ Si cuenta con baño independiente (lavabo y excusado, en aeronave de ala fija).
- ✓ Fotografías exteriores e interiores de la aeronave.

o) Copia de las pólizas(s) de seguro(s) de las aeronaves con que se prestará el servicio, autorizada(s) por la DGAC o la actual AFAC con cobertura amplia donde se especifique para cada aeronave: marca, modelo, año de fabricación, número de serie, y la cantidad de la suma asegurada. Dicha(s) póliza(s) deben cubrir la vigencia del servicio que se solicita, en caso contrario el licitante se comprometerá a presentar las respectivas renovaciones para cubrir la vigencia del servicio.

p) El licitante deberá contar con disponibilidad para iniciar con la prestación del servicio, así como presentar escrito en el que manifieste que no ha incurrido en ningún accidente aéreo recientemente.

q) Escrito firmado por el representante legal del licitante garantizando la prestación del 100% del servicio solicitado.

r) El licitante deberá presentar escrito firmado por el representante legal manifestando que con independencia de que las ambulancias terrestres sean propias o arrendadas éstas deben cumplir con las disposiciones de las normas oficiales mexicanas.

La omisión en la presentación de cualquiera de la documentación solicitada será motivo de desechamiento de la propuesta técnica

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

De conformidad con el Inciso "n" del inciso d) de estos Términos y Condiciones.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 del Reglamento, numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el Instituto Mexicano del Seguro Social procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe del servicio solicitado y prestado extemporáneamente.

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional equivalente del 10 al 25% del costo por hora de vuelo por cada hora o fracción de atraso en el despegue de la aeronave de su punto de origen o partida, para traslados no programados; así como para traslados programados, considerando para ello los plazos máximos establecidos en el punto sexto de viñeta del numeral 4 de estos Términos y Condiciones para el inicio del despegue:

Porcentaje por concepto de penalización que se deberá aplicar:

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Retraso a partir de la hora programada para el despegue	Porcentaje de penalización
Del minuto 1 al minuto 30	10%
Del minuto 31 al minuto 60	15%
Del minuto 61 al minuto 80	20%
Del minuto 81 en adelante	25%

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato. El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes Términos y Condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %h x nha x vspa

Donde:

%h=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada hora o fracción de atraso en el despegue de la aeronave de su base.

nha = número de horas o fracciones de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA

Deducciones al pago

En términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y los numerales 5.5.8 y 5.5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicarán deductivas a la factura correspondiente, cuando el proveedor preste de manera parcial o deficiente el Servicio contratado, conforme lo descrito en los siguientes cuadros:
Deductiva:

No.	Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
1	Designación de ejecutivos dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación del fallo a dos ejecutivos responsables de tomar	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta sexta, párrafo segundo del inciso **B) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y**	No realizar la designación de dos ejecutivos responsables de tomar solicitudes de vuelo, dentro de los dos primeros días	5% sobre el costo del primer vuelo por cada día subsecuente a los dos primeros días hábiles posteriores a la	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

	las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta sexta, párrafo segundo del inciso B). de los Términos y Condiciones	**programa de entregas que corresponda**, de estos Términos y Condiciones, el proveedor deberá designar dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación a dos ejecutivos responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día.	hábiles posteriores a la notificación del fallo	notificación del fallo, sin que se realice la designación.	
2	El proveedor proporcionará por escrito dentro del plazo previsto para la firma del contrato (15 días naturales posteriores al acto de fallo) un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta sexta, párrafo sexto del inciso B) de los Términos y Condiciones.	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta sexto del **inciso B) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda**, de estos Términos y Condiciones, el proveedor proporcionará por escrito dentro del plazo previsto para la firma del contrato (15 días naturales posteriores al acto de fallo) un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el arrendamiento requerido.	No realizar la designación de un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos dentro del plazo de 15 días naturales posteriores al acto de fallo.	5% sobre el costo del primer vuelo por cada día subsecuente al plazo de 15 días naturales posteriores al acto de fallo, sin que se realice la designación.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
3	El proveedor al asignar la aeronave para el servicio indicará matrícula y tripulación y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos autorizados. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta novena del	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta novena del **inciso B) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda**, de estos Términos y Condiciones, al asignar la aeronave para el servicio, el proveedor indicará matrícula y tripulación y no podrá	No realizar el servicio con la misma aeronave y misma tripulación originalmente asignadas, sin existir justificación y aprobación alguna.	5% sobre el costo del primer vuelo por realizar el cambio de aeronave o tripulación originalmente asignada para el servicio, sin la previa justificación y aprobación por parte del Instituto	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

	inciso B). de los Términos y Condiciones.	realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos autorizados.			
4	La aeronave y tripulación asignada a un servicio desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no serán utilizadas para cumplir con otros compromisos. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta décima del inciso B). de los Términos y Condiciones.	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta décima del inciso B) **Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda,** de estos Términos y Condiciones, el proveedor se responsabiliza de que la aeronave y tripulación asignada a un servicio desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no serán utilizadas para cumplir con otros compromisos.	Permitir que la aeronave y tripulación asignadas durante un servicio sean utilizadas para cumplir con otros compromisos.	5% sobre el costo del primer vuelo por permitir que la aeronave . y tripulación asignadas sean utilizadas para cumplir con cualquier otro compromiso.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
5	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria".** De conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del Anexo Técnico	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria".** Conforme a lo previsto en el numeral 3.2 del Anexo Técnico	Proporcionar el servicio de ambulancias aéreas incumpliendo con cualquiera de los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria".**	5% sobre el costo del primer vuelo por no cumplir con cualquiera de los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria".**	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
6	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un Médico, Técnico en Urgencias Médicas y personal de enfermería, conforme a lo señalado en el numeral **3.3 del Anexo Técnico.**	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un Médico, Técnico en Urgencias Médicas y personal de enfermería con los perfiles señalados en el numeral 3.3 del Anexo Técnico.	Proporcionar el servicio sin contar las ambulancias aéreas con el personal médico con los perfiles que se mencionan en el numeral 3.3 del Anexo Técnico.	5% sobre el costo del primer vuelo por la falta de cualquiera de las personas o el incumplimiento de cualquiera de los perfiles que se mencionan en el numeral 3.3 del Anexo Técnico.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

7	El proveedor deberá cumplir con el servicio con las características de las aeronaves y del servicio o de ambulancia aérea que se menciona en los numerales 2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico	Cumplir con el servicio proporcionando las aeronaves y realizando el servicio de ambulancia aérea con las características señaladas en el numeral **2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico**	Proporcionar el servicio sin contar las ambulancias aéreas con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico	5% sobre el costo del primer vuelo por proporcionar el servicio con aeronaves sin contar con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
8	El proveedor deberá cumplir el servicio con las características de las aeronaves y del servicio de ambulancia aérea que se menciona en los numerales 3.1 y 3.2. del Anexo Técnico	Cumplir con el servicio proporcionando las aeronaves y realizando el servicio de ambulancia aérea con las características señaladas en los numerales **3.1 y 3.2. del Anexo Técnico**	Proporcionar el servicio sin contar las ambulancias aéreas con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 3.1 y 3.2. del Anexo Técnico	5% sobre el costo del primer vuelo por proporcionar el servicio con aeronaves sin contar con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 3.1 y 3.2. del Anexo Técnico	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
9	El proveedor, al asignar aeronaves sustitutas para el servicio, deberá proporcionar la documental que acredite que la aeronave cumple tanto con el Anexo Técnico, así como con lo estipulado en estos términos y condiciones en su inciso B), en el apartado Tiempos de Atención, inciso a)	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta décimo primero del inciso **B) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda**, inciso a) del apartado Tiempos de Atención, de estos Términos y Condiciones, al asignar la aeronave sustituta para el servicio, el proveedor, deberá proporcionar la documental que corresponda, a fin de garantizar el cumplimiento del Anexo Técnico numerales 2.1, , así como de los Términos y Condiciones, inciso d), además de cumplimentar las garantías que requiere el Instituto, para salvaguardar la seguridad	No presentar la documental que acredite la aeronave sustituta como viable, en apego a lo estipulado en los Términos y condiciones, así como a su anexo Técnico.	5% sobre el costo del vuelo, por realizar el cambio de aeronave sin la justificación y aprobación por parte del Instituto, además de no acreditar la viabilidad de la aeronave, en apego al contrato, sin que se garantice al Instituto la seguridad de los pasajeros que traslada.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

		de todos los pasajeros en la aeronave.			

Dichas deductivas se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo del contrato.

Una vez alcanzado el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos, se podrá cancelar el servicio objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" adjudicado se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del "EL PROVEEDOR" adjudicado, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el límite de incumplimiento a partir del cual el IMSS podrá cancelar total o parcialmente los conceptos no cumplidos, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto, a través de las Áreas usuarias podrá solicitar al licitante que resulte adjudicado, la reparación de los bienes cuando presenten fallas, vicios ocultos o defectos o especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, o bien cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Todos los gastos que se generen por este motivo, correrán por cuenta de la empresa adjudicada, previa notificación del Instituto.

"El Proveedor" deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.
"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de las POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- **Plazo para notificar al proveedor.** El Instituto, tendrá un plazo de 24 horas para realizar cualquier tipo de notificación al Proveedor.

- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**

No aplica

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

No aplica.

- **Caducidad de los bienes.**

No Aplica.

- **Centros de servicio y reporte técnico.**

No Aplica.

- **Periodo de garantía.**

No aplica para el presente procedimiento

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

No aplica

- **Garantía de mano de obra y/o partes.**

No aplica ya que no es adquisición de bienes.

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**

No aplica.

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

No Aplica

- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de las POBALINES.**

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las *"Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de*

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

El Instituto requiere una garantía de cumplimiento del contrato que se establecerá por el 10% del importe máximo total del contrato sin considerar el IVA, misma que deberá ser respaldada mediante póliza de fianza generada por institución acreditada y reconocida para tal fin.

El Proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en la División de Contratos, sita en calle Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, póliza de fianza con **carácter divisible**, por el ejercicio fiscal que corresponde, en moneda nacional a favor del Instituto, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se entenderá que los servicios son prestados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por el Auxiliar de la administración del contrato y por el Administrador del Contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación del servicio.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el Proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo

Pago

Los pagos se realizarán en moneda nacional y en pagos progresivos por cada servicio proporcionado.

El monto facturado por el servicio se determinará tomando como base la cantidad de horas de vuelo, horas de espera, uso de FBO, extensión de horarios, pernoctas, Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), impuestos, comisariatos especiales, según los conceptos aplicables y Los costos de Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) y Base Fija de Operación (FBO) de los demás aeropuertos privados donde no tengan base las aeronaves o bien el punto de origen o partida, de ser necesarios, serán cobrados por el proveedor con base en el costo de estos, así como los costos que correspondan por extensión de horarios en los aeropuertos donde se llegase a requerir para prestar el servicio, por cada traslado.

El proveedor no podrá cobrar horas de vuelo por causas imputables a fallas de la aeronave o por pruebas de operación que efectúen los operadores de la misma.

Precio

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato, en pesos mexicanos y a dos decimales.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto, por conducto del Auxiliar de la Administración del contrato, o de quien ocupe este cargó durante la vigencia del contrato, designado por el Titular de la División de Transportes y Operación quien fungirá como administrador del contrato, en apego al numeral 5.3.15 último párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá llevar a cabo la supervisión de los servicios que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio, bajo las condiciones establecidas en el presente documento y su Anexo Técnico, por lo que el proveedor se encuentra obligado a proporcionar todas las facilidades y presentar la documentación necesaria que permita la supervisión que realice el auxiliar de administración, designado para tal fin durante la prestación del servicio. De lo anterior, se elaborará acta circunstanciada con los resultados que se obtengan, comprometiéndose, el Proveedor a la corrección de los puntos que se señalen por el Instituto en los términos y condiciones que se establezcan, por lo que el incumplimiento o negativa del proveedor a la realización de la supervisión y comprobación será por si sola causal de rescisión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la información adicional de este documento.

De igual manera el Auxiliar de la Administración del Contrato, deberá realizar las siguientes actividades de supervisión y control:

1. Durante la vigencia del contrato, supervisará periódicamente las aeronaves propuestas, así como las aeronaves sustitutas que, en su caso proponga el proveedor, quedando asentadas sus observaciones por escrito en los términos señalados en el párrafo anterior.

2. Así mismo y durante la vigencia del contrato, deberá gestionar y coordinar los servicios requeridos por el área solicitante.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3. Durante la vigencia del contrato, realizará la revisión de la documentación de respaldo de cada servicio, así como el CFDI correspondiente, firmando este último para dar el visto bueno a todos y cada uno de los servicios que se realicen, previo a la autorización por parte del Administrador del contrato.

4. Durante la vigencia del contrato, de forma bimestral, se encuentra obligado a realizar todas las acciones de supervisión, correctivas y/o preventivas que sean necesarias, para el cumplimiento del contrato, que garanticen la prestación del servicio de acuerdo con el Anexo Técnico y Términos y Condiciones correspondiente a la contratación. De lo anterior, deberá notificar al Administrador del Contrato.

5. Durante la vigencia del contrato, deberá integrar la documentación correspondiente para pago, que corresponderá a cada servicio realizado, así como coordinar y gestionar que los pagos por servicios devengados se realicen dentro de los 20 días siguientes a la realización del mismo, para ello el proveedor quedará obligado a la entrega de la factura correspondiente, siete días después de realizar el servicio.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No Aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. Esta póliza deberá entregarse al Administrador del Contrato dentro de los 15 días naturales contados a partir de la notificación del fallo en la División de Transportes y Operación", sito en la calle de Cozumel número 43, piso 5, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700.

Detalle de los requerimientos mínimos de la cobertura de responsabilidad civil en cuanto a la suma asegurada para cada uno de los rubros:

1. **Responsabilidad civil personas:** $ 2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) por evento en L.U.C. – (límite único combinado) con reinstalación automática sin cobro de deducible.

2. **Responsabilidad civil en exceso (catastróficos):** $ 3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) por evento en L.U.C. – (límite único combinado) con reinstalación automática sin cobro de deducible. (Cubre la muerte e incapacidades conforme al art. 502 de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales vigentes).

3. **Responsabilidad civil integral a ocupantes:** esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra y de la cual resulten civilmente responsables los servidores públicos y/o El Instituto y/o sus Órganos Desconcentrados, o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use la aeronave y que a consecuencia de dicho uso, cause responsabilidad a los ocupantes de la misma asegurado y/o los gastos médicos del piloto de la Aeronave asegurada, siempre y cuando dichos daños se hayan ocasionado por un accidente de la aeronave ocurrido, mientras el piloto y el total de ocupantes se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinada al transporte de personas de dicha aeronave asegurada. En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad civil integral a ocupantes, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use la aeronave, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil. Se entenderá que esta cobertura ampara las responsabilidades siguientes a los ocupantes de la aeronave asegurada:

4. Gastos médicos (independiente de la cobertura de gastos médicos anteriormente descrita);

    - Incapacidad temporal;
    - Incapacidad permanente parcial;
    - Incapacidad permanente total;
    - Muerte;
    - Defensa jurídica.

*El límite máximo de responsabilidad para esta cobertura, será de $3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), en L.U.C. – (límite único combinado) con reinstalación automática sin cobro de deducible.

5. **Requerimiento mínimo en la cobertura de gastos médicos a ocupantes** se solicita una suma asegurada $3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), en L.U.C. – (límite único combinado) con reinstalación automática sin cobro de deducible.

6. **Gastos funerarios:** esta cobertura aplica a terceros, ocupantes de los vehículos, tanto terrestres como aéreos. Para el pago de gastos funerarios; suma asegurada de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) sin deducible.

ANEXOS

DIRECCIÓN DE CONTRATOS

7. **Asistencia legal y defensa jurídica:** quedarán amparados y a cargo de la compañía aseguradora o arrendadora, los gastos procesales que sean necesarios erogar para la defensa legal en el supuesto de que, por un accidente, los ocupantes, se vean involucrados en la comisión imprudencial de delitos de lesiones, homicidio, daños en propiedad ajena, ataques a las vías generales de comunicación o cualquier combinación de ellos; esta cobertura proporcionará al piloto como a los acompañantes, los servicios profesionales de abogados las 24 horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año, para su asistencia legal y representación ante las autoridades competentes, a consecuencia de un percance, desde el momento que sea inminente la presentación del piloto o los acompañantes, ante la agencia del Ministerio Público y hasta la conclusión total y definitiva del asunto penal.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para esta contratación.

Información adicional

1. **Comunicación entre las partes**

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, deberán hacerse por escrito. Los avisos podrán remitirse por correo electrónico, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios que ambas partes determinen.

2. **Rescisión administrativa del contrato**

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta adjudicación.

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

7. Cuando de manera reiterativa y constante, el Proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de él servicio que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.

8. Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. Cuando el proveedor incumpla o niegue la realización de la supervisiones y comprobación de los servicios realizados, será por si sola causal de rescisión, lo anterior en apego al inciso I) de estos términos y condiciones.

3. Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico. En estos casos el Instituto reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

4. Administración del contrato

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.2 inciso a), 5.3.15 inciso a) y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales a la letra dicen:

"5.3.2 El Anexo Técnico deberá estar firmado en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requirente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

a) En Órganos Normativos:

Indistintamente los Coordinadores Normativos, los Coordinadores Técnicos y los Jefes de División."

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

a) En Órganos Normativos:

Los directores, los Titulares de Unidad, los Coordinadores Normativos, Coordinadores Técnicos y los Jefes de División".

El administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

5.5.3.5 El Administrador del Contrato, quien podrá ser auxiliado por el servidor público que designe (que tenga vinculación en conocimiento, con las características de la operatividad del contrato) verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción e informando al Área Contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Fungirá como Administrador del Contrato, el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación.

Con base al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el presente, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del servicio la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, es el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación.

5. Área Técnica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 y lo establecido en los numerales 7.1.1.1.5 y 7.1.1.1.5.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación.

6. Datos generales y notificaciones oficiales al proveedor adjudicado

ANEXO 8

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, estos deberán proporcionar los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correos electrónicos

Cabe señalar, que el contacto designado por el proveedor adjudicado no tendrá que ser necesariamente la representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

El proveedor adjudicado se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito firmado a la Coordinación de Control de Abasto.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor adjudicado.
Se entiende como canal oficial a:

- Administrador del Contrato o personal que este designe.
- Auxiliar del Administrador del Contrato.

El presente documento se suscribe como Área Técnica para la contratación del "**Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el Ejercicio 2025**", para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, para con ello otorgar la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el numeral 5.3.I inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación Técnica de Servicios Generales (numeral 7.1.1.1.5), y División de Transportes y Operación (numeral 7.1.1.1.5.1) del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Elaboró	Autorizó
Fernando Arbey Gordillo Macal	Lic. Rafael Villegas Torres
rea de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado d Pacientes	Titular de la División de Transportes y Operación Área Técnica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 1

SOLICITUD DE VUELO

Para su llenado por parte del IMSS	
a. Fecha del vuelo.	
b. Día y hora de salida.	
c. Día y hora estimada de regreso.	
d. Itinerario. (Punto de origen y punto(s) de destino.	
e. Número de pasajeros y nombres completos. (Para trámites ante Autoridades Aeronáuticas y Federales en los Aeropuertos y Helipuertos y por aspectos de seguridad).	
f. Comisariato adicional al básico, en su caso.	
g. Motivo del servicio.	
Para su llenado por el personal designado por el Proveedor del Servicio	
h. Coordenadas para el caso de helipuertos, o en su caso especificar el lugar del aterrizaje.	
i. Matrícula de la aeronave.	
j. Modelo de la Aeronave.	
k. Nombre de los tripulantes.	
Jefe de la Oficina de Transportes Aéreos (IMSS)	Nombre y firma del ejecutivo (Proveedor)

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Of. N°09 9001 6B3000/6B30/2024/3267
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2024

CC. Titulares de las Direcciones Normativas, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y de las Gerencias Generales en Centros Vacacionales
Presentes

Con base en las actividades de programación presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, mediante oficio número 1865 de fecha 24 de septiembre de 2024 y en cumplimiento al numeral Décimo Octavo del acuerdo ACDO.AS3.HCT.240924/340.P.DF y Quinto del acuerdo ACDO.AS3.HCT.131124/409.P.DF, dictados por el H. Consejo Técnico en sus sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 24 de septiembre y 13 de noviembre del año en curso, se gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la autorización especial a que hacen referencia los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 146 de su Reglamento y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, se informa que con base en el Anteproyecto de Presupuesto Modificado del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2025, mismo que fue integrado en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el mismo ejercicio fiscal; con los folios generados a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales (MASCP) que se relacionan en el **Anexo 1**, la SHCP emitió la autorización especial para que el Instituto convoque, adjudique y, en su caso, formalice contrataciones de los capítulos de Servicios Personales (Prestaciones contractuales distintas de nómina), Materiales y Suministros, Servicios Generales y Conservación, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (BMI) e Inversión Pública (IP) del régimen ordinario, cuya vigencia iniciará en el año 2025, hasta por los montos considerados en el Proyecto de Decreto citado.

Derivado de lo anterior, se les comunica que en el Módulo de Control de Compromisos (KK) del Sistema Financiero PREI-Millenium, se encuentra registrado el límite presupuestario por ámbito responsable de gasto de cada uno de los folios autorizados en el Anexo antes mencionado, razón por la cual a partir de esta fecha y hasta el 10 de diciembre del año en curso, a solicitud de las áreas ejecutoras del gasto, la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central, las áreas de Finanzas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Centros Vacacionales y las áreas responsables en el Módulo de Compras; podrán emitir dictámenes de disponibilidad presupuestaria y certificados de disponibilidad presupuestal bajo las siguientes premisas:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- La base presupuestaria liberada en el Módulo de Control de Compromisos (KK) únicamente incluye las cuentas que se relacionan a un proceso de contratación.

- Previa verificación de la suficiencia presupuestaria en el Módulo de Control de Compromisos (KK), a través de la funcionalidad de "dictámenes" del Sistema Financiero PREI-Millenium y, en su caso, de la funcionalidad de "compras", se podrán expedir los documentos electrónicos que permitan convocar, adjudicar y formalizar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios cuya vigencia inicie en el año 2025.

- La numeración de los dictámenes será consecutiva a nivel nacional, a partir del 0000000001, agregando a continuación la terminación "- 2025", con lo que se diferenciarán de los expedidos para el año "- 2024".

- Será responsabilidad de las áreas ejecutoras del gasto vigilar que las transacciones presupuestarias que se soliciten sean congruentes y estén plenamente alineadas a la política institucional y al Programa de Trabajo de cada Unidad Responsable del Gasto (URG).

- Los dictámenes de disponibilidad presupuestaria emitidos para 2025 durante el periodo establecido de adquisiciones anticipadas no están sujetos a la aplicación de la regla de cancelación automática.

- Una vez que inicie la vigencia del presupuesto del año 2025 aprobado, y esta Coordinación a mi cargo informe que la parametrización del Sistema Financiero PREI-Millenium ha sido habilitada, la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central, las áreas de Finanzas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en los Centros Vacacionales y las áreas responsables en el Módulo de Compras, **previa solicitud por escrito y bajo la responsabilidad de las áreas ejecutoras del gasto deberá reexpedir los documentos de suficiencia presupuestaria**, que se emitan durante este periodo, a fin de garantizar el respaldo de los compromisos contraídos al amparo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Respecto al Programa de Inversión Física, las Direcciones Normativas administradoras del presupuesto de las Carteras de Inversión autorizadas para 2025, podrán solicitar los Oficios de Liberación de Inversión (OLI) conforme a lo siguiente:

- Para el Capítulo de BMI asociado al folio de autorización número 2025-50-GYR-33, una vez que se haya registrado en el Módulo de Costeo de Proyectos (PC) del Sistema Financiero PREI-Millenium, un nuevo escenario con la clave única (IDPR), la cual deberá provenir del escenario de Presupuesto calendarizado (Orig_KK).

- Lo correspondiente al Capítulo de IP con folio de autorización número 2025-50-GYR-34, el monto deberá corresponder al importe y componentes registrados y autorizados en la Evaluación Socioeconómica de la Cartera. En específico, se deberá de realizar la carga de los escenarios de: Presupuesto calendarizado (Orig_KK) y de OLI en el Módulo de Costeo de Proyectos del Sistema PREI.

Finalmente, sin distinguir el tipo de gasto, en el caso de proyectos, programas o contratos plurianuales, se debe comprometer exclusivamente el monto de los recursos a ejercer para el año 2025 y se sujetarán a lo dispuesto en la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sus numerales 7.4.10 y 7.4.10.5.

En todo momento, la solicitud no deberá exceder los montos incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto Modificado 2025 aprobado por el H. Consejo Técnico y comunicados a su URG como parte de su techo presupuestario.

Es importante precisar que, derivado de las acciones relacionadas con el proyecto denominado "Finanzas Armonizadas y Transparentes (FINAT)", la reexpedición de los documentos de suficiencia presupuestaria a partir de enero de 2025 se deberá realizar con base en la estructura contable presupuestal con la que se da cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para lo cual es indispensable que se tome como sustento para su reexpedición una vez iniciado el ejercicio el nuevo catálogo de cuentas FINAT comunicado a través del oficio 670 emitido por la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de fecha 23 de octubre de 2024 y se observen las equivalencias entre las Cuentas Contables PREI y las nuevas Cuentas FINAT.

Las áreas contratantes deberán incluir en las bases de los procesos de adquisición, en los contratos o, en su caso, en los pedidos un numeral que a la letra estipule que "*El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social*".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El contravenir lo antes señalado será responsabilidad directa de la URG en los casos en los que el Instituto afronte compromisos superiores al presupuesto autorizado, en términos de lo señalado en los numerales 7.3.7, 7.3.10, 7.3.10.1, 7.3.10.2, 7.4.7 y 7.4.7.1 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

Giovanni D. Bojorquez Covarrubias
Titular de la Coordinación

C.c.p. Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Titular de la Dirección de Finanzas. Para su conocimiento. [*]
Mtro. Eliécer Moreno Peralta. Titular de la Unidad de Operación Financiera. Mismo fin. [*]
Lic. Juan Carlos Cardona Aldave. Titular de la Unidad de Administración. Mismo fin. [*]
Mtro. Aunard Agustín De la Rocha Waite. Encargado del Despacho de la Unidad de Infraestructura de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión. Mismo fin. [*]
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. - Titular de la Unidad de Adquisiciones. Mismo fin. [*]
Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio. Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones. Mismo fin. [*]
Mtro. Jorge de Anda García. Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Mismo fin. [*]
Lic. José Gonzalo Badillo Marino. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Mismo fin. [*]
Lic. Luis Guillermo Álvarez Quintana. Titular del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS. Mismo fin. [*]
Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno. Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. [*]. Mismo fin. [*]
Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez. Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. Mismo fin. [*]
CC. Titulares de las Áreas Administrativas, Jefes de Servicios de Finanzas en OOAD, Jefes de Departamento de Finanzas en UMAE y Gerentes de Administración y Finanzas en Centros Vacacionales. [@]

[*] Se envía copia por el SICGC.
[@] Se envía copia por Correo Institucional.

JMV/LNLT/COVB/CRGL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3267

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
42060230	SEGURO DE INVALIDEZ, VIDA Y DAÑOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS, VIDA MEDIANO PLAZO Y NÓMINA DE MANDO	2025-50-GYR-2

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3267

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
42060230	SEGURO DE INVALIDEZ, VIDA Y DAÑOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS, VIDA MEDIANO PLAZO Y NÓMINA DE MANDO	2025-50-GYR-2
42060320	TOMA, EMBALAJE Y TRASLADO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS	2025-50-GYR-14
42060417	SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO	2025-50-GYR-14
42060418	SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTRAMUROS	2025-50-GYR-14
42060419	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN (LAPAROSCOPÍA)	2025-50-GYR-14
42060420	OTROS SERVICIOS INTEGRALES	2025-50-GYR-14
42060421	SERVICIOS INTEGRALES DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	2025-50-GYR-14
42060422	SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMAGEN	2025-50-GYR-14
42060423	SERVICIO INTEGRAL DE OFTALMOLOGÍA	2025-50-GYR-14
42060424	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA HEMODINÁMICA	2025-50-GYR-14
42060425	SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE	2025-50-GYR-14
42060426	TRASPLANTES	2025-50-GYR-14
42060428	SERVICIO INTEGRAL DE MEDICINA NUCLEAR	2025-50-GYR-14
42060429	SERVICIO INTEGRAL DE ELECTROCIRUGÍA	2025-50-GYR-14
42060430	SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA	2025-50-GYR-14
42060433	SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRANSTORNOS	2025-50-GYR-14
42061604	SUBROGACIÓN DE HEMODIÁLISIS EXTRAMUROS	2025-50-GYR-14
42061701	OTROS GASTOS PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN	2025-50-GYR-14
42061801	PRIMAS DAÑOS PATRIMONIALES	2025-50-GYR-14
42062101	HONORARIOS POR ATENCIÓN MÉDICA SUBROGADA	2025-50-GYR-14
42062105	GUARDERIAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA	2025-50-GYR-14
42062106	SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICOS DE LABORATORIO	2025-50-GYR-14
42062109	HOSPITALIZACIÓN MÉDICA SUBROGADA	2025-50-GYR-14
42062113	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO	2025-50-GYR-14
42062114	SERVICIO INTEGRAL DE MEZCLAS	2025-50-GYR-14
42062309	POR SERVICIOS FUNERARIOS CON CARGO A UNIDADES MÉDICAS Y VELATORIOS	2025-50-GYR-14
42062432	SERVICIOS DEL ACUERDO GENERAL DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS Y OTROS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SECTORIAL Y	2025-50-GYR-14
42062487	SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACIÓN MECÁNICA	2025-50-GYR-14
42070131	TRASLADO, GUARDA Y CUSTODIA DE VALORES	2025-50-GYR-14

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3267
Actualizado al 26 de noviembre de 2024

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
42060230	SEGURO DE INVALIDEZ, VIDA Y DAÑOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS, VIDA MEDIANO PLAZO Y NÓMINA DE MANDO	2025-50-GYR-2
42060601	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2025-50-GYR-4
42060612	ÚTILES DE OFICINA TD	2025-50-GYR-4
42060604	MATERIAL FOTOGRÁFICO Y PARA IMPRESOS	2025-50-GYR-7
42060609	MATERIAL PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	2025-50-GYR-7
42060613	CONSUM Y ACCES INFORMÁT TD	2025-50-GYR-7
42060703	MATERIAL DIDÁCTICO PARA UNIDADES MÉDICAS	2025-50-GYR-7
42060704	MATERIAL DIDÁCTICO PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS	2025-50-GYR-7
42062203	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	2025-50-GYR-7
42060605	ARTÍCULOS DE ASEO	2025-50-GYR-9
42060702	MATERIAL DIDÁCTICO EN GUARDERÍAS	2025-50-GYR-9
42060601	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2025-50-GYR-13
42060612	ÚTILES DE OFICINA TD	2025-50-GYR-13
42060320	TOMA, EMBALAJE Y TRASLADO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS	2025-50-GYR-14
42060417	SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO	2025-50-GYR-14
42060418	SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTRAMUROS	2025-50-GYR-14
42060419	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN (LAPAROSCOPÍA)	2025-50-GYR-14
42060420	OTROS SERVICIOS INTEGRALES	2025-50-GYR-14
42060421	SERVICIOS INTEGRALES DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	2025-50-GYR-14
42060422	SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMAGEN	2025-50-GYR-14
42060423	SERVICIO INTEGRAL DE OFTALMOLOGÍA	2025-50-GYR-14
42060424	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA HEMODINÁMICA	2025-50-GYR-14
42060425	SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE	2025-50-GYR-14
42060426	TRASPLANTES	2025-50-GYR-14
42060428	SERVICIO INTEGRAL DE MEDICINA NUCLEAR	2025-50-GYR-14
42060429	SERVICIO INTEGRAL DE ELECTROCIRUGÍA	2025-50-GYR-14
42060430	SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA	2025-50-GYR-14
42060433	SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRANSTORNOS	2025-50-GYR-14
42061604	SUBROGACIÓN DE HEMODIÁLISIS EXTRAMUROS	2025-50-GYR-14
42061701	OTROS GASTOS PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN	2025-50-GYR-14
42061801	PRIMAS DAÑOS PATRIMONIALES	2025-50-GYR-14
42062101	HONORARIOS POR ATENCIÓN MÉDICA SUBROGADA	2025-50-GYR-14
42062105	GUARDERIAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA	2025-50-GYR-14
42062106	SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICOS DE LABORATORIO	2025-50-GYR-14
42062109	HOSPITALIZACIÓN MÉDICA SUBROGADA	2025-50-GYR-14
42062113	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO	2025-50-GYR-14
42062114	SERVICIO INTEGRAL DE MEZCLAS	2025-50-GYR-14
42062309	POR SERVICIOS FUNERARIOS CON CARGO A UNIDADES MÉDICAS Y VELATORIOS	2025-50-GYR-14
42062432	SERVICIOS DEL ACUERDO GENERAL DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS Y OTROS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SECTORIAL Y SOCIAL	2025-50-GYR-14
42062487	SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACIÓN MECÁNICA	2025-50-GYR-14
42070131	TRASLADO, GUARDA Y CUSTODIA DE VALORES	2025-50-GYR-14
42060801	VÍVERES	2025-50-GYR-17
42060802	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS	2025-50-GYR-17

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3267
Actualizado al 26 de noviembre de 2024

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
42060804	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS	2025-50-GYR-17
42060901	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2025-50-GYR-20
42060902	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2025-50-GYR-20
42060903	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2025-50-GYR-20
42060904	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2025-50-GYR-20
42060905	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2025-50-GYR-20
42061004	ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR	2025-50-GYR-20
42060906	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2025-50-GYR-21
42060907	ARTICULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2025-50-GYR-21
42060305	PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL	2025-50-GYR-25
42060317	INSUMOS DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA)	2025-50-GYR-25
42060318	INSUMOS DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA, DPCA	2025-50-GYR-25
42060908	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2025-50-GYR-25
42060909	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2025-50-GYR-25
42062422	OXÍGENO DOMICILIARIO	2025-50-GYR-25
42062423	OXÍGENO HOSPITALARIO	2025-50-GYR-25
42062440	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	2025-50-GYR-25
42060405	APARATOS DE ORTOPEDIA Y PRÓTESIS	2025-50-GYR-27
42060406	MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS	2025-50-GYR-27
42061104	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SERVICIOS PÚBLICOS	2025-50-GYR-27
42062441	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2025-50-GYR-27
42060502	VESTUARIO NO CONTRACTUAL	2025-50-GYR-28
42060504	UNIFORMES DEPORTIVOS	2025-50-GYR-28
42061101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS	2025-50-GYR-28
42061102	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA	2025-50-GYR-28
42060509	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	2025-50-GYR-29
42060510	BLANCOS	2025-50-GYR-29
42061005	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2025-50-GYR-29
42062517	HERRAMIENTAS MENORES	2025-50-GYR-29
42062527	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2025-50-GYR-30
42061001	MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO	2025-50-GYR-31
42062518	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2025-50-GYR-31
42062528	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2025-50-GYR-31
42061003	EQUIPO E INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS	2025-50-GYR-32
42062526	REFACCIONES PARA CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2025-50-GYR-32
42062529	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2025-50-GYR-32
42062530	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2025-50-GYR-35
42060301	MEDICINAS	2025-50-GYR-36
42060302	LÁCTEOS	2025-50-GYR-36
42060303	VACUNAS	2025-50-GYR-36
42060304	ESTUPEFACIENTES Y SUBSTANCIAS PSICOTRÓPICAS	2025-50-GYR-36
42060306	MEDICAMENTOS DE ALTA ESPEC.	2025-50-GYR-36
42060401	MATERIAL DE CURACIÓN SUSTANTIVO	2025-50-GYR-36

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3267
Actualizado al 26 de noviembre de 2024

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
42060407	MATERIAL DE CURACIÓN CLAVE 5000	2025-50-GYR-36
42060408	MATERIAL DE ESPECIALIDADES	2025-50-GYR-36
42060403	MATERIAL DE LABORATORIO	2025-50-GYR-36
42060404	MATERIAL RADIOLÓGICO	2025-50-GYR-36
42060409	MATERIAL DE LABORATORIO CLAVE 5000	2025-50-GYR-36
42060501	ROPA PARA SERVICIOS MÉDICOS	2025-50-GYR-36
42060503	CANASTILLAS	2025-50-GYR-36
BIENES MUEBLES INMUEBLES		2025-50-GYR-33

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3267

Actualizado al 28 de Noviembre de 2024

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
42060202	ROPA CONTRACTUAL (CLÁUSULA 69 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO)	2025-50-GYR-1
42060216	ANTEOJOS PARA EMPLEADOS	2025-50-GYR-1
42060241	DISTINTIVOS Y RECONOCIMIENTOS MÉRITOS LABORALES	2025-50-GYR-1
42060230	SEGURO DE INVALIDEZ, VIDA Y DAÑOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS, VIDA MEDIANO PLAZO Y NÓMINA DE MANDO	2025-50-GYR-2
42061601	GASTOS POR TRASLADO DE PACIENTES	2025-50-GYR-3
42061605	GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA PARTERAS EMPÍRICAS	2025-50-GYR-3
42061621	TRANSPORTE AÉREO NACIONAL PARA TRASLADO DE PACIENTES	2025-50-GYR-3
42062306	ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES	2025-50-GYR-3
42060601	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2025-50-GYR-4
42060612	ÚTILES DE OFICINA TD	2025-50-GYR-4
42061105	SERVICIO DE GAS	2025-50-GYR-5
42061402	SERVICIO DE AGUA	2025-50-GYR-6
42060604	MATERIAL FOTOGRÁFICO Y PARA IMPRESOS	2025-50-GYR-7
42060609	MATERIAL PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	2025-50-GYR-7
42060613	CONSUM Y ACCES INFORMÁT TD	2025-50-GYR-7
42060703	MATERIAL DIDÁCTICO PARA UNIDADES MÉDICAS	2025-50-GYR-7
42060704	MATERIAL DIDÁCTICO PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS	2025-50-GYR-7
42062203	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	2025-50-GYR-7
42061503	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	2025-50-GYR-8
42061505	SERVS.TRANS.VOZ Y DAT.RED INTEG	2025-50-GYR-8
42061511	SERVICIOS DE INTERNET	2025-50-GYR-8
42060605	ARTÍCULOS DE ASEO	2025-50-GYR-9
42060702	MATERIAL DIDÁCTICO EN GUARDERÍAS	2025-50-GYR-9
42060257	CUOTAS PARA CAPACITACION EXTERNA	2025-50-GYR-10
42061501	SERVICIO POSTAL	2025-50-GYR-10
42061506	SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	2025-50-GYR-10
42062207	TRADUCCIONES, GRABACIONES Y OTROS GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y OTROS GASTOS	2025-50-GYR-10
42062405	SERVICIOS PROFESIONALES	2025-50-GYR-10
42062406	GASTOS DIVERSOS SUJETOS A RETENCIÓN DE HONORARIOS	2025-50-GYR-10
42062410	SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIÓN INFORMÁTICA	2025-50-GYR-10
42062413	OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	2025-50-GYR-10
42062426	SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES	2025-50-GYR-10
42062434	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE PROCESOS	2025-50-GYR-10
42062442	CONTRATACIÓN DE PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO	2025-50-GYR-10
42062493	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO	2025-50-GYR-10
42060608	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, IDENTIFICACIONES Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES	2025-50-GYR-11
42061507	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO	2025-50-GYR-11
42062421	SERV.DE FOTOCOPIADO Y OTROS SERVICIOS	2025-50-GYR-11
42062414	SERVICIOS DE VIGILANCIA	2025-50-GYR-12
42060601	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2025-50-GYR-13
42060612	ÚTILES DE OFICINA TD	2025-50-GYR-13
42060320	TOMA, EMBALAJE Y TRASLADO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS	2025-50-GYR-14
42060417	SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO	2025-50-GYR-14
42060418	SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTRAMUROS	2025-50-GYR-14
42060419	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN (LAPAROSCOPÍA)	2025-50-GYR-14
42060420	OTROS SERVICIOS INTEGRALES	2025-50-GYR-14
42060421	SERVICIOS INTEGRALES DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	2025-50-GYR-14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL





DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3267

Actualizado al 28 de Noviembre de 2024

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
42060422	SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMAGEN	2025-50-GYR-14
42060423	SERVICIO INTEGRAL DE OFTALMOLOGÍA	2025-50-GYR-14
42060424	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA HEMODINÁMICA	2025-50-GYR-14
42060425	SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE	2025-50-GYR-14
42060426	TRASPLANTES	2025-50-GYR-14
42060428	SERVICIO INTEGRAL DE MEDICINA NUCLEAR	2025-50-GYR-14
42060429	SERVICIO INTEGRAL DE ELECTROCIRUGÍA	2025-50-GYR-14
42060430	SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA	2025-50-GYR-14
42060433	SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRANSTORNOS	2025-50-GYR-14
42061604	SUBROGACIÓN DE HEMODIÁLISIS EXTRAMUROS	2025-50-GYR-14
42061701	OTROS GASTOS PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN	2025-50-GYR-14
42061801	PRIMAS DAÑOS PATRIMONIALES	2025-50-GYR-14
42062101	HONORARIOS POR ATENCIÓN MÉDICA SUBROGADA	2025-50-GYR-14
42062105	GUARDERIAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA	2025-50-GYR-14
42062106	SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICOS DE LABORATORIO	2025-50-GYR-14
42062109	HOSPITALIZACIÓN MÉDICA SUBROGADA	2025-50-GYR-14
42062113	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO	2025-50-GYR-14
42062114	SERVICIO INTEGRAL DE MEZCLAS	2025-50-GYR-14
42062309	POR SERVICIOS FUNERARIOS CON CARGO A UNIDADES MÉDICAS Y VELATORIOS	2025-50-GYR-14
42062432	SERVICIOS DEL ACUERDO GENERAL DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS Y OTROS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SECTORIAL Y	2025-50-GYR-14
42062487	SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACIÓN MECÁNICA	2025-50-GYR-14
42070131	TRASLADO, GUARDA Y CUSTODIA DE VALORES	2025-50-GYR-14
42061702	FLETES PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN	2025-50-GYR-15
42062401	MANIOBRAS Y ACARREOS	2025-50-GYR-15
42062415	FLETES	2025-50-GYR-15
42062506	SERVICIOS SUBROGADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	2025-50-GYR-15
42062501	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2025-50-GYR-16
42062502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2025-50-GYR-16
42062508	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2025-50-GYR-16
42062516	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	2025-50-GYR-16
42060801	VÍVERES	2025-50-GYR-17
42060802	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS	2025-50-GYR-17
42060804	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS	2025-50-GYR-17
42062509	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2025-50-GYR-18
42061404	SERVICIOS DE RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLOGICO INFECCIOSOS	2025-50-GYR-19
42062107	SUBROGACIÓN POR SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVADO DE ROPA	2025-50-GYR-19
42062507	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS	2025-50-GYR-19
42062512	SUBROGACIÓN POR SERVICIOS DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS	2025-50-GYR-19
42060901	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	2025-50-GYR-20
42060902	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2025-50-GYR-20
42060903	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2025-50-GYR-20
42060904	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2025-50-GYR-20
42060905	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2025-50-GYR-20
42061004	ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR	2025-50-GYR-20
42060906	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2025-50-GYR-21
42060907	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	2025-50-GYR-21
42060434	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO	2025-50-GYR-22

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3267

Actualizado al 28 de Noviembre de 2024

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
42061619	PASAJES AÉREOS NACIONALES NÓMINA ORDINARIA	2025-50-GYR-22
42062202	DIFUSIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES	2025-50-GYR-22
42062206	MONITOREO	2025-50-GYR-22
42062511	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	2025-50-GYR-22
42061620	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO	2025-50-GYR-23
42061623	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	2025-50-GYR-23
42061624	PASAJES AÉREOS PARA COMISIONES OFICIALES FUERA DEL PAÍS	2025-50-GYR-23
42061603	VIATICOS NACIONALES	2025-50-GYR-24
42062305	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	2025-50-GYR-24
42062311	EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS INSTITUCIONALES	2025-50-GYR-24
42062314	CONGRESOS, CONVENCIONES Y OTROS	2025-50-GYR-24
42060305	PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL	2025-50-GYR-25
42060317	INSUMOS DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA)	2025-50-GYR-25
42060318	INSUMOS DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA, DPCA	2025-50-GYR-25
42060908	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2025-50-GYR-25
42060909	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2025-50-GYR-25
42062422	OXÍGENO DOMICILIARIO	2025-50-GYR-25
42062423	OXÍGENO HOSPITALARIO	2025-50-GYR-25
42062440	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	2025-50-GYR-25
42061301	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2025-50-GYR-26
42061303	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2025-50-GYR-26
42061305	ARRENDAMIENTO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS DE COMPUTO	2025-50-GYR-26
42061309	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2025-50-GYR-26
42061310	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2025-50-GYR-26
42061312	ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIAS	2025-50-GYR-26
42061615	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2025-50-GYR-26
42062411	DER.USO LIC.CORPOR.Y PROGR.PROD.	2025-50-GYR-26
42062412	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y PROGRAMAS	2025-50-GYR-26
42060405	APARATOS DE ORTOPEDIA Y PRÓTESIS	2025-50-GYR-27
42060406	MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS	2025-50-GYR-27
42061104	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SERVICIOS PÚBLICOS	2025-50-GYR-27
42062441	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2025-50-GYR-27
42060502	VESTUARIO NO CONTRACTUAL	2025-50-GYR-28
42060504	UNIFORMES DEPORTIVOS	2025-50-GYR-28
42061101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS	2025-50-GYR-28
42061102	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA	2025-50-GYR-28
42060509	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	2025-50-GYR-29
42060510	BLANCOS	2025-50-GYR-29
42061005	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2025-50-GYR-29
42062517	HERRAMIENTAS MENORES	2025-50-GYR-29
42062527	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2025-50-GYR-30
42061001	MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO	2025-50-GYR-31
42062518	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2025-50-GYR-31
42062528	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2025-50-GYR-31
42061003	EQUIPO E INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS	2025-50-GYR-32
42062526	REFACCIONES PARA CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2025-50-GYR-32
42062529	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2025-50-GYR-32

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3267

Actualizado al 28 de Noviembre de 2024

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
51101	MOBILIARIO	2025-50-GYR-33
51201	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	2025-50-GYR-33
51501	BIENES INFORMÁTICOS	2025-50-GYR-33
51901	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2025-50-GYR-33
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	2025-50-GYR-33
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	2025-50-GYR-33
53101	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	2025-50-GYR-33
53201	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2025-50-GYR-33
56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	2025-50-GYR-33
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	2025-50-GYR-33
56501	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	2025-50-GYR-33
56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2025-50-GYR-33
56701	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTA	2025-50-GYR-33
62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES	2025-50-GYR-34
62202	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES	2025-50-GYR-34
62905	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS	2025-50-GYR-34
42062530	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2025-50-GYR-35
42060301	MEDICINAS	2025-50-GYR-36
42060302	LÁCTEOS	2025-50-GYR-36
42060303	VACUNAS	2025-50-GYR-36
42060304	ESTUPEFACIENTES Y SUBSTANCIAS PSICOTRÓPICAS	2025-50-GYR-36
42060306	MEDICAMENTOS DE ALTA ESPEC.	2025-50-GYR-36
42060401	MATERIAL DE CURACIÓN SUSTANTIVO	2025-50-GYR-36
42060407	MATERIAL DE CURACIÓN CLAVE 5000	2025-50-GYR-36
42060408	MATERIAL DE ESPECIALIDADES	2025-50-GYR-36
42060403	MATERIAL DE LABORATORIO	2025-50-GYR-36
42060404	MATERIAL RADIOLÓGICO	2025-50-GYR-36
42060409	MATERIAL DE LABORATORIO CLAVE 5000	2025-50-GYR-36
42060501	ROPA PARA SERVICIOS MÉDICOS	2025-50-GYR-36
42060503	CANASTILLAS	2025-50-GYR-36

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", ACTA DE FALLO Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFJ/2025/036"

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 16 de Diciembre de 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024

"Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y
Ambulancias Terrestres para el ejercicio 2025"

Anexo 1
Anexo Tecnico

Av. Américas 1254 Piso 10 Oficina 1 Col. Country Club, Guadalajara, Jalisco. CP 44610

(33) 36319111

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025"

ANEXO TÉCNICO

Para la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025**, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, se detallan en el presente Anexo Técnico. El cual se extiende de conformidad con lo establecido en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Para la presente contratación, se deberán considerar los conceptos técnicos que se enumeran a continuación:

1. **Glosario de términos:**

CRUM	Centro Regulador de Urgencias Médicas
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil
AFAC	Agencia Federal de Aviación Civil
EASA	Agencia de Seguridad de Aviación Europea. (European Aviation Safety Agency)
FAA	Administración Federal de Aviación de los E.E.U.U. (Federal Aviation Administration)
FBO	Operador de Base Fija (Fixed Base Operator), que incluye entre otros conceptos el uso de hangares, salas, movimiento de la aeronave, de amarre y estacionamientos, planta de arranque, uso de telefonía e Internet.
GPS	Sistema de Posicionamiento Global. (Global Positioning System)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

IFR	Conjunto de normas y procedimientos que regulan el vuelo de aeronaves con base en el uso de instrumentos para la navegación. (Instrumental Flight Rules)
NOM	Norma Oficial Mexicana
Radio HF	Radio transmisor - receptor de alta frecuencia que ocupa el rango de frecuencias de 3 MHz a 30 MHz del espectro electromagnético.
SCT	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
STC	Supplemental Type Certificate (Certificado de Tipo Suplementario) Documento de carácter técnico, mediante el cual la Autoridad Aeronáutica acredita que a la fecha de su otorgamiento la aeronave está apta para volar y ser utilizada según las condiciones asociadas a su categoría y clasificación, de acuerdo a las limitaciones establecidas en su certificado tipo.
TUM	Técnico en Urgencias Médicas.
ACLS, ATLS y PHTLS	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Prehospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
TUA	Tarifa de Uso de Aeropuerto.
VFR	Conjunto de normas que establecen las condiciones suficientes para que el piloto pueda dirigir su aeronave, navegar y mantener la separación de seguridad con cualquier obstáculo con la única ayuda de la observación visual. (Visual Flight Rules)
TAXEO	Maniobrar el avión para llevarlo a posición de despegue
HORA DE VUELO	Es el tiempo desde que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista, destacando que a cada tramo de vuelo (de un aeropuerto a otro) se debe considerar los calzos, los cuales son los tiempos previos a la elevación de la aeronave de la pista (encendido de motores, taxeo y hasta antes de elevarse).
HORA DE ESPERA	Es el tiempo que transcurre desde que la aeronave permanece estacionada en espera de los pasajeros

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

a) **Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.**

El **Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el Ejercicio 2025,** está conformado por ala fija (avión): tres aeronaves y respecto al de ala rotativa (helicóptero): una aeronave, servicio que deberá contemplar el presupuesto mínimo y máximo autorizado para tal efecto, respecto de: número de horas de vuelo, eventos variables, (hora de espera y pernocta adicionalmente se aplicarán el servicio médico neonatal o pediátrico y adulto según la edad del paciente, así como las ambulancias terrestres de cuidados intensivos que se utilicen para traslados de urgencia de pacientes para el servicio cama a cama en ambulancia aérea, de igual manera se deberá contemplar la utilización de ambulancias terrestres de cuidados intensivos en todo el territorio nacional que sean requeridas por personal de la Coordinación de Donación y Trasplante de Órganos, Células y Tejidos para el traslado de pacientes con fines de trasplante y de manera excepcional los requerimientos de ambulancias terrestres de cuidados intensivos en todo el territorio nacional para la atención de emergencias o contingencias derivadas por desastres naturales o de cualquier otra índole, por lo que el servicio contempla el traslado aéreo de órganos y tejidos, personal médico, pacientes, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) en Baja California Sur.

El servicio contempla, el traslado aéreo de órganos y tejidos, personal médico, pacientes, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.

Las aeronaves propuestas por el licitante para el servicio deberán tener como origen de partida, los siguientes lugares:

1. Para las aeronaves de ala fija, se requerirán como punto de origen o partida el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira García" y Aeropuerto Internacional de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo"

2. Para la aeronave de ala rotativa, su punto de origen o partida será en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o bien el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez" o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo."

2. Descripción amplia y detallada del Servicio.

2.1 Características Técnicas del servicio en modalidad de ambulancias aéreas

2.1.1 Aeronaves de ala fija (aviones) con puntos de origen o partida en los aeropuertos internacionales de la Cd. de Toluca, Estado de México, Cd. de Hermosillo, Sonora y Cd. de Monterrey, Nuevo León.

a) Bimotor de turbina turbofan (no turbojet).
b) Capacidad mínima de siete (7) pasajeros más tripulación (piloto y copiloto) y en la modalidad de ambulancia aérea con capacidad mínima de transportar a un paciente, con un acompañante (familiar), tripulación médica y configurada para la prestación de este servicio (cuidados intensivos) con una antigüedad de preferencia no mayor a 30 años a partir de su fecha de fabricación para este tipo de aeronave.
c) Contar con servicios de telefonía, rastreo y correo electrónico satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación con los que cuente la aeronave de fábrica.
d) Deberá contar con radio HF.
e) Deberá contar con las condiciones de operación IFR, es decir, capacidad de vuelo nocturno y en mal clima.
f) La aeronave deberá de tener un rango mínimo de 4,074 kilómetros o 2,200 millas náuticas.
g) El piso de la aeronave deberá ser de vinil antibacterial grado médico con certificación FAA o EASA para su uso en aviación y no podrán tener alfombra en su interior.
h) Todas las superficies de la cabina médica deberán ser de fácil limpieza.

i) Contar con camilla autocontenida con 6,900 litros de oxígeno, succión y electricidad.
j) Deberá contar con sistema de alertas de tráfico y evasión de colisiones (Traffic Alert and Collision Avoidance System TCASII 7.1 en base a la NOM-069-SCT3-2010 y su actualización de la NOM – 069 -SCT3 – 2019, la cual se publicó en el DOF el 20 de septiembre del 2022 y entró en vigor el 19 de marzo del 2023.
k) Proporcionar los servicios de comisariato básico, los cuales de manera enunciativa son: agua embotellada, refrescos, papas fritas en bolsa, cacahuates y botana en general.

2.1.2. Aeronave de ala rotativa (helicóptero) con punto de origen o partida en el aeropuerto internacional de la Ciudad de Toluca, Estado de México o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

a) Bimotor o biturbina.
b) Capacidad para transportar hasta dos (2) pacientes en camilla, más la tripulación (piloto y copiloto), incluyendo personal médico para traslado de pacientes (servicio cama a cama) y capacidad para transportar hasta 5 pasajeros más contenedores de 30 kilogramos cada uno para traslado de personal médico y órganos.
c) Contar con servicios de telefonía, rastreo y correo electrónico satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación con los que cuente la aeronave de fábrica.
d) Contar con sistema de Navegación tridimensional, doble GPS.
e) Contar con sistema de radio comunicación aire–tierra en las siguientes frecuencias: VHF, UHF y 800 MHz trunking.
f) Contar con instalación médica fija de terapia intensiva.
g) Contar con las condiciones de operación VFR.
h) El piso de la aeronave deberá ser de vinil antibacterial grado médico con certificación FAA o EASA para su uso en aviación y no podrán tener alfombra en su interior.
i) Todas las superficies de la cabina médica deberán ser de fácil limpieza.

Se precisa que los conceptos que serán determinantes para efectos de evaluar la propuesta económica se describen a continuación:

Hora de vuelo: Este concepto es el más representativo del servicio y aplica en cada traslado, en cualquier tipo de aeronave (ala fija y ala rotativa) y modalidad, es decir, ambulancia o taxis aéreos, el cual se mide desde el tiempo en que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista. (Cabe señalar que el costo de hora de vuelo y cuyo concepto quedo precisado, considera los calzos, es decir los calzos es el tiempo de taxeo de la aeronave que comprende desde que se encienden motores y avanza la aeronave en la pista hasta antes de elevarse en el punto de partida, de igual manera al aterrizar se debe considerar el calzo que se debe contabilizar desde el momento que la aeronave toca pista en el punto de destino, taxea y concluye con el apagado de motores, por lo que el tiempo de taxeo y el tiempo en el aire de la aeronave se le denominará tiempo total de vuelo o bien de calzo a calzo).

Hora de espera: este concepto aplica en cada traslado en cualquier tipo de aeronave y modalidad, es decir, ambulancia o taxi aéreos.

Pernocta: este concepto sólo aplica para el caso de que la aeronave (cualquier tipo de aeronave) tenga que pernoctar en un aeropuerto y el traslado se reanude o continúe al día siguiente de su inicio. *

Servicio Médico Neonatal: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el presente Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente. *

Servicio Médico Pediátrico y Adulto: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el presente Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente. *

Servicio de ambulancias terrestres: (aplica tanto para el servicio cama a cama como parte integrante de traslados de pacientes en ambulancia aérea, así como para traslado de pacientes con fines de trasplantes a nivel nacional y para la atención de contingencias por desastres naturales o de cualquier otra índole de carácter extraordinario) descrito en el presente Anexo Técnico. *

* Servicios adicionales que podrán requerirse o no de acuerdo con las necesidades propias de la operación y de los requerimientos del área médica, que forman parte del **Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el Ejercicio 2025.**

Es importante mencionar que deberán también considerarse para el pago al proveedor los gastos por: Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de Servicios para los casos que se requiera la prestación del servicio fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pernocta.

El traslado de órganos y pacientes, personal médico, administrativo y carga deberá considerar las aeronaves y esquema que se muestra en la tabla siguiente:

Descripción	**Las Aeronaves deberán tener su punto de origen o partida en:**		**El servicio cama a cama para traslado de pacientes en ambulancia y atención de contingencias Incluye:**
	Ala Fija	Ala Rotativa	
Servicio de ala fija (avión): tres aeronaves y ala rotativa (helicóptero): una aeronave (número de horas de vuelo y eventos variables) y ambulancias terrestres de cuidados intensivos a nivel nacional, para traslados de urgencia de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central – Ciudad de México) y Órgano de Operación	Una aeronave en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México, una aeronave en el Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora "Gral. Ignacio Pesqueira García" y	Una aeronave en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez" o Aeropuerto	Ambulancias terrestres, de Cuidados Intensivos para traslados de urgencia de pacientes (servicio cama a cama con aeronave de ala fija "ambulancia aérea" y traslado de pacientes con fines de trasplante, así como de pacientes de diversas localidades en el interior de la República Mexicana, afectados por desastres naturales o bien por cualquier contingencia

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.	otra aeronave en el Aeropuerto Internacional de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo"	Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo"	de carácter extraordinario, para Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.

Clave CUCOP 33900012 Servicios Integrales

3. <u>Otras Características que deberá cumplir el servicio.</u>

Por lo anterior, en el servicio de ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos se deberá dar cumplimiento a las disposiciones generales siguientes:

Todo personal que preste servicios de atención médica prehospitalaria a bordo de una ambulancia, deberá tener una formación específica y recibir capacitación periódica, atendiendo al tipo y nivel resolutivo de la prestación de servicios.

Las ambulancias deberán ser utilizadas únicamente para el propósito que hayan sido notificadas mediante el aviso de funcionamiento respectivo y queda prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio. En este caso, las aeronaves propuestas por el proveedor para la realización del servicio (cama a cama) deberán ser utilizadas solo como ambulancias.

Deberán cumplir con las disposiciones de la NOM-034-SSA3-2013 ***"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"*** para la utilización del equipo de seguridad, protección del paciente y del personal que proporcione los servicios.

Deberán cumplir con las disposiciones para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. ***"Protección ambiental-Salud ambiental- Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo".*** (deberá acreditar con la evaluación de la conformidad para el cumplimiento de la norma por la autoridad competente).

Para garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad se deberá:

- Dar mantenimiento periódico a la ambulancia, conforme a las disposiciones aplicables.

- Dar mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico a bordo de la ambulancia y registrar dicho mantenimiento en la bitácora correspondiente.

- Deberán apegarse a las disposiciones aplicables emitidas por la DGAC o AFAC, en materia de uso del espacio aéreo.

- Deberán participar en las tareas de atención de incidentes o accidentes con múltiples víctimas y en los casos de desastre, bajo la coordinación de las autoridades competentes.

- Deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda "AMBULANCIA", en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir "invertida", en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: cuidados intensivos; en su caso, deberán rotularse el toldo, la cubierta y el fuselaje.

3.1 Características del Servicio como ambulancia aérea

Las aeronaves de ala fija deberán prestar el servicio de ambulancia de cuidados intensivos cuando se requiera el traslado de pacientes, que por su estado requieren atención mediante soporte avanzado de vida y cuidados críticos.

Este servicio deberá proporcionarse en las modalidades siguientes:

a) Neonatal
b) Pediátricos y adultos

3.2 Equipo médico, insumos y medicamentos del servicio como ambulancias aéreas

Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013,** ***"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria "*** .

Para dar cumplimiento a la norma mencionada en el párrafo anterior, se requiere que las ambulancias aéreas cuenten con el equipo médico, insumos, medicamentos y soluciones, que se mencionan en los anexos siguientes:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- **(Anexo a)** Equipo médico requerido en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos.
- **(Anexo b)** Insumos requeridos en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos.
- **(Anexo c)** Medicamentos y soluciones requeridos en las ambulancias aéreas y terrestres de cuidados intensivos.
- **(Anexo d)** Equipo básico requerido en las ambulancias terrestres de cuidados intensivos.

3.3 Del personal médico en ambulancias aéreas

Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un TUM o personal de enfermería con capacitación en atención médica prehospitalaria, que demuestre documentalmente haber acreditado cursos de medicina aeroespacial y de interacción con la aeronave.

Para las unidades aéreas de ala fija la tripulación de vuelo está supeditada a las disposiciones de la DGAC o AFAC, dependiendo del tipo de la aeronave.

Deberá contar con un médico especialista en medicina crítica que demuestre documentalmente contar con Cedula Profesional que lo acredite como Especialista en Medicina Critica. Se requiere además tener conocimientos de medicina aeroespacial e interacción con la aeronave y ser el enlace para la entrega-recepción del paciente.

El proveedor sólo podrá negar el servicio cuando por las condiciones de los pacientes esté contraindicado su traslado aéreo; lo cual deberá ser justificado plenamente en conjunto con el personal médico del Instituto. En este caso, el traslado será reprogramado una vez que el paciente sea estabilizado y se encuentre en condiciones para su traslado aéreo seguro.

El Instituto requiere que el personal de atención a la salud cumpla con los siguientes perfiles:

Personal	Perfil del personal de atención a la salud y documentación para su acreditación:
Médico	Especialista en Urgencias Médico Quirúrgicas o Terapia Intensiva.
	Certificación de la especialidad vigente.

	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Prehospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
	Capacitado y entrenado en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
Técnico en Urgencias Médicas (TUM)	Diploma otorgado por institución reconocida por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en movilización, inmovilización y traslado de pacientes.
	Capacitación y entrenamiento en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o internacionales.
Enfermera	Especialista en terapia intensiva, diploma otorgado por alguna institución reconocida por la SEP y/o institución educativa de nivel superior, nacional o extranjera.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en medicina de aviación o similares (cursos, diplomados) con reconocimiento por la SEP y/o entidades educativas de nivel superior, nacionales o internacionales.

3.4 Características técnicas del área de despacho de las ambulancias aéreas

El área de despacho deberá contar con:

- Sistema de seguimiento satelital de las ambulancias.
- Radiocomunicación HF con la aeronave.
- Mínimo una línea telefónica fija y una celular con capacidad de grabación de llamadas para control de calidad.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Para los servicios con aeronaves de ala fija y rotativa, se deberá proporcionar la gestión de los servicios de tráfico.

3.5 Características técnicas del almacén de equipo médico

El área de Almacén Médico deberá:

- Tener **capacidad para almacenar el equipo médico de las aeronaves;**
- **Tener una adecuada iluminación y ventilación;**
- **Contar con una tarja que permita el adecuado lavado y desinfección del equipo médico, y**
- **Tener los medicamentos y narcóticos en el almacén médico bajo llave y bajo estricto control llevando una bitácora.**

3.6 Características de las ambulancias terrestres

3.6.1. Características del Servicio de ambulancias terrestres

El proveedor deberá contar con ambulancias terrestres de cuidados intensivos propias o arrendadas con la capacidad de atención en toda la República Mexicana. Para cuando se requiera efectuar el servicio de "cama a cama" , es decir, que iniciará con el traslado del paciente en ambulancias terrestre desde la unidad médica de origen de la que se solicite el traslado hasta la aeronave, y posteriormente desde la aeronave y mediante ambulancia terrestre, hasta la unidad médica del punto de destino, para realizar el traslado de pacientes que por su estado requieren de soporte avanzado de vida y cuidados críticos, así mismo ambulancias terrestres de cuidados intensivos para el traslado de pacientes con fines de trasplante y pacientes afectados por desastres naturales o cualquier otra contingencia y en su caso, cuando el Instituto lo requiera, lo cual se acreditará mediante carta compromiso firmada por el representante legal de la empresa.

De igual manera se deberá contemplar la utilización de ambulancias terrestres de cuidados intensivos en todo el territorio nacional que sean requeridas por personal de la Coordinación de Donación y Trasplante de Órganos, Células y Tejidos para el traslado de pacientes con fines de trasplante y de manera excepcional los requerimientos de ambulancias terrestres de cuidados intensivos en todo el territorio nacional para la atención de emergencias o contingencias derivadas por desastres naturales o de cualquier otra índole de las cuales, cuando el traslado sea fuera de la Ciudad de México y del Estado de México, y que el trayecto se contabilice arriba de los 60 kilómetros, se pagará un precio por kilómetro adicional. Este se contabilizará a partir de 61 kilómetros, pagando de igual forma el precio base del traslado; de estos traslados, para efectos de pago, sólo se contabilizará la distancia al punto de traslado.

3.6.2. Equipo médico, insumos y medicamentos de las ambulancias terrestres

Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la NOM-034-SSA3-2013, *"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria"* .

Para dar cumplimiento a la norma mencionada en el párrafo anterior, se requiere que las ambulancias terrestres de cuidados intensivos cuenten con el equipo médico, insumos, medicamentos y soluciones, que se mencionan en los anexos siguientes:

a) **Equipo médico requerido en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (Anexo a).**

b) **Insumos requeridos en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (Anexo b).**

c) **Medicamentos y soluciones requeridos en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (Anexo c).**

d) **Equipo básico requeridos en las ambulancias áreas y terrestres de cuidados intensivos (Anexo d).**

3.6.3. Del personal médico en ambulancias terrestres

Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos deben contar con un operador de ambulancia TUM y al menos un TUM más, que demuestren documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, avalados por las autoridades educativas competentes.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Debe además, contar con un médico con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos.

El Instituto requiere que el personal de atención a la salud cumpla con los siguientes perfiles:

Personal	Perfil del personal de atención a la salud y documentación para su acreditación:
Médico	Especialista en Urgencias Médico-Quirúrgicas o Terapia Intensiva.
	Certificación de la especialidad vigente.
	Apoyo Vital Cardiovascular Avanzado (ACLS) y deseable Apoyo Vital Avanzado en Trauma (ATLS) y Apoyo Vital Prehospitalario en Trauma (PHTLS) vigentes.
Técnico en Urgencias Médicas (TUM)	Diploma otorgado por institución reconocida por la SEP y/o instituciones educativas de nivel superior, nacionales o extranjeras.
	ACLS y PHTLS vigentes.
	Capacitación y entrenamiento en movilización, inmovilización y traslado de pacientes.

3.6.4. De la organización y funcionamiento del servicio médico

Las principales funciones que deberá realizar el personal de atención a la salud, en las ambulancias aéreas y terrestres, se describe a continuación:

Personal	Funciones del personal de atención a la salud
Médico	Coordinar al equipo de atención a la salud.
	Recopilar historial médico del paciente.
	Obtener por parte del personal médico del Instituto de la carta de consentimiento informado del paciente, familiar, tutor o representante legal.
	Coordinar y supervisar la entrega-recepción del paciente.
	Realizar la valoración médica del paciente para prever riesgos durante el traslado.
	Indicar los tratamientos que requiera el paciente.

	Realizar las maniobras y procedimientos de emergencia que requiera el paciente.
TUM	Movilizar, inmovilizar y trasladar a los pacientes.
	Asistir en medidas de reanimación y procedimientos indicados por el médico.
Enfermera	Registrar signos vitales, medicamentos y acciones realizadas en el paciente.
	Recibir, entregar y administrar los documentos (hojas de enfermería).
	Ministrar y verificar los medicamentos indicados por médico.
	Asistir en medidas de reanimación y procedimientos indicados por médico.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

NO APLICA.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Carta Compromiso firmada por el representante legal del licitante y constancia con la que acredite la verificación y evaluación de la conformidad con el cumplimiento de las normas que se describen a continuación:

- Norma Oficial Mexicana"NOM-008-SCT3-2002; y/o sus modificaciones respectivas, que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado y comercial, publicado el 14 de mayo de 2023.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-039-SCT3-2010"; Que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes, publicada en el D.O.F. México, D.F, a 7 de abril del 2011.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-069-SCT3-2019", Que establece el uso del Sistema de Anticolisión de a Bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo bajo la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, así como sus características que entro en vigor en marzo de 2023.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-022-SCT3-2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2012, misma que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Cumplimiento de la **NOM-034-SSA3-2013,** ***"Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria".***

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

No se Incluyen en este documento.

AeroCare
Air Ambulance Service

INFORMACIÓN ADICIONAL

Representante Técnico

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social y lo establecido en los numerales 7.1.1.1.5 y 7.1.1.1.5.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en correlación con el artículo 2 Fracciones II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación, dependiente de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

Otras consideraciones:

La presentación de ofertas implicará el cumplimiento de los "Términos y Condiciones".

El presente documento se suscribe como Área Técnica para la contratación del **Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el Ejercicio 2025**, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, para con ello otorgar la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el numeral 5.3.I inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación Técnica de Servicios Generales (numeral 7.1.1.1.5), y División de Transportes y Operación (numeral 7.1.1.1.5.1) del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Revisó y Autorizó	**Elaboró**
Lic. Rafael Villegas Torres **Titular de la División de Transportes y Operación** **Área Técnica**	**Ing. Fernando Arbey Gordillo Macal** **Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes**

Av. Américas 1254 Piso 10 Oficina 1 Col. Country Club, Guadalajara, Jalisco. CP 44610

(33) 36319111

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 16 de Diciembre de 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024

"Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el ejercicio 2025"

Anexo 2
TERMINOS Y CONDICIONES

Av. Américas 1254 Piso 10 Oficina 1 Col. Country Club, Guadalajara, Jalisco. CP 44610

(33) 36319111

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025"

TÉRMINOS Y CONDICIONES

De conformidad con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizan los presentes para la contratación del **"Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el Ejercicio 2025"**, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, para con ello otorgar la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que estará sujeto a cumplir con las características, especificaciones y lineamientos de este documento.

La descripción detallada del servicio se contempla en el Anexo Técnico.

Modalidad de contratación:

El tipo de contrato será **Abierto** conforme lo establecido en el Anexo Técnico para la contratación del **"Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el Ejercicio 2025"**, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y de acuerdo con el presupuesto mínimo y máximo que sea autorizado para tal efecto.

El **"Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el Ejercicio 2025"**, en ala fija está conformado por (avión): tres aeronaves y respecto al de ala rotativa (helicóptero): una aeronave, servicio que deberá contemplar el presupuesto mínimo y máximo autorizado para tal efecto, respecto de: número de horas de vuelo, eventos variables, (hora de espera y pernocta adicionalmente se aplicarán el servicio médico neonatal o pediátrico y adulto según la edad del paciente, así como las ambulancias terrestres de cuidados intensivos que se utilicen para traslados de urgencia de pacientes para el servicio cama a cama en ambulancia aérea), de igual manera se deberá contemplar la utilización de ambulancias terrestres de cuidados intensivos en todo el territorio nacional que sean requeridas por personal de la Coordinación de Donación y Trasplante de Órganos, Células y Tejidos para el traslado de pacientes con fines de trasplante y de manera excepcional los requerimientos de ambulancias terrestres de cuidados intensivos en todo el territorio nacional para la atención de emergencias o contingencias derivadas por desastres naturales o de cualquier otra índole de las cuales, cuando el traslado sea fuera de la Ciudad de México y del Estado de México, y que el trayecto se contabilice arriba de los 60 kilómetros, se pagara un precio por kilómetro adicional. Este se contabilizará a partir de 61 kilómetros, pagando de igual forma el precio base del traslado; de estos traslados, para efectos de pago, solo se contabilizará la distancia al punto de traslado.
El servicio contempla, el traslado aéreo de órganos y tejidos, personal médico, pacientes, personal administrativo institucional y carga, Régimen Ordinario (Nivel Central) y Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) en Baja California Sur.

Se precisa que todos los conceptos que a continuación se mencionan serán determinantes para efectos de evaluar la propuesta económica mismos que se describen a continuación:

Hora de vuelo: Este concepto es el más representativo del servicio y aplica en cada traslado, en cualquier tipo de aeronave (ala fija y ala rotativa) y modalidad, es decir, ambulancia o taxis aéreos, el cual se mide desde el tiempo en que la aeronave se eleva de la pista y hasta que aterriza o toca pista. (Cabe señalar que el costo de hora de vuelo y cuyo concepto quedo precisado, considera los calzos, es decir los calzos es el tiempo de taxeo de la aeronave que comprende desde que se encienden motores y avanza la aeronave en la pista hasta antes de elevarse en el punto de partida, de igual manera al aterrizar se debe considerar el calzo que se debe contabilizar desde el momento que la aeronave toca pista en el punto de destino, taxea y concluye con el apagado de motores, por lo que el tiempo de taxeo y el tiempo en el aíre de la aeronave se le denominará tiempo total de vuelo o bien de calzo a calzo).

Hora de espera: este concepto aplica en cada traslado en cualquier tipo de aeronave y modalidad, es decir, ambulancia o taxi aéreos.

***SERVICIOS ADICIONALES:** Podrán requerirse o no de acuerdo a las necesidades propias de la operación y de los requerimientos del área médica, que forman parte del "**Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el Ejercicio 2025"**, siendo los siguientes:

Pernocta: este concepto sólo aplica para el caso de que la aeronave (cualquier tipo de aeronave) tenga que pernoctar en un aeropuerto y el traslado se reanude o continúe al día siguiente de su inicio. *

Servicio Médico Neonatal: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente. *

Servicio Médico Pediátrico y Adulto: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico y de acuerdo con la edad del paciente. *

Servicio de ambulancias terrestres: (aplica sólo para el servicio cama a cama) descrito en el Anexo Técnico. *

Es importante mencionar que deberán también considerarse para el pago al proveedor los gastos por: Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), Base Fija de Operación (FBO), Extensión de Servicios para los casos que se requiera la prestación del servicio fuera de horario de operación en un determinado aeropuerto y la Pernocta.

A) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato y la prestación del servicio será a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El ejercicio presupuestal, corresponde al año fiscal 2025.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

B) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

- El servicio deberá prestarse y/o entregarse a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025, las 24 horas del día, todos los días del año, incluyendo días feriados, durante toda la vigencia del contrato en atención de las necesidades de desplazamiento aéreo del Instituto.

- Los aeropuertos que se mencionan en los presentes Términos y Condiciones se establecen como puntos de inicio para la prestación del servicio, así como puntos finales de la ruta, por lo que en caso de que el proveedor tenga que desplazar el equipo desde otra terminal aérea a cualquiera de las identificadas para el inicio y término de un traslado, el Instituto no pagará costo alguno por ello.

- Para ala fija los puntos de inicio y de final de ruta serán los siguientes:

  1. Una aeronave en el Aeropuerto Internacional **"Licenciado Adolfo López Mateos"** de la Ciudad de Toluca, Estado de México,
  2. Una aeronave en el Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora **"Gral. Ignacio Pesqueira García"** y
  3. Otra aeronave en el Aeropuerto Internacional de Monterrey, Nuevo León **"Gral. Mariano Escobedo"**

- Para ala rotativa los puntos de inicio y de final de ruta serán:

  1. Una aeronave en el Aeropuerto Internacional **"Licenciado Adolfo López Mateos"** de la Ciudad de Toluca, Estado de México o
  2. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México **"Benito Juárez"** o
  3. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León "Gral. Mariano Escobedo"

- Las solicitudes de aeronave que realice el personal del Instituto autorizado para ello, deberán ser atendidas por el proveedor desde el punto más cercano de ubicación de las aeronaves a la unidad médica de origen del Instituto que solicite el traslado.

- El personal autorizado por parte del Instituto para solicitar aeronave es el siguiente:

El administrador del contrato de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, será el Titular de la División de Transportes y Operación y su auxiliar en la administración será el Jefe de la Oficina de Transportes Aéreos, para el debido cumplimiento de sus obligaciones, como lo dispone el último párrafo del numeral antes citado.

El proveedor deberá designar a dos (2) directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día para programar los servicios solicitados, de los cuales se deberá proporcionar los siguientes datos de contacto:

- Nombre completo.

- Cargo.
- Dirección.
- Teléfono fijo.
- Teléfono celular.
- Correo electrónico del dominio del proveedor.

El nombramiento de los directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores deberá ser por persona que tenga poder para tal efecto, por escrito y entregarse en la División de Transportes y Operación de la Coordinación Técnica de Servicios Generales dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Cozumel No. 43 piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

Los directores, ejecutivos de cuenta, gerentes o supervisores designados serán quienes atiendan las necesidades operativas y administrativas del servicio durante la vigencia del contrato, como son:

- Solicitud y cancelación de vuelos;
- Facturación;
- Cobranza, y
- Asistencia y soporte técnico, entre otros.

Para cualquier cambio de ejecutivo o bien en los datos de contacto referidos en el punto anterior, el proveedor notificará por escrito por lo menos con tres (3) días naturales de anticipación al Administrador del Contrato o su auxiliar.

Para asegurar la atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, el proveedor proporcionará por escrito dentro del plazo previsto para la firma del contrato (15 días naturales posteriores al acto de fallo) un escalafón jerárquico de representantes o directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el traslado requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, especificando el nombre de la persona a contactar y todos los datos mencionados en el punto anterior.

- Para realizar la solicitud de aeronave, el personal autorizado del Instituto mencionado anteriormente deberá llenar y enviar a través de medios electrónicos el formato de **"Solicitud de vuelo" (Anexo 1)**, mismo que se enviará por medio del correo electrónico institucional del servidor público autorizado para ello.

- El proveedor deberá contar con las aeronaves para proporcionar el servicio requerido por el Instituto, el cual se deberá proporcionar conforme los siguientes tiempos de atención:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tiempos de atención

4 horas máximo para el despegue desde el punto de origen o partida, tiempo que se computará a partir del envío y recepción de la solicitud de aeronave, para traslados no programados y 12 horas máximo para traslados programados, destacando que las fracciones qué excedan de una hora de vuelo serán pagadas en base al costo por minuto de vuelo, el mismo criterio de pago se observará para las horas de espera.

- El proveedor se compromete al asignar la aeronave para el traslado solicitado, a indicar matrícula y tripulación, y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos del Instituto citados en este mismo apartado.

- El proveedor se responsabiliza de que la aeronave y tripulación asignada a un traslado desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no sean utilizadas para cumplir con otros compromisos.

- El proveedor deberá realizar el traslado con las aeronaves propuestas, a excepción de los siguientes casos:

    a) Cuando las aeronaves propuestas se encuentren fuera de servicio por fallas operacionales o por la realización de trabajos de mantenimiento, en cuyo caso, el Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, podrá autorizar la realización del traslado solicitado con una aeronave con las mismas o superiores características, sin que genere un costo adicional al Instituto. En este caso, el proveedor deberá sustituir la aeronave propuesta, siempre y cuando estas cumplan con las especificaciones técnicas del servicio y con las condiciones descritas en el Anexo Técnico, así como con los requerimientos para el **"Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el Ejercicio 2025"**, todos mencionados en el presente documento y en el Anexo Técnico, lo cual, de ser el caso, se verificará con la matrícula de la aeronave sustituta.

    b) El proveedor del servicio solo podrá realizar la negativa de aeronave cuando por causas justificadas de fuerza mayor como: desastres naturales, condiciones meteorológicas desfavorables para realizar vuelos, carencia de elementos mínimos de aero-ayuda, o algún otro factor ponga en riesgo la seguridad de tripulación y pasajeros.

Lo anterior deberá ser documentado y el proveedor deberá estar disponible para realizar el traslado una vez que las causas antes citadas dejen de prevalecer.

Adicionalmente, el proveedor deberá comprobar las causas de negativa de aeronave, dentro de un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la hora de salida del vuelo solicitado, acreditando documentalmente dicha negativa con órdenes de servicio, bitácoras, planes de vuelo y/o programas de mantenimiento. En caso de no demostrarlo, se tendrá como incumplimiento a la prestación del servicio por parte del proveedor, procediendo por parte del Instituto a la aplicación de penas convencionales, deductivas o rescisión del contrato, según corresponda.

- Para los servicios con aeronaves de ala fija y rotativa, se deberá proporcionar la gestión de los servicios de tráfico.

- El administrador del contrato o quien este designe, será el único que podrá solicitar o autorizar comisariatos especiales, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- El proveedor en su propuesta técnica deberá presentar escrito firmado por el representante legal en donde se obligue a cumplir durante la vigencia del contrato, los requisitos técnicos y jurídicos que le son aplicables a los permisionarios de servicio de transporte aéreo privado comercial y demás requisitos aplicables conforme a la Ley de Aviación Civil, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición existente sobre la materia o aquella que se emita y a la que esté obligado durante la vigencia del contrato, adicionalmente, en el escrito de referencia **deberá comprometerse a mantener actualizada durante la vigencia del contrato la documentación solicitada en el numeral 6, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k y n** de los presentes Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico, así como tenerlos disponibles para su revisión en cualquier momento por parte del administrador del contrato o de los funcionarios públicos que este designe para fines de supervisión; así como obligarse a mantener en óptimas condiciones de operación las aeronaves con que prestará el servicio.

C) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP. En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP. En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción XIII de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (LAASSP) y 52 de su Reglamento y el numeral Décimo de la Sección cuarta "Contratación de servicios y de servicios relacionados con obras" Capítulo II "De los lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación" del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2010, **la evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de puntos**, a través del cual, se contemplarán únicamente los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas.

La propuesta técnica que obtenga al menos 45 (cuarenta y cinco) puntos de los 60 máximos, será considerada solvente. Las proposiciones técnicas que no obtengan al menos 45 puntos serán desechadas.

La omisión total o parcial en la presentación de alguno de los rubros a evaluar, no será motivo de desechamiento. No obstante, lo anterior no se le asignará puntos en el rubro correspondiente.

La suma de todos los rubros con sus correspondientes sub rubros en la evaluación técnica representa 60 puntos, a la propuesta económica le corresponden los restantes 40 puntos. La puntuación que corresponderá a cada rubro y sub rubro es la siguiente:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROPUESTA TÉCNICA			
Rubro	**Sub rubro**	**Documentos**	**24 Puntos**
a) Capacidad del Licitante (24 puntos)	**Capacidad de los recursos humanos.**	El licitante deberá considerar una plantilla con 2 (dos) directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores responsables de la asignación de aeronave y seguimiento de los traslados en la atención de solicitudes de transportación aérea **a.1) Experiencia:** Los directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores deberán contar con una experiencia superior de 1 año en asuntos relacionados en transportación aérea en modalidad de taxi aéreo y ambulancia aérea mediante el esquema de servicio de aeronaves. Demostrar con cartas de recomendación o currículum vitae.	**2.80**
		• Si el licitante acredita que los directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores que acrediten contar con experiencia de 2 o más años, se le otorgará un puntaje de **2.80 puntos.**	
		• Si el licitante acredita que los directores o ejecutivos de cuenta o gerentes o supervisores que cuenten como mínimo con 1 año de experiencia, se le otorgará un puntaje de 1.40 puntos.	
		• Si el licitante no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, **no se otorgarán puntos.**	
		a.2) Competencia o habilidad en el trabajo: Se deberán acreditar los conocimientos académicos o profesionales de la tripulación de las aeronaves (pilotos y copilotos), así como de médicos, personal de enfermería y Técnicos en Urgencias Médicas (TUM):	**7.20**
		• Si el licitante presenta títulos universitarios o cédula profesional de 2 (dos) o más pilotos y copilotos, así como de 2 (dos) o más médicos, 2 (dos) o más personal de enfermería y 2 (dos) o más Técnicos en Urgencias Médicas (TUM) se otorgarán **7.20 puntos.**	

PROPUESTA TÉCNICA			
Rubro	**Sub rubro**	**Documentos**	**24 Puntos**
		• Si el licitante presenta títulos universitarios o cédula profesional de 1 (un) piloto y 1 (un) copiloto, así como 1 (un) médico, 1 (un) personal de enfermería y 1 (un) Técnico en Urgencias Médicas (TUM) se otorgarán **3.60 puntos.**	
		• Si el licitante no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, **no se otorgarán puntos**	
		a.3) Dominio de herramientas: Dominio de programas informáticos relacionados con el servicio de aeronaves en transportación aérea en modalidad de taxi aéreo y ambulancia aérea. El licitante deberá acreditar con constancias emitidas por la misma empresa o de cualquier institución que amparen que el personal propuesto cuenta con capacitación en informática.	**2.0**
		• Al licitante que acredite que del 81% al 100% de los recursos humanos establecidos en el programa de trabajo cuenta con constancia que demuestre su capacitación en el uso de programas informáticos, se le otorgarán 2.0 puntos. • Al licitante que acredite que del 50% al 80% de recursos humanos con capacitación en el uso de programas informáticos, se le otorgarán **1.23 puntos.**	
		Al licitante que acredite menos de 50% de recursos humanos con capacitación en el uso de programas informáticos o no presente la documentación solicitada, **no se otorgarán puntos.**	
	Capacidad de los recursos económicos.	El Licitante deberá presentar la comprobación de sus ingresos, del 20% (veinte por ciento) de la propuesta económica para dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del contrato.	**2.0**
		• Deberá presentar la última Declaración Fiscal Anual y la última Declaración Fiscal Provisional de ISR presentadas ante la	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROPUESTA TÉCNICA			
Rubro	**Sub rubro**	**Documentos**	**24 Puntos**
		Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se le otorgarán **2.0 puntos**.	
		• En caso de que el licitante presente las declaraciones de forma distinta a lo señalado en el presente numeral o no las presente**, no se otorgarán puntos.**	
	Capacidad de los recursos de equipamiento.	El licitante deberá contar como mínimo para la modalidad de ala fija (avión): 3 (tres) aeronaves y la modalidad de ala rotativa (helicóptero): 1 (una) aeronave, así como con 3 (tres) ambulancias terrestres, todo este equipamiento ya sea propio o arrendado, para lo cual deberá presentar copia de las documentales que así lo acrediten (facturas o contratos de servicios similares o iguales en magnitud al servicio que nos ocupa).	**8.0**
		• Al licitante que acredite que cuenta para la modalidad de ala fija con: 5 (cinco) o más aeronaves y la modalidad de ala rotativa (helicóptero): 3 (tres) o más aeronaves, así como con 5 (cinco) o más ambulancias terrestres, se le otorgarán **8.0 puntos.**	
		• Al licitante que acredite que cuenta para la modalidad de ala fija con: 4 (cuatro) aeronaves y la modalidad de ala rotativa (helicóptero): 2 (dos) aeronaves, así como con 4 (cuatro) ambulancias terrestres, se le otorgarán 6.40 puntos.	
		• Al licitante que acredite que cuenta para la modalidad de ala fija con: 3 (tres) aeronaves y la modalidad de ala rotativa (helicóptero): 1 (un) aeronave, así como con 3 (tres) ambulancias terrestres, se le otorgarán **4.80 puntos.**	
		• Si el licitante no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada**, no se otorgarán puntos**	
	Participación de discapacitados o empresas que cuenten con	Se le otorgarán puntos al licitante que acredite contar con personal con discapacidad en una proporción de 5% (cinco por ciento) del total de su plantilla de empleados, con antigüedad no	.50

PROPUESTA TÉCNICA			
Rubro	**Sub rubro**	**Documentos**	**24 Puntos**
	trabajadores con discapacidad.	menor a 6 (seis) meses. Comprobar con aviso de alta al régimen obligatorio del IMSS, constancias o certificados de reconocimiento de discapacidad, expedidos por alguna institución del sector salud federal y cédula de determinación y comprobación de pago al IMSS.	
		• Al licitante que acredite contar con personal con discapacidad en una proporción de 5% (cinco por ciento) del total de su planta de empleados, con antigüedad no menor a 6 (seis) meses mediante el aviso de alta al régimen obligatorio del IMSS, constancias o certificados de reconocimiento de discapacidad, que expida alguna institución de salud federal y cédula de determinación y comprobación de pago al IMSS se le otorgará **0.50 puntos.**	
		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o presente en forma distinta a lo señalado, **no se otorgarán puntos.**	
	Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados con el servicio.	En caso de participar con el carácter de MIPyMEs, que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio, que tenga registrada en el **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial** y en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Deberá presentar la constancia correspondiente la cual no podrá tener una vigencia mayor a 5 (cinco) años y escrito con el que acredite su estratificación de acuerdo a lo establecido en el **artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**	**.50**
		• Si el licitante de acuerdo a lo señalado en los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones,	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROPUESTA TÉCNICA			
Rubro	**Sub rubro**	**Documentos**	**24 Puntos**
		Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34 de su Reglamento, presenta lo requerido, se le otorgarán **0.50 puntos.**	
		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o presente en forma distinta a lo señalado, **no se otorgarán puntos.**	
	Políticas y prácticas de igualdad de género. Que el licitante haya aplicado políticas y prácticas de igualdad de género.	El licitante deberá acreditar que haya aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	**1.0**
		• Si el licitante de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presenta lo requerido, se le otorgarán **1.00 punto.**	
		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o presente en forma distinta a lo señalado**, no se otorgarán puntos.**	
		Subtotal	**24 puntos**
b) Experiencia y Especialidad del Licitante (14 puntos)	**Experiencia**	**Experiencia:** acreditar mayor tiempo prestando el servicio del tipo de aeronaves para la atención de traslados similares. Para acreditar la experiencia será mediante con contratos o cualquier otro documento que comprueben que ha prestado el servicio de aeronaves con características y condiciones similares.	**7.0**
		• Si el licitante acredita, 6 (seis) o más años de experiencia se le otorgarán **7.0 puntos**	
		• Si el licitante acredita 3 (tres) a 5 (cinco) años de experiencia obtendrá **3.50 puntos**	
		• Si el licitante acredita 1 (uno) a 2 (dos) años de experiencia obtendrá **1.17 puntos**	

PROPUESTA TÉCNICA			
Rubro	**Sub rubro**	**Documentos**	**24 Puntos**
		• Si el licitante acredita menos de 1 (un) año de experiencia o no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, **no se otorgarán puntos.**	
	Especialidad	**Especialidad:** Acreditar que los servicios que ha venido prestando el licitante, corresponden a las características específicas y a condiciones iguales o similares a las requeridas.	**7.0**
		• Si el licitante acredita 6 (seis) o más contratos cuyo objeto sea similar o igual al servicio de las aeronaves requeridas en los últimos 10 años, se le otorgarán **7.0 puntos.**	
		• Si el licitante acredita e 3 (tres) a 5 (cinco) contratos cuyo objeto sea similar o igual al servicio de las aeronaves requeridas en los últimos 10 años, se le otorgarán **3.5 puntos.**	
		• Si el licitante acredita 1 (uno) a 2 (dos) contratos cuyo objeto sea similar o igual al servicio de las aeronaves requeridas en los últimos 10 años, se le otorgarán **1.17 puntos.**	
		• Si el licitante no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, **no se otorgarán puntos.**	
		Subtotal	**14 puntos**
c) Propuesta de Trabajo (12 puntos)	**Propuesta de Trabajo**	Forma en la que se propone utilizar sus recursos para prestar el servicio de las aeronaves, cuándo y cómo llevará a cabo las actividades o tareas que implica el mismo y el esquema conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos.	
		• **Metodología** para la prestación del servicio, se otorgarán **4.00 puntos.**	**4.0**
		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o presente en forma distinta a lo señalado, **no se otorgarán puntos.**	
		• **Plan de Trabajo**, se otorgarán **4.0 puntos.**	**4.0**
		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROPUESTA TÉCNICA			
Rubro	**Sub rubro**	**Documentos**	**24 Puntos**
		presente en forma distinta a lo señalado, **no se otorgarán puntos.**	
		• **Esquema estructural** para la asignación de Recursos Humanos (Organigrama), se otorgarán **4.0 puntos**	**4.0**
		• En caso de que el licitante no presente la documentación respecto de lo indicado o presente en forma distinta a lo señalado, **no se otorgarán puntos.**	
		Subtotal	**12 puntos**
d) Cumplimiento de Contratos (10 puntos)	**Cumplimiento de Contratos**	El licitante deberá acreditar el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente de la misma naturaleza con una antigüedad no mayor a 10 años, para lo cual deberá presentar carátula, hoja de firmas de los contratos y copia de liberación de fianza o carta de prestación del servicio a entera satisfacción del cliente de cada uno de los contratos.	**10**
		• Si el licitante acredita el cumplimiento de 3 (tres) o más contratos en los últimos 10 (diez) años, se le otorgarán **10.00 puntos.**	
		• Si el licitante acredita el cumplimiento de 2 (dos) contratos en los últimos 10 (diez) años, se le otorgarán **6.66 puntos.**	
		• Si el licitante acredita el cumplimiento de 1 (un) contrato en los últimos 10 (diez) años, se le otorgarán **3.33 puntos.**	
		• Si el licitante no acredita ninguno de los casos anteriores mediante la documentación solicitada, **no se otorgarán puntos.**	
		Subtotal	**10 puntos**
		Total	**60 puntos**

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los documentos solicitados en los incisos del presente numeral, se consideran INDISPENSABLES para la participación de los posibles licitantes en el procedimiento de contratación, por lo que será causal de desechamiento de su propuesta la omisión de "EL LICITANTE" en la presentación de alguno de estos y, por ende, no se procederá a la evaluación por puntos.

El licitante deberá presentar copia de la documentación que se describe a continuación:

a) Certificado vigente de Explotador de Servicios Aéreos (AOC), emitido por la DGAC o la actual (AFAC), de cada una de las aeronaves propuestas.

b) Certificados de taxi aéreo nacional (TAN), emitidos por la DGAC o la actual AFAC, de cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio, en caso de llevarse a cabo la revocación del certificado el proveedor deberá informar al administrador del contrato lo conducente.

c) Certificados vigentes de aeronavegabilidad, emitidos por la DGAC o la actual AFAC, de cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio.

d) Certificados de matrícula mediante los cuales se acredite que cuenta con aeronaves propias o arrendadas. En este último caso, se deberá presentar copia de los contratos de servicio respectivos validados por la DGAC o actual AFAC, de cada una de las aeronaves propuestas.

e) Certificado emitido por la DGAC o actual AFAC, donde se acredite que el taller o talleres está(n) autorizado(s) para dar mantenimiento a los tipos de aeronaves propuestos.

f) Licencias de vuelo vigentes emitidas por la DGAC o actual AFAC de pilotos y copilotos para las tripulaciones de cada una de las aeronaves con las que prestará el servicio.

g) Acreditación de horas vuelo de la tripulación validadas por la DGAC o actual AFAC, a través de las cuales se acredite que los pilotos cuentan con un mínimo de experiencia de 2,000 horas de vuelo totales, mismas que incluyan al menos 500 horas de vuelo en el tipo de aeronave propuesta para prestar el servicio. Para el caso de los copilotos, se deberá acreditar que cuentan con un mínimo de experiencia de 1,000 horas de vuelo totales, mismas que incluyan al menos 500 horas de vuelo en el tipo de aeronave propuesta para prestar el servicio; lo anterior se hará presentando copia de la última certificación de horas de vuelo y bitácora para verificar lo requerido.

h) Constancias de capacitación y adiestramiento de los pilotos y copilotos, donde acrediten que se han cubierto los requisitos para la operación de las aeronaves con que se prestará el servicio.

i) Carta Compromiso firmada por el representante legal del licitante y constancia con la que acredite la verificación y evaluación de la conformidad con el cumplimiento de las normas que se describen a continuación:

- Norma Oficial Mexicana "NOM-008-SCT3-2002"; Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo comercial.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-039-SCT3-2010"; Que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Norma Oficial Mexicana "NOM-069-SCT3-2019," Que establece el uso del Sistema de Anticolisión de a Bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo bajo la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, así como sus características.

- Norma Oficial Mexicana "NOM-022-SCT3-2011", Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características.

- Cumplimiento de la NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria.

j) Documentos mediante los que acredite que cuenta con inmuebles propios o arrendados o con facultades suficientes para el uso de las áreas de tráfico, estacionamiento y Base Fija de Operación (FBO), en donde tengan base las aeronaves propuestas.

k) Contratos vigentes con taller de mantenimiento autorizado por la DGAC o la actual AFAC, donde se otorgue el mantenimiento a cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio.

l) Constancia emitida por el o los talleres autorizados por la DGAC o la actual AFAC donde acredite que se han efectuado a cada una de las aeronaves propuestas los servicios de mantenimiento que correspondan, lo cual comprende la atención al programa de mantenimiento, atención a boletines técnicos aplicados, relación de boletines pendientes, bitácoras de planeador y motor (estatus de componentes), accesorios y componentes.

m) Currículum de la empresa en donde se identifique:

Experiencia mínima de un año en la prestación de servicios como explotador aéreo de servicios privados.

Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal o empresas privadas a las que haya prestado o preste servicio similar o igual al solicitado en este documento.

Plantilla actualizada del personal de vuelo, mantenimiento y administrativo, describiendo: antigüedad en la empresa, puesto que ocupa y antigüedad en el puesto.

n) Ficha técnica donde se especifiquen las características de cada una de las aeronaves propuestas y que éstas cumplen con lo requerido por el Instituto en el presente documento y en el Anexo técnico, la cual mínimo deberá contener lo siguiente:

- ✓ Fabricante;
- ✓ Marca;
- ✓ Modelo;
- ✓ Número de serie;
- ✓ País de origen;
- ✓ Matrícula;

- ✓ Capacidad de pasajeros;
- ✓ Año de fabricación;
- ✓ Tipo y número de motores (Planta motriz);
- ✓ Si cuenta con baño independiente (lavabo y excusado, en aeronave de ala fija).
- ✓ Fotografías exteriores e interiores de la aeronave.

o) Copia de las pólizas(s) de seguro(s) de las aeronaves con que se prestará el servicio, autorizada(s) por la DGAC o la actual AFAC con cobertura amplia donde se especifique para cada aeronave: marca, modelo, año de fabricación, número de serie, y la cantidad de la suma asegurada. Dicha(s) póliza(s) deben cubrir la vigencia del servicio que se solicita, en caso contrario el licitante se comprometerá a presentar las respectivas renovaciones para cubrir la vigencia del servicio.

p) El licitante deberá contar con disponibilidad para iniciar con la prestación del servicio, así como presentar escrito en el que manifieste que no ha incurrido en ningún accidente aéreo recientemente.

q) Escrito firmado por el representante legal del licitante garantizando la prestación del 100% del servicio solicitado.

r) El licitante deberá presentar escrito firmado por el representante legal manifestando que con independencia de que las ambulancias terrestres sean propias o arrendadas éstas deben cumplir con las disposiciones de las normas oficiales mexicanas.

La omisión en la presentación de cualquiera de la documentación solicitada será motivo de desechamiento de la propuesta técnica

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

De conformidad con el Inciso "n" del inciso d) de estos Términos y Condiciones.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 del Reglamento, numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el Instituto Mexicano del Seguro Social procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe del servicio solicitado y prestado extemporáneamente.

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional equivalente del 10 al 25% del costo por hora de vuelo por cada hora o fracción de atraso en el despegue de la aeronave de su punto de origen o partida, para traslados no programados; así como para traslados programados, considerando para ello los plazos máximos establecidos en el punto sexto de viñeta del numeral 4 de estos Términos y Condiciones para el inicio del despegue:

Porcentaje por concepto de penalización que se deberá aplicar:

Retraso a partir de la hora programada para el despegue	Porcentaje de penalización
Del minuto 1 al minuto 30	10%
Del minuto 31 al minuto 60	15%
Del minuto 61 al minuto 80	20%
Del minuto 81 en adelante	25%

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato. El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes Términos y Condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %h x nha x vspa

Donde:

%h=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada hora o fracción de atraso en el despegue de la aeronave de su base.

nha = número de horas o fracciones de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA

Deducciones al pago

En términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y los numerales 5.5.8 y 5.5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicarán deductivas a la factura correspondiente, cuando el proveedor preste de manera parcial o deficiente el Servicio contratado, conforme lo descrito en los siguientes cuadros:
Deductiva:

No.	Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
1	Designación de ejecutivos dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación del fallo a dos ejecutivos responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta sexta, párrafo segundo del inciso B). de los Términos y Condiciones	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta sexta, párrafo segundo del inciso **B) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda**, de estos Términos y Condiciones, el proveedor deberá designar dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación a dos ejecutivos responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día.	No realizar la designación de dos ejecutivos responsables de tomar solicitudes de vuelo, dentro de los dos primeros días hábiles posteriores a la notificación del fallo	5% sobre el costo del primer vuelo por cada día subsecuente a los dos primeros días hábiles posteriores a la notificación del fallo, sin que se realice la designación.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
2	El proveedor proporcionará por escrito dentro del plazo previsto para la firma del contrato (15 días naturales posteriores al acto de fallo) un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta sexta, párrafo sexto del	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta sexto del **inciso B) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda**, de estos Términos y Condiciones, el proveedor proporcionará por escrito dentro del plazo previsto para la firma del contrato (15 días naturales posteriores al acto de fallo) un escalafón jerárquico de representantes o	No realizar la designación de un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos dentro del plazo de 15 días naturales posteriores al acto de fallo.	5% sobre el costo del primer vuelo por cada día subsecuente al plazo de 15 días naturales posteriores al acto de fallo, sin que se realice la designación.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

	inciso B) de los Términos y Condiciones.	ejecutivos a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el arrendamiento requerido.			
3	El proveedor al asignar la aeronave para el servicio indicará matrícula y tripulación y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos autorizados. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta novena del inciso B). de los Términos y Condiciones.	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta novena del **inciso B) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda**, de estos Términos y Condiciones, al asignar la aeronave para el servicio, el proveedor indicará matrícula y tripulación y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos autorizados.	No realizar el servicio con la misma aeronave y misma tripulación originalmente asignadas, sin existir justificación y aprobación alguna.	5% sobre el costo del primer vuelo por realizar el cambio de aeronave o tripulación originalmente asignada para el servicio, sin la previa justificación y aprobación por parte del Instituto	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4	La aeronave y tripulación asignada a un servicio desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no serán utilizadas para cumplir con otros compromisos. Conforme a lo señalado en el punto de viñeta décima del inciso B). de los Términos y Condiciones.	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta décima del inciso **B) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda,** de estos Términos y Condiciones, el proveedor se responsabiliza de que la aeronave y tripulación asignada a un servicio desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no serán utilizadas para cumplir con otros compromisos.	Permitir que la aeronave y tripulación asignadas durante un servicio sean utilizadas para cumplir con otros compromisos.	5% sobre el costo del primer vuelo por permitir que la aeronave y tripulación asignadas sean utilizadas para cumplir con cualquier otro compromiso.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
5	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los**	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B, C y D Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los**	Proporcionar el servicio de ambulancias aéreas incumpliendo con cualquiera de los puntos de los Apéndices A, B, C y D	5% sobre el costo del primer vuelo por no cumplir con cualquiera de los puntos de los Apéndices A, B, C y D	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

	servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria". De conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del Anexo Técnico	**servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria".** Conforme a lo previsto en el numeral 3.2 del Anexo Técnico	Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria".**	Normativos de la **NOM-034-SSA3-2013, "Regulación de los servicios de salud. Atención médica Prehospitalaria".**	
6	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un Médico, Técnico en Urgencias Médicas y personal de enfermería, conforme a lo señalado en el numeral **3.3 del Anexo Técnico.**	Las ambulancias aéreas de cuidados intensivos deben contar con un Médico, Técnico en Urgencias Médicas y personal de enfermería con los perfiles señalados en el numeral 3.3 del Anexo Técnico.	Proporcionar el servicio sin contar las ambulancias aéreas con el personal médico con los perfiles que se mencionan en el numeral 3.3 del Anexo Técnico.	5% sobre el costo del primer vuelo por la falta de cualquiera de las personas o el incumplimiento de cualquiera de los perfiles que se mencionan en el numeral 3.3 del Anexo Técnico.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
7	El proveedor deberá cumplir con el servicio con las características de las aeronaves y del servicio o de ambulancia aérea que se menciona en los numerales 2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico	Cumplir con el servicio proporcionando las aeronaves y realizando el servicio de ambulancia aérea con las características señaladas en el numeral **2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico**	Proporcionar el servicio sin contar las ambulancias aéreas con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico	5% sobre el costo del primer vuelo por proporcionar el servicio con aeronaves sin contar con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 2.1.1 y 2.1.2. del Anexo Técnico	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
8	El proveedor deberá cumplir el servicio con las características de las aeronaves y del servicio de ambulancia aérea que se menciona en los numerales 3.1 y 3.2. del Anexo Técnico	Cumplir con el servicio proporcionando las aeronaves y realizando el servicio de ambulancia aérea con las características señaladas en los numerales **3.1 y 3.2. del Anexo Técnico**	Proporcionar el servicio sin contar las ambulancias aéreas con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 3.1 y 3.2. del Anexo Técnico	5% sobre el costo del primer vuelo por proporcionar el servicio con aeronaves sin contar con cualquiera de los requisitos o características establecidas en los numerales 3.1 y 3.2. del Anexo Técnico	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
9	El proveedor, al asignar aeronaves sustitutas para el servicio, deberá proporcionar la documental que acredite que la aeronave cumple tanto con el Anexo	Conforme a lo señalado en el punto de viñeta décimo primero del inciso **B) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de**	No presentar la documental que acredite la aeronave sustituta como viable, en apego a lo estipulado en los Términos y	5% sobre el costo del vuelo, por realizar el cambio de aeronave sin la justificación y aprobación por	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

	Técnico, así como con lo estipulado en estos términos y condiciones en su inciso B), en el apartado Tiempos de Atención, inciso a)	**entregas que corresponda**, inciso a) del apartado Tiempos de Atención, de estos Términos y Condiciones, al asignar la aeronave sustituta para el servicio, el proveedor, deberá proporcionar la documental que corresponda, a fin de garantizar el cumplimiento del Anexo Técnico numerales 2.1, , así como de los Términos y Condiciones, inciso d), además de cumplimentar las garantías que requiere el Instituto, para salvaguardar la seguridad de todos los pasajeros en la aeronave.	condiciones, así como a su anexo Técnico.	parte del Instituto, además de no acreditar la viabilidad de la aeronave, en apego al contrato, sin que se garantice al Instituto la seguridad de los pasajeros que traslada.	

Dichas deductivas se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo del contrato.

Una vez alcanzado el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos, se podrá cancelar el servicio objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" adjudicado se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del "EL PROVEEDOR" adjudicado, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el límite de incumplimiento a partir del cual el IMSS podrá cancelar total o parcialmente los conceptos no cumplidos, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto, a través de las Áreas usuarias podrá solicitar al licitante que resulte adjudicado, la reparación de los bienes cuando presenten fallas, vicios ocultos o defectos o especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, o bien cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Todos los gastos que se generen por este motivo, correrán por cuenta de la empresa adjudicada, previa notificación del Instituto.

"El Proveedor" deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.
"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de las POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- **Plazo para notificar al proveedor.** El Instituto, tendrá un plazo de 24 horas para realizar cualquier tipo de notificación al Proveedor.

- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**

No aplica

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

No aplica.

- **Caducidad de los bienes.**

No Aplica.

- **Centros de servicio y reporte técnico.**

No Aplica.

- **Periodo de garantía.**

No aplica para el presente procedimiento

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

No aplica

- **Garantía de mano de obra y/o partes**.

No aplica ya que no es adquisición de bienes.

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**

No aplica.

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

No Aplica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de las POBALINES.**

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las *"Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.*

El Instituto requiere una garantía de cumplimiento del contrato que se establecerá por el 10% del importe máximo total del contrato sin considerar el IVA, misma que deberá ser respaldada mediante póliza de fianza generada por Institución acreditada y reconocida para tal fin.

El Proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en la División de Contratos, sita en calle Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, póliza de fianza con **carácter divisible**, por el ejercicio fiscal que corresponde, en moneda nacional a favor del Instituto, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se entenderá que los servicios son prestados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por el Auxiliar de la administración del contrato y por el Administrador del Contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación del servicio.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el Proveedor haya cumplido a satisfacción con todas

las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo

Pago

Los pagos se realizarán en moneda nacional y en pagos progresivos por cada servicio proporcionado.

El monto facturado por el servicio se determinará tomando como base la cantidad de horas de vuelo, horas de espera, uso de FBO, extensión de horarios, pernoctas, Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), impuestos, comisariatos especiales, según los conceptos aplicables y Los costos de Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) y Base Fija de Operación (FBO) de los demás aeropuertos privados donde no tengan base las aeronaves o bien el punto de origen o partida, de ser necesarios, serán cobrados por el proveedor con base en el costo de estos, así como los costos que correspondan por extensión de horarios en los aeropuertos donde se llegase a requerir para prestar el servicio, por cada traslado.

El proveedor no podrá cobrar horas de vuelo por causas imputables a fallas de la aeronave o por pruebas de operación que efectúen los operadores de la misma.

Precio

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato, en pesos mexicanos y a dos decimales.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto, por conducto del Auxiliar de la Administración del contrato, o de quien ocupe este cargó durante la vigencia del contrato, designado por el Titular de la División de Transportes y Operación quien fungirá como administrador del contrato, en apego al numeral 5.3.15 último párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá llevar a cabo la supervisión de los servicios que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio, bajo las condiciones establecidas en el presente documento y su Anexo Técnico, por lo que el proveedor se encuentra obligado a proporcionar todas las facilidades y presentar la documentación necesaria que permita la supervisión que realice el auxiliar de administración, designado para tal fin durante la prestación del servicio. De lo anterior, se elaborará acta circunstanciada con los resultados que se obtengan, comprometiéndose, el Proveedor a la corrección de los puntos que se señalen por el Instituto en los términos y condiciones que se establezcan, por lo que el incumplimiento o negativa del proveedor a la realización de la supervisión y comprobación será por si sola causal de rescisión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la información adicional de este documento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

De igual manera el Auxiliar de la Administración del Contrato, deberá realizar las siguientes actividades de supervisión y control:

1. Durante la vigencia del contrato, supervisará periódicamente las aeronaves propuestas, así como las aeronaves sustitutas que, en su caso proponga el proveedor, quedando asentadas sus observaciones por escrito en los términos señalados en el párrafo anterior.

2. Así mismo y durante la vigencia del contrato, deberá gestionar y coordinar los servicios requeridos por el área solicitante.

3. Durante la vigencia del contrato, realizará la revisión de la documentación de respaldo de cada servicio, así como el CFDI correspondiente, firmando este último para dar el visto bueno a todos y cada uno de los servicios que se realicen, previo a la autorización por parte del Administrador del contrato.

4. Durante la vigencia del contrato, de forma bimestral, se encuentra obligado a realizar todas las acciones de supervisión, correctivas y/o preventivas que sean necesarias, para el cumplimiento del contrato, que garanticen la prestación del servicio de acuerdo con el Anexo Técnico y Términos y Condiciones correspondiente a la contratación. De lo anterior, deberá notificar al Administrador del Contrato.

5. Durante la vigencia del contrato, deberá integrar la documentación correspondiente para pago, que corresponderá a cada servicio realizado, así como coordinar y gestionar que los pagos por servicios devengados se realicen dentro de los 20 días siguientes a la realización del mismo, para ello el proveedor quedará obligado a la entrega de la factura correspondiente, siete días después de realizar el servicio.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No Aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá

corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. Esta póliza deberá entregarse al Administrador del Contrato dentro de los 15 días naturales contados a partir de la notificación del fallo en la División de Transportes y Operación", sito en la calle de Cozumel número 43, piso 5, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700.

Detalle de los requerimientos mínimos de la cobertura de responsabilidad civil en cuanto a la suma asegurada para cada uno de los rubros:

1. **Responsabilidad civil personas:** $ 2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) por evento en L.U.C. – (límite único combinado) con reinstalación automática sin cobro de deducible.

2. **Responsabilidad civil en exceso (catastróficos):** $ 3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) por evento en L.U.C. – (límite único combinado) con reinstalación automática sin cobro de deducible. (Cubre la muerte e incapacidades conforme al art. 502 de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales vigentes).

3. **Responsabilidad civil integral a ocupantes:** esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra y de la cual resulten civilmente responsables los servidores públicos y/o El Instituto y/o sus Órganos Desconcentrados, o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use la aeronave y que a consecuencia de dicho uso, cause responsabilidad a los ocupantes de la misma asegurado y/o los gastos médicos del piloto de la Aeronave asegurada, siempre y cuando dichos daños se hayan ocasionado por un accidente de la aeronave ocurrido, mientras el piloto y el total de ocupantes se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinada al transporte de personas de dicha aeronave asegurada. En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad civil integral a ocupantes, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use la aeronave, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil. Se entenderá que esta cobertura ampara las responsabilidades siguientes a los ocupantes de la aeronave asegurada:

4. Gastos médicos (independiente de la cobertura de gastos médicos anteriormente descrita);

    - Incapacidad temporal;
    - Incapacidad permanente parcial;
    - Incapacidad permanente total;
    - Muerte;
    - Defensa jurídica.

*El límite máximo de responsabilidad para esta cobertura, será de $3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), en L.U.C. – (límite único combinado) con reinstalación automática sin cobro de deducible.

5. **Requerimiento mínimo en la cobertura de gastos médicos a ocupantes** se solicita una suma asegurada $3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), en L.U.C. – (límite único combinado) con reinstalación automática sin cobro de deducible.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

6. **Gastos funerarios:** esta cobertura aplica a terceros, ocupantes de los vehículos, tanto terrestres como aéreos. Para el pago de gastos funerarios; suma asegurada de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) sin deducible.

7. **Asistencia legal y defensa jurídica:** quedarán amparados y a cargo de la compañía aseguradora o arrendadora, los gastos procesales que sean necesarios erogar para la defensa legal en el supuesto de que, por un accidente, los ocupantes, se vean involucrados en la comisión imprudencial de delitos de lesiones, homicidio, daños en propiedad ajena, ataques a las vías generales de comunicación o cualquier combinación de ellos; esta cobertura proporcionará al piloto como a los acompañantes, los servicios profesionales de abogados las 24 horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año, para su asistencia legal y representación ante las autoridades competentes, a consecuencia de un percance, desde el momento que sea inminente la presentación del piloto o los acompañantes, ante la agencia del Ministerio Público y hasta la conclusión total y definitiva del asunto penal.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para esta contratación.

Información adicional

1. Comunicación entre las partes

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, deberán hacerse por escrito. Los avisos podrán remitirse por correo electrónico, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios que ambas partes determinen.

2. Rescisión administrativa del contrato

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta adjudicación.

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

7. Cuando de manera reiterativa y constante, el Proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de él servicio que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.

8. Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. Cuando el proveedor incumpla o niegue la realización de la supervisiones y comprobación de los servicios realizados, será por si sola causal de rescisión, lo anterior en apego al inciso l) de estos términos y condiciones.

3. Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico. En estos casos el Instituto reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

4. Administración del contrato

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.2 inciso a), 5.3.15 inciso a) y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales a la letra dicen:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"5.3.2 El Anexo Técnico deberá estar firmado en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requirente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

a) En Órganos Normativos:

Indistintamente los Coordinadores Normativos, los Coordinadores Técnicos y los Jefes de División."

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

a) En Órganos Normativos:

Los directores, los Titulares de Unidad, los Coordinadores Normativos, Coordinadores Técnicos y los Jefes de División".

El administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

5.5.3.5 El Administrador del Contrato, quien podrá ser auxiliado por el servidor público que designe (que tenga vinculación en conocimiento, con las características de la operatividad del contrato) verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción e informando al Área Contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Fungirá como Administrador del Contrato, el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación.

Con base al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el presente, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del servicio la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, es el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación.

5. Área Técnica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 y lo establecido en los numerales 7.1.1.1.5 y 7.1.1.1.5.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación.

6. Datos generales y notificaciones oficiales al proveedor adjudicado

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, estos deberán proporcionar los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correos electrónicos

Cabe señalar, que el contacto designado por el proveedor adjudicado no tendrá que ser necesariamente la representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

El proveedor adjudicado se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito firmado a la Coordinación de Control de Abasto.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor adjudicado.
Se entiende como canal oficial a:

- Administrador del Contrato o personal que este designe.
- Auxiliar del Administrador del Contrato.

El presente documento se suscribe como Área Técnica para la contratación del **"Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el Ejercicio 2025"**, para traslados de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga, para con ello otorgar la atención oportuna de actividades prioritarias del Instituto tales como: contingencias por desastres naturales, urgencias médicas, eventualidades que requieran atención inmediata, entre otros, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el numeral 5.3.l inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación Técnica de Servicios Generales (numeral 7.1.1.1.5), y División de Transportes y Operación (numeral 7.1.1.1.5.1) del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Elaboró	Autorizó
Fernando Arbey Gordillo Macal	Lic. Rafael Villegas Torres
Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes	Titular de la División de Transportes y Operación Área Técnica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 16 de Diciembre de 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024

"Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el ejercicio 2025"

"PROPUESTA ECONÓMICA"
Anexo 8

Av. Américas 1254 Piso 10 Oficina 1 Col. Country Club, Guadalajara, Jalisco. CP 44610
(33) 36319111

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS

AeroCare
Air Ambulance Service

PROPUESTA ECONÓMICA
"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025"

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024	FECHA:	16/12/2024
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	COLLECTIVE SUBLACKEYES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON MED JETS, S.A. DE C.V.	

				PUNTO DE PARTIDA TOLUCA			PUNTO DE PARTIDA HERMOSILLO			PUNTO DE PARTIDA MONTERREY		
PARTIDA	CUCOP	Tipo de Aeronave	Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)
ÚNICA	33900012	ALA FIJA	Hora de vuelo aeronave de ala fija bimotor de turbina turbofán (no turbojet), con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación (piloto y copiloto) y en la modalidad de ambulancia aérea con capacidad mínima de transportar a un paciente, con un acompañante (familiar), tripulación médica y configurada para la prestación de este servicio (cuidados intensivos).	$168,139.80	$ 26,902.37	$195,042.17	$168,139.80	$ 26,902.37	$195,042.17	$168,139.80	$ 26,902.37	$195,042.17
	33900012	ALA FIJA	Hora de espera aeronave de ala fija bimotor de turbina turbofán (no turbojet), con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación (piloto y copiloto) y en la modalidad de ambulancia aérea con capacidad mínima de transportar a un paciente, con un acompañante (familiar), tripulación médica y configurada para la prestación de este servicio (cuidados intensivos).	$ 16,813.98	$ 2,690.24	$ 19,504.22	$ 16,813.98	$ 2,690.24	$ 19,504.22	$ 16,813.98	$ 2,690.24	$ 19,504.22
	33900012	ALA FIJA	Pernocta aeronave de ala fija bimotor de turbina turbofán (no turbojet), con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación (piloto y copiloto) y en la modalidad de ambulancia aérea con capacidad mínima de transportar a un paciente, con un acompañante (familiar), tripulación médica y configurada para la prestación de este servicio (cuidados intensivos).		$ -	$ -		$ -	$ -		$ -	$ -

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS

AeroCare
Air Ambulance Service

				PUNTO DE PARTIDA TOLUCA			PUNTO DE PARTIDA HERMOSILLO			PUNTO DE PARTIDA MONTERREY		
PARTIDA	CUCOP	Tipo de Aeronave	Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)
ÚNICA	33900012	ALA ROTATIVA	Hora de vuelo aeronave ala rotativa bimotor o biturbina, con capacidad de transportar hasta dos (2) pacientes en camilla, más la tripulación (piloto y copiloto), incluyendo al personal médico para traslado de pacientes (servicio cama a cama) y capacidad para transportar hasta 5 pasajeros más contenedores de 30 kilogramos cada uno para traslado de personal médico y órganos.	$ 65,013.20	$ 10,402.11	$ 75,415.31		$ -	$ -		$ -	$ -
	33900012	ALA ROTATIVA	Hora de espera aeronave ala rotativa bimotor o biturbina, con capacidad de transportar hasta dos (2) pacientes en camilla, más la tripulación (piloto y copiloto), incluyendo al personal médico para traslado de pacientes (servicio cama a cama) y capacidad para transportar hasta 5 pasajeros más contenedores de 30 kilogramos cada uno para traslado de personal médico y órganos.	$ 6,501.32	$ 1,040.21	7541.5312		$ -	$ -		$ -	$ -
	33900012	ALA ROTATIVA	Pernocta aeronave ala rotativa bimotor o biturbina, con capacidad de transportar hasta dos (2) pacientes en camilla, más la tripulación (piloto y copiloto), incluyendo al personal médico para traslado de pacientes (servicio cama a cama) y capacidad para transportar hasta 5 pasajeros más contenedores de 30 kilogramos cada uno para traslado de personal médico y órganos.		$ -			$ -	$ -		$ -	$ -
			Total	$ 256,468.30	$ 41,034.93	$ 297,503.23	$ 184,953.78	$ 29,592.60	$ 214,546.38	$ 184,953.78	$ 29,592.60	$ 214,546.38

Av. Américas 1254 Piso 10 Oficina 1 Col. Country Club, Guadalajara, Jalisco. CP 44610
(33) 36319111

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Gastos adicionales			
Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Precio con I.V.A. (M.N.)
Servicio de ambulancia aérea nacional neonatal.	$ 47,000.00	$ 7,520.00	$ 54,520.00
Servicio de ambulancia aérea nacional pediátrico y adulto.	$ 42,800.00	$ 6,848.00	$ 49,648.00
Servicio de ambulancia terrestre de cuidados intensivos nacional	$ 14,980.00	$ 2,396.80	$ 17,376.80
Precio por Kilometro Adicional. Para traslados en ambulancia terrestre de cuidados intensivos, que excedan los 60 kilometros.	$ 124.51	$ 19.92	$ 144.43
Total	$ 104,904.51	$ 16,784.72	$ 121,689.23

Monto total de la Propuesta Economica, sin considerar el IVA (suma de los conceptos y gastos adicionales): $ 731,280.37

Monto total de la Propuesta Económica en letra, sin considerar el IVA (suma de los conceptos y gastos adicionales): Setecientos treinta y un mil doscientos ochenta pesos 37/100 MN

Nombre del Representante Legal del Licitante: (Representante Comun) RAFAEL ANGUIANO MACHAIN

Firma del Representante Comun:

* El costo de "todos" los conceptos anteriores, así como de los gastos adicionales, se sumará y el resultado será el precio a considerar para evaluar la propuesta económica que presente cada licitante.

* Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

*Se deberan considerar dos decimales, no redondear, sin fórmula.

Av. Américas 1254 Piso 10 Oficina 1 Col. Country Club, Guadalajara, Jalisco. CP 44610
(33) 36319111

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024
"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025"

En la Ciudad de México siendo las **13:00 horas** del día **30 de diciembre de 2024** en la Sala 5 del Sótano Ala Poniente del edificio de Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con objeto de llevar a cabo el **Acto de Fallo** del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024** para la contratación del **"Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el ejercicio 2025"**, de conformidad con los artículos 36 tercer párrafo, 36 Bis fracción I, 37 y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o la LAASSP), 51 primer párrafo, 52 y 85 de su Reglamento (en adelante el Reglamento o el RLAASSP), el subnumeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual o MAAG), lo previsto en el subnumeral **3.2. Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública** de la Convocatoria que rige el presente procedimiento, así como el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 16 de diciembre de 2024 y los Avisos de Diferimiento de Fallo de fechas 23 y 26 de diciembre de 2024. ----------

El Acto es presidido por la **Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos** dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el subnumeral 7.1.3.1.2, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.----------

Quien preside el Acto hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del ***"Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"***, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones del 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.----------

La Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos fue asistida por el Titular de la División de Transportes y Operación, en su carácter de Área Requirente y Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. ----------

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes los representantes del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS y de la Coordinación de Legislación y Consulta, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta. ----------



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024
"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025"

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes como observadores en este Acto.----------

1. DESARROLLO DEL ACTO: ----------

En presencia de los asistentes, se da lectura al **FALLO** contenido en la presente Acta, al tenor de lo siguiente: ----------

En el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** celebrado el pasado 16 de diciembre de 2024, se recibió para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 párrafo tercero y 36 Bis fracción I de la LAASSP, así como 51 primer párrafo y 52 del RLAASSP, la proposición del siguiente licitante:----------

Núm.	Nombre, Razón o Denominación Social del licitante que presentó proposición a través del Sistema CompraNet	Partida[s]
1	COLLECTIVE SUBLACKEYES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MED JETS, S.A. DE C.V.	Única

Se comunica que se verificó en el Sistema CompraNet en la liga https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/ que **las personas morales antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas y/o sancionadas así como en la página de proveedores suspendidos en la liga** https://suspensiondirectoriosancpc.apps.funcionpublica.gob.mx/ a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimieron las pantallas de dichas consultas, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del procedimiento de la presente Licitación Pública, verificándose que **las empresas referidas no se encuentran inhabilitadas, sancionadas ni suspendidas.** ----------

Asimismo, se **consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos** para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social a la fecha de celebración del presente Acto, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la presente Licitación Pública, verificándose que **las empresas referidas no se encuentran impedidas.**----------

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024
"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025"

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN: ----------

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 párrafo tercero y 36 Bis fracción I de la LAASSP, 51 primer párrafo y 52 del RLAASSP; el CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN CUARTA en su DÉCIMO LINEAMIENTO, del *"Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas"* y en el que se establecen los *"LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DEL MECANISMO DE PUNTOS O PORCENTAJES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN"*, publicado en el DOF el 09 de septiembre de 2010; el Criterio TU-01/2012 del 09 de enero de 2012, emitido por la Secretaría de la Función Pública (en adelante la SFP), ahora Anticorrupción y Buen Gobierno (en adelante la SABG); la evaluación de la proposición presentada se realizó utilizando el criterio de **Puntos**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, en el **Anexo 1. Anexo Técnico** y **Anexo 2. Términos y Condiciones**, así como el **Anexo 8 Propuesta Económica**, a efecto de que se garantizara satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas conforme el numeral **6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES** de la Convocatoria, así como el numeral **7. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.** ----------

Para tal efecto, se llevó a cabo la evaluación de la proposición del licitante, conforme al siguiente procedimiento: ----------

3. EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN:----------

A. EVALUACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.----------

En primer término, se verificó si la proposición fue debidamente firmada electrónicamente, tal como se exigió en el numeral **3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**, subnumeral **3.5. Presentación y Apertura de Proposiciones** de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la LAASSP que disponen que, en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del RLAASSP establece que: "*En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública*". Al respecto, la SFP, ahora SABG,

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024
"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025"

mediante el *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"*, publicado en el DOF el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: *"El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales"*. ----------

Al efectuar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se imprimió del licitante, entre otras constancias, la relativa al **ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET**, mismo que contiene el detalle de la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR el cual arroja el **ACUSE VERIFICADO** por el mismo Sistema CompraNet, y es la prueba de que la propuesta la autentica el licitante como enviada por el mismo a través de los medios electrónicos y por tanto, pone de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ----------

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.15 del MAAG.----------

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la propuesta económica que presentó el licitante: **1) COLLECTIVE SUBLACKEYES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MED JETS, S.A. DE C.V.**; fue debidamente firmada en forma electrónica con **ACUSE VERIFICADO** por el Sistema CompraNet.----------

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA). ----------

Sólo después de constatar que el licitante firmó adecuadamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) a que se refiere el numeral **4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**, el subnumeral **4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa)**, así como el subnumeral **4.3. Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa de desechamiento** y demás relativa a la Licitación Pública Nacional. ----------

La revisión de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024
"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025"

Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con los subnumerales 4.39 primer párrafo, 5.3.8 inciso a) y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.15 del MAAG.----------

La evaluación se contiene en el **Anexo 1**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta a la proposición [legal-administrativa] presentada por el licitante: **1) COLLECTIVE SUBLACKEYES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MED JETS, S.A. DE C.V.**; cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria de la presente Licitación.----------

C. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.----------

La evaluación de la propuesta técnica del licitante se realizó por parte del **Titular de la División de Transportes y Operación**, en su carácter de Área Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del RLAASSP, los subnumerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.16 del MAAG, remitida mediante oficio número 09 52 84 14E0/18187 recibido en la División de Contratación de Activos y Logística el 19 de diciembre de 2024, y que integra las razones del Área Técnica, misma que se contiene en el **Anexo 2** y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y de la cual se desprende lo siguiente:----------

Núm.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partida(s)	Evaluación Técnica
1	COLLECTIVE SUBLACKEYES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MED JETS, S.A. DE C.V.	Única	Cumple

Sólo después de haber constatado el cumplimiento de los requisitos indispensables, se procedió a la asignación de los **60 puntos determinados para la propuesta técnica del licitante**, considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, haya realizado de los rubros y subrubros que integran la Matriz de Puntos y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, por lo que sólo se asignó puntuación a que se refiere cada rubro y subrubro, cuando haya acreditado los parámetros exigidos en cada uno de ellos.----------

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024
"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025"

Con base en la puntuación que corresponde a la propuesta técnica del licitante: **1) COLLECTIVE SUBLACKEYES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MED JETS, S.A. DE C.V.**; se determinó si resultaba ser solvente, para lo cual debía cumplir con los requisitos establecidos y obtener una puntuación mínima de 45 puntos de los 60 puntos máximos que se pueden obtener, alcanzando el resultado siguiente: ----------

1) COLLECTIVE SUBLACKEYES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MED JETS, S.A. DE C.V.			
	Rubro	Valor en puntos	Puntos obtenidos [Partida Única]
a)	Capacidad del licitante	24.00	18.80
b)	Experiencia y especialidad del licitante	14.00	14.00
c)	Propuesta de trabajo	12.00	12.00
d)	Cumplimiento de contratos	10.00	10.00
	Total	60 puntos	54.80 puntos

Con base en la evaluación realizada por el Área Técnica, se advierte que la proposición presentada por el licitante: **1) COLLECTIVE SUBLACKEYES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MED JETS, S.A. DE C.V.**; obtuvo un puntaje de **54.80** en cuanto a su propuesta técnica, misma que es **superior a los 45 puntos mínimos de los 60 establecidos**, en relación con las especificaciones técnicas y requisitos establecidos en la Convocatoria, por lo que su propuesta resulta técnicamente solvente. ----------

La evaluación técnica se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica. ----------

D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. ----------

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta económica, de la propuesta técnica que resultó solvente legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en los subnumerales 4.5. Propuesta económica y

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024
"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025"

6.3. Evaluación de la propuesta económica de la Convocatoria a la Licitación Pública. ----------

Para que una propuesta fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el **Anexo 8 Propuesta Económica**, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.-------

La evaluación de la propuesta económica del licitante: **1) COLLECTIVE SUBLACKEYES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MED JETS, S.A. DE C.V.;** quien resultó solvente técnicamente al haber obtenido una puntuación mayor a los 45 puntos, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.17 del MAAG, los subnumerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como los subnumerales 4.39 primer párrafo, 5.3.8 inciso a) y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES.----------

Se procedió a la asignación de puntos a la propuesta económica, conforme a lo siguiente: ----------

La **puntuación a obtener en la propuesta económica será de 40 puntos**, que se asignará de la siguiente forma: ----------

Para determinar la puntuación que corresponde a la propuesta económica del licitante, se utilizó la siguiente fórmula: ----------

$PPE = MPemb \times 40 / MPi$. ----------

Donde:----------

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica; ----------

MPemb = Monto de la Propuesta Económica más baja, y ----------

MP*i* = Monto de la i-ésima Propuesta económica; ----------

Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde al monto de la propuesta económica más baja, corresponde a la propuesta del licitante: **1) COLLECTIVE SUBLACKEYES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MED JETS, S.A. DE C.V.;** con **$731,280.37 (Setecientos treinta y un mil doscientos ochenta pesos 37/100 M.N)** sin considerar el IVA; correspondiente a la suma de los precios unitarios de todos los

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

conceptos y los gastos adicionales. ----------

El cálculo y resultado de la asignación de puntos se ilustra en la tabla siguiente: ----------

Núm.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partida[s]	Total sin incluir IVA	PPE = MPemb x 40 / MPi	Asignación de Puntos PPE
1	COLLECTIVE SUBLACKEYES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MED JETS, S.A. DE C.V.	Única	$731,280.37	$731,280.37 x 40= $29,251,214.80/ $731,280.37 = 40	40.00

E. EVALUACIÓN FINAL. ----------

Se procedió a calcular el resultado final de la puntuación obtenida del licitante, aplicando la fórmula prevista en la Convocatoria. ----------

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo la proposición, se aplicó la siguiente fórmula: ----

PTj = TPT + PPE Para toda j = 1, 2,.....,n----------

Dónde: ----------

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición; ----------

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignadas a la propuesta Técnica; ----------

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignadas a la Propuesta Económica, y ----------
El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas solventes como resultado de la evaluación. ----------

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024
"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025"

La puntuación total obtenida por el licitante se indica a continuación: ----------

Núm.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partida[s]	Puntaje Técnico	Puntaje Económico	Puntaje Total
1	COLLECTIVE SUBLACKEYES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MED JETS, S.A. DE C.V.	Única	54.80	40.00	94.80

4. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON: ----------

No aplica. ----------

5. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES: ----------

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen del licitante cuya proposición resultó solvente: ----------

Núm.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partida[s]
1	COLLECTIVE SUBLACKEYES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MED JETS, S.A. DE C.V.	Única

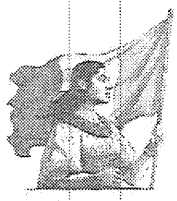
6. FALLO: ----------

Con sustento en la evaluación que antecede y que es el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside, emite el **Fallo** de la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024**, en los siguientes términos: ----------

Se **ADJUDICA** el contrato para la prestación del **"Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el ejercicio 2025"**, al siguiente licitante, en los términos que se señalan: ----------

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024
"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025"

LICITANTE: COLLECTIVE SUBLACKEYES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MED JETS, S.A. DE C.V.----------

Partida(s)	Descripción	Monto Mín. Sin IVA	Monto Máx. Sin IVA	Monto Mín. Con IVA	Monto Máx. Con IVA
Única	"Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres, para el Ejercicio 2025"	$94,827,586.21	$237,068,965.52	$110,000,000.00	$275,000,000.00
	Totales	$94,827,586.21	$237,068,965.52	$110,000,000.00	$275,000,000.00

Se le adjudica por un **monto mínimo** de **$94,827,586.21 (Noventa y cuatro millones ochocientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.)** más el IVA, considerando que la presente adjudicación causa IVA a una **tasa del 16% (Dieciséis por ciento)**, por lo cual el impuesto causado para el monto mínimo es de $15,172,413.79 (Quince millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/00 M.N.), por ende, el **monto mínimo total** incluyendo dicho impuesto es de **$110,000,000.00 (Ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.)**; así como un **monto máximo** de **$237,068,965.52 (Doscientos treinta y siete millones sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.)** más el IVA, considerando que la presente adjudicación causa IVA a una **tasa del 16% (Dieciséis por ciento)**, por lo cual el impuesto causado para el monto máximo es de $37,931,034.48 (Treinta y siete millones novecientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), por ende, el **monto máximo total** incluyendo dicho impuesto es de **$275,000,000.00 (Doscientos setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior, considerando los precios unitarios ofertados por el licitante para cada concepto, los cuales se encuentran contenidos en su propuesta económica, y que se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y se integra a la presente Acta como parte de la misma en el **Anexo 3.** ----------

Lo anterior, por las razones expuestas en este **Fallo** y en la evaluación que es sustento de la decisión, cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, al haber obtenido en el resultado de la evaluación combinada técnica y económica una puntuación de **94.80 puntos**, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

La vigencia del contrato y la prestación del servicio será a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de



ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024
"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025"

diciembre de 2025. ----------

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP y en los subnumerales 3.11 **Fallo y firma del contrato** y 3.12. **Documentos que de manera previa a la firma del contrato, deberá presentar el licitante adjudicado** de la Convocatoria y demás correlativos, el licitante adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo, en la División de Contratos, ubicada en el Piso 10 del inmueble de Calle Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo, los siguientes documentos: ----------

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y, en su caso, sus respectivas modificaciones; ----------
2. Poder notarial del Apoderado o Representante Legal que firmará el contrato, en el que se otorguen facultades suficientes para su suscripción; ----------
3. Identificación oficial vigente con fotografía del Apoderado o Representante Legal que suscribirá el contrato; ----------
4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula de Identificación Fiscal; ----------
5. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 (tres meses); ----------
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; (fechado con el día de la adjudicación); ----------
7. Escrito bajo protesta de decir verdad en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP; (fechado con el día de la adjudicación); ----------
8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, respecto a que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; (fechado con el día de la

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

adjudicación); ----------

9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (en adelante el CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; ----------

10. Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo Técnico, publicados en el DOF el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; así como el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023 y el último Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2024 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 21 de marzo de 2024;----------

11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017. ----------

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, deberán presentarse con la antigüedad que administrativa y legalmente corresponda, debidamente firmadas al margen por su Apoderado o Representante Legal. ----------

En cumplimiento a los artículos 2° fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la LAASSP; 84 segundo párrafo del RLAASSP, así como lo establecido por el *"ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento"* publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020, se solicita que previo a la suscripción del o los contratos respectivos, el Apoderado o Representante Legal del o los proveedores adjudicados lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024
"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025"

Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposiciones las siguientes direcciones electrónicas: https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos y https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html ----------

Asimismo, se le informa al licitante adjudicado que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo en el día y hora que para tal efecto indique la División de Contratos, en términos del artículo 46 de la LAASSP. ----------

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención. ----------

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá **entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: ----------

Datos de la Garantía de Cumplimiento: ----------

Licitante	COLLECTIVE SUBLACKEYES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MED JETS, S.A. DE C.V.
No. de Contrato	050GYR019N21724-001-00
Objeto	**"Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres para el ejercicio 2025"**
Partida	Única
Monto sin IVA	$23,706,896.55 (Veintitrés millones setecientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.)
Vigencia	A partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025
Tipo de Garantía	Divisible.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024
"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025"

Se hace mención que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la LAASSP, con esta notificación de **Fallo** por el que se adjudica el respectivo contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalado. ----------

7. CIERRE DEL ACTA: ----------

Una vez que se dio lectura al presente **Fallo**, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el Representante del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS manifiesta lo siguiente: ----------

"Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, ahora Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las Áreas Requirente y Técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. ----------

Asimismo, señalo que es responsabilidad del Área Contratante y/o Técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público". ----------

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica del Sistema CompraNet https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos de la División de Contratación de Activos y Logística dispuesto en el piso 5 del inmueble ubicado en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024
"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025"

hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las **13:29 horas** del día **30 de diciembre de 2024**, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de la misma. Esta Acta consta de **16 (dieciséis) hojas** útiles y **03 (tres) Anexos**, constantes de **82 (ochenta y dos) hojas** útiles. ----------

Por el IMSS: ----------

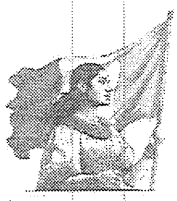
Firma	Nombre	Área/Cargo
	Mtra. Elia Sandra Varas Galeana	Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
	Lic. Rafael Villegas Torres	Titular de la División de Transportes y Operación

Por el Órgano Interno de Control Específico en el IMSS: ----------

Firma	Nombre	Área/Cargo
	C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales	Representante del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024
"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025"

Por la Dirección Jurídica en el IMSS:----------

Firma	Nombre	Área/Cargo
	Lic. José Manuel Garduño Trejo	Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta

----------FIN DEL TEXTO----------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLA... CONTRATOS 03 ENE 2025 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS C/a.S Rosario 13:26 pm	Lugar y Fecha:	
	Ciudad de México, a 03 de enero de 2025	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFJ/2025/ 036	
	Procedimiento:	
	LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024	
	Contratos Totales:	1
	Alguno Firma DG:	Procedimiento con TS:
	○ Si ◉ No	○ Si ◉ No
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024** para la contratación del **"Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa y Ambulancias Terrestres, para el Ejercicio 2025"** para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No.	Documentación para elaboración del Contrato	Nombre de los Archivos
1	Acta de Fallo, Convocatoria, Acta de Junta de Aclaraciones y Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones.	1. Acta de Fallo (PDF). 2. Convocatoria (Word). 3. Acta de Junta de Aclaraciones. (PDF). 4. Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones (PDF).
2	Propuesta Económica, Técnica y Legal del proveedor adjudicado.	5. Propuesta Económica (PDF). 6. Propuesta Técnica (PDF). 7. Propuesta Legal (PDF).
3	Oficio de designación de la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato número 09 52 84 14E0/15829 de fecha 08 de noviembre de 2024.	8. Oficio de designación de Administrador de Contrato (PDF).
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio: 0000447888-2025 de fecha 28 de	9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

No.	Documentación para elaboración del Contrato	Nombre de los Archivos
	noviembre de 2024 con recursos para cubrir los compromisos derivados del contrato respectivo.	
5	Anexo Técnico en términos del subnumeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	10. Anexo Técnico (Word y PDF).
6	Términos y Condiciones en términos del subnumeral 4.24.4 y demás subnumerales aplicables de las POBALINES.	11. Términos y Condiciones (Word y PDF).
7	FOCON-03 Requisición de Bienes y Servicios.	12. FO-CON 03 (PDF).
8	Oficio de requerimiento número 09 52 84 14E0/15526 recibido con fecha 11 de noviembre de 2024.	13. Oficio de requerimiento.

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el Acta de Fallo de fecha 30 de diciembre de 2024 del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

Aunado a lo anterior, solicito atentamente que, una vez que el contrato se encuentre formalizado, nos remita una copia de este con sus anexos, así como de la garantía de cumplimiento, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al oficio número 700.2019.2160 de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

Elaboró

Lic. Angela Abigail Cruz Cedillo
Jefe Div Operativa E0

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)
(*) Se envía copia por SICGC.

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

V.3212



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Of N° 09 52 84 14E0/ 15829 Ciudad de México, a 08 NOV 2024

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación
Presente

De acuerdo con las facultades conferidas a esta Coordinación Técnica en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que se designa al Titular de la División de Transportes y Operación el Lic. Rafael Villegas Torres, con domicilio institucional en Cozumel No. 43, Piso 5, Col. Roma, RFC [redacted] con CURP [redacted] y correo institucional Rafael.villegas@imss.gob.mx, Teléfono 55-57-26-17-00, Ext. 17553, como Administrador del Contrato, que derive del procedimiento para la contratación del **"Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Ala Fija, Ala Rotativa, y Ambulancias Terrestres para el Ejercicio 2025"** por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS I.M.S.S.
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
08 NOV 2024
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN

C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo

C.c.p.
- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno. - Coordinador de Conservación y Servicios Generales. Presente.
- Fernando Arbey Gordillo Macal. - Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes. Presente

RVT/FAGM/AVM

IMSS
Lic. Rafael Villegas Torre
Titular de la División de Transportes y Operación

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

IN TEXTO

ANEXO 5 (CINCO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN COMPRANET"

SIN TEXTO



"JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET



SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 6 (CINCO)

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

SIN TEXTO

------**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 86,564 OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO.**----------

------**TOMO CCLI DUCENTESIMO QUINCUAGESIMO PRIMERO.- LIBRO 7 SIETE.**----------

------En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 17 diecisiete del mes de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, ante mí, Maestro **JUAN DIEGO RAMOS URIARTE**, Notario Público número 115 ciento quince de esta Municipalidad, comparece, en primer lugar, [redacted] en su carácter de Administrador General Único de la moral denominada **COLLECTIVE SUBLACKEYES Sociedad Anónima de Capital Variable**, y por otra parte, [redacted] en su carácter de Administrador General Único de la moral denominada **MED JETS Sociedad Anónima de Capital Variable**, a solicitar la PROTOCOLIZACIÓN de un documento denominado **ANEXO 13 "MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"** celebrado entre ellos el día 16 dieciséis de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------

----------**A N T E C E D E N T E S:**----------

------**1.-** Declara el [redacted] que su representada la sociedad mercantil denominada COLLECTIVE SUBLACKEYES Sociedad Anónima de Capital Variable, se constituyó en la escritura pública número 115308 ciento quince mil trescientos ocho, de fecha 30 treinta de agosto del año 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Vidal González Durán Valencia, Notario Público Titular número 58 cincuenta y ocho de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la cual quedó debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-202200215970 letra "ene", guión, dos, cero, dos, dos, cero, cero, dos, uno, cinco, nueve, siete, cero, en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, documento del cual se transcribe lo conducente: *"...NUMERO 115308 CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHO. TOMO 552 LIBRO VI. - FOLIO 1197052. VGDV/CGL/CAF En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 30 treinta días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós: Yo LICENCIADO VIDAL GONZALEZ DURAN VALENCIA, Notario Público Titular número 58 cincuenta y ocho de esto Municipalidad, HAGO CONSTAR la Constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la comparecencia de* [redacted] *de conformidad, con las siguientes declaraciones y cláusulas: DECLARACIONES- UNICA.* [redacted] *constituyen una "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"... ESTATUTOS SOCIALES- PRIMERA.- Constitución. Los otorgantes constituyen una Sociedad Mercantil en forma de "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".- SEGUNDA.- Denominación. La Sociedad se denominará "COLLECTIVE SUBLACKEYES" ... EXLUSION DE EXTRANJEROS... SEXTA.- Objeto Social. El objeto de la sociedad, en forma enunciativa, mas no limitativa será: - 1.- La instalación, adquisición, operación y explotación de Una r e d publica de telecomunicaciones y / o d bandas de frecuencia del espectro de radio, e n cada caso según se haya concesionado por parte del gobierno federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o cualquier otra dependencia, así como la prestación de servicios auxiliares y relacionados incluyendo, sin limitar, la prestación de los servicios de telecomunicaciones y telefonía local, de larga distancia a nivel nacional e internacional, teléfonos públicos, voz, datos, imágenes, programas (incluyendo programación de televisión por cable y transmisión vía protocolo de internet. - 2.- La comercialización, compra, venta, importación. exportación, industrialización, distribución, fabricación, representación, concesión, comisión, arrendamiento de toda clase de bienes, productos, servicios y servicios secundarios de valor agregado y el comercio en general con toda clase de equipos. servicios y productos relacionados con la industria de la comunicación.- 3.- La promoción, constitución. organización. explotación,*

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, NÚMERO Y VALOR DE ACCIONES, POR COSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. S.O.F. 09-mayo-2016

adquisición y toma de participación en el capital social o patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, de cualquier naturaleza y como quiera que se les denomine, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en s u administración... EL CAPITAL.- SEPTIMA. - Capital Social. El capital de la Sociedad e s variable y se fija un mínimo sin derecho a retiro que es la cantidad de [redacted] *y e s susceptible de aumento p o r acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debiendo ser Protocolizadas las Actas en las cuales conste el acuerdo respectivo.- OCTAVA.- El Capital Variable es ilimitado y su aumento o disminución se llevará a cabo mediante el acuerdo de l a Asamblea General Ordinaria de Accionistas y n o será necesaria su Protocolización para que surta efectos. - NOVENA.- El Capital Social estará representado p o r* [redacted] *cciones nominativas, con valor nominal de* [redacted] *cada una de las, las cuales confieren a sus tenedores los mismos derechos y les imponen las mismas obligaciones.. ADMINISTRACIÓN: TRIGESIMA.- La Sociedad será administrada por un Administrador General Único o un Consejo de Administración integrado por un mínimo de 3 tres de miembros, quiénes podrán ser o no Accionistas, Los Accionistas que representen el 25% veinticinco por ciento del capital social tendrán derecho a designar un miembro en el Consejo de Administración... TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El Administrador Único de la Sociedad, el Presidente del Consejo de Administración o el Consejo de Administración como órgano colegiado, tendrá las más amplias facultades de Mandatario General, con toda la amplitud a que se refieren los tres primeros párrafos de los Artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal; así como también las facultades concedidas por el Artículo 90. Noveno de la Ley General de Instituciones de Crédito. - El Mandato que por esta cláusula se concede tiene las siguientes características:- COMPETENCIA.- El Administrador Único de la Sociedad, el Presidente del Consejo de Administración o el Consejo de Administración como órgano colegiado, respectivamente, podrá representar a la Sociedad dentro y fuera de la República Mexicana, ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral, ya sean en actos privados, de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ya se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, así como ante cualquier institución financiera, empresas o sociedades públicas, privadas o cualquier entidad pública centralizada o paraestatal; teniendo las facultades plenas para su ejercicio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: - 1.- FACULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y con los dos primeros párrafos del Artículo 2207 dos mil doscientos siete así como del Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y de la Ciudad de México, estando facultado inclusive para promover el juicio de amparo, seguirlo en, todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular*

y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aun cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente: Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas cuando las leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en general realizar todos los actos necesarios para lograr e l objeto que s e pretende c o n e l otorgamiento de este poder.- 2.- FACULTADES GENERALES PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas. contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias. intervenir en convenios de conciliación y ejecución. Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral y se l e designa como gerente de relaciones laborales de la empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero- patronales, sean de índole colectivo o individual. El apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos c o n los cuales existan celerados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés y 576 quinientos setenta y seis de la de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 once del citado ordenamiento; así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II segunda y III tercera del artículo 692 seiscientos noventa y. dos; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar- transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la otorgante con administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las facultades de un poder general para pleitos y cobranzas.- 3.- FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder que tendrá todas las

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del segundo párrafo del artículo, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del Artículo 207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y de la Ciudad de México, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar - recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento. de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del objeto social de los estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que s e deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole. - Así mismo podrá ejercer poder amplio ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), sobre los puntos que, de manera enunciativa, más no limitativa se señalan a continuación: - 1.- Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. - 2.- Obtención de la Firma Electrónica Avanzada. 3.- Cambio de Domicilio Fiscal o actualización del mismo.- 4.- Aumento o disminución de Obligaciones. - 5.- Apertura o cierre de sucursales. - 6. - Solicitud de Devoluciones. - 7.- Avisos de Compensación. - 8.- Reimpresión de Cedula de Identificación Fiscal. - 9.- Suspensión de Actividades. - 10.- Reanudación de Actividades. - Ejercer poder amplio ante los Municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la Sociedad sobre los siguientes puntos: - 1.- Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la Sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo, así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio. - 2.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la Secretaría de Salud y/o similar que ocupe la sociedad para el desarrollo de su giro. - 3.- Representar a la Sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal, estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad.-. - Ejercer poder amplio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sobre los siguientes puntos: - 1).- Altas Patronales. - 2).- Prestación de Recursos de Inconformidad. - 3).- Autodeterminaciones.- 4).- Presentación de Satics (Registros de Obra).- 5).- Cartas de NO Adeudo. - 6).- Cartas de Servicios Permanentes.- 7).- Solicitud de Emisiones IMSS. - 8).- Solicitud de Estado de Adeudo. - 9).- Solicitud de Condonación de Multas. -10).- Baja Patronal. - Ejercer poder amplio ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco o similares de cualquier otro estado de la República Mexicana y el Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México (Actualmente Ciudad de México, sobre los siguientes puntos: 1.- Dar de alta a la Sociedad, así como de recoger la documentación respectiva.- 2.- Hacer cambios de domicilio de la Sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades.- 3.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia.- Ejercer poder amplio en general representando a la Sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante e l Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), sobre los

siguientes puntos: - 1.- Dar de alta; de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la Sociedad, así como de sus respectivos empleados - 2.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con este dependencia.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; realizar pagos, gestionar importaciones y exportaciones, solicitar devoluciones de créditos fiscales, celebrar convenios, recibir toda documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir y objetar toda clase de pruebas, nombren y recusen peritos. Alegar: promover nulidad de lo actuado; consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones, interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebrar transacciones; hacer posturas pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales y en general realizar cualquier actividad inherente y relacionada al poderdante con cualquier dependencia. - La facultad para representar a la Sociedad e n todo procedimiento relacionado con la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en cualquier Estado de la República Mexicana y el Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación. - La facultad para representar a la Sociedad en cada uno de los asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualesquiera otras autoridades fiscales de la Federación, los Estados y Municipios, con la facultad de comparecer en cualquier proceso e investido con la facultad para ejecutar todo tipo de convenios y acuerdos.- Tener bajo su responsabilidad la custodia y el manejo de los fondos sociales y supervisar la contabilidad; - Nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales o especiales, con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio, sin delegar su cargo y revocarlos en su caso, inclusive los otorgados antes de sus nombramientos;- Convocar a la asamblea general de accionistas; - Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas; y,- En general la administración en todos sentidos de negocios y bienes de la Sociedad, para la realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al objeto social de la Sociedad.- 4.- FACULTADES GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9° noveno, 10° décimo y 85° octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de crédito, compañías aseguradoras y afianzadoras, casas de bolsa y en general con cualquier institución bancaria, crediticia o grupo financiero, así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y e n cualquier forma suscribir y negociar con cualquier tipo de chequeras, valores administrativos, acciones, obligaciones, títulos de crédito o títulos-valor permitidos por la ley, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito.- En general para Otorgar, Suscribir, Aceptar, Girar, Emitir, Endosar y Avalar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con e l artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito: 5.- FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO para vender, gravar, transferir, permitir y realizar todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, de conformidad c o n e l cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y los

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México, c o n todas las facultades de dueño, e n relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiéndolos en forma enunciativa y n o limitativa, gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con las más amplias facultades de dominio. 6.- FACULTADES PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES según lo considere conveniente, así como para hacer nombramientos, el Presidente del Consejo de Administración o el Consejo de Administración como órgano colegiado, o e n su caso e l Administrador General Único o la Asamblea General de Accionistas podrán indistintamente otorgar poderes generales o especiales. o sustituir en todo o en parte las anteriores facultades sin que por ello s e entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar e n cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubieren hecho. y revocar, aún aquellos que no los hubiese conferido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de las entidades de la República Mexicana y el Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México, incluyendo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como para revocar los poderes que se hayan otorgado.- 7.- FACULTADES PARA ABRIR. OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO GIRAR A CARGO DE LAS MISMAS: Facultades para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias o cualquier tipo de cuentas de inversión a nombre del mandante, con facultades de designar. autorizar o como girar o suscribir cheques a cargo de las mismas... TRANSITORIOS. - PRIMERA.- Los comparecientes constituidos e n Asamblea General de Accionistas acuerdan en estos momentos que la Sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO. designándose para tal efecto a [redacted] quien cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] expedido por el Servicio de Administración Tributaria, quien, por encontrarse presente, manifiesta que acepta y protesta cumplir fiel y legalmente con su cargo.- [redacted] en su cargo de ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, contará indistintamente c o n todas las facultades que señalan en la cláusula TRIGESIMA SEGUNDA de los Estatutos Sociales, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales ha lugar, además tendrá las respectivas contenidas en el artículo 130 ciento treinta y 149 ciento cuarenta y nueve de la ley General de Sociedades -Mercantiles y las señaladas e n el artículo 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito... SEGUNDA.-Es acuerdo unánime de esta Asamblea Constitutiva que las acciones en que s divide el Capital Social Mínimo Fijo, sin derecho a retiro de la sociedad estarán representadas en este acto de constitución, y en lo sucesivo por las personas y las acciones en la proporción que a continuación se indica:----------

ACCIONISTA	ACCIONES	IMPORTE	PORCENTAJE
[redacted]	[redacted]		[redacted]
TOTAL			

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE ACCIONISTAS, RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NÚMERO Y VALOR DE ACCIONES, POR COSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. S.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, NÚMERO Y VALOR DE ACCIONES, POR COSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. S.O.F. 09-mayo-2016

El capital social de la sociedad es de $ [redacted] *representado* [redacted] *mil acciones con valor nominal de* [redacted] *cada una, de conformidad con e l artículo 8 9 ochenta y nueve fracción III (tres romano) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda pagado el 100% cien por ciento por ciento de cada una de las acciones. - Los accionistas manifiestan bajo protesta de decir verdad que las acciones quedan suscritas y pagadas en su totalidad, a la fecha de otorgamiento de la presente escritura. - Los importes de las acciones son entregados en efectivo en este momento al Administrador General Único de la Sociedad, por lo que se entenderá que las acciones pagadas en este acto son liberadas. - TERCERA.- Asimismo designaron como COMISARIO de la sociedad a la* [redacted] *quien cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes* [redacted] *expedido por el Servicio de Administración Tributaria, a quien se le otorgan para el ejercicio de su cargo las facultades establecidas por la CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA de los estatutos sociales... CUARTA. - Los asambleístas, por unanimidad otorgan los siguientes poderes:- I.- La sociedad denominada "COLLECTIVE SUBLACKEYES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE otorga PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMPARECER ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) Y/O SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), en favor* [redacted] *con Registro Federal de Contribuyentes* [redacted] *expedido por el Servicio de Administración Tributaria... SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN QUE VA EN (10 DIEZ) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y LO EXPIDO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COLLECTIVE SUBLACKEYES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - GUADALAJARA, JALISCO: A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS..." ----------**

------**2.-** Sigue declarando [redacted] que su carácter de Administrador General Único de la sociedad mercantil denominada COLLECTIVE SUBLACKEYES Sociedad Anónima de Capital Variable, lo adquirió desde la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 8 ocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, la cual se protocolizó en la póliza número 89 ochenta y nueve, de fecha 14 catorce de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Ibarra Rodríguez, Corredor Público número 85 ochenta y cinco de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual quedó debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-202200215970 letra "ene", guión, dos, cero, dos, dos, cero, cero, dos, uno, cinco, nueve, siete, cero, en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, documento del cual se transcribe lo conducente: *"LIBRO DE REGISTRO NUMERO UNO PÓLIZA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE Zapopan, Jalisco, a catorce de diciembre de dos mil veintidós. Yo, Licenciado JOSÉ ANTONIO IBARRA RODRÍGUEZ, Titular de la Correduría Pública número Ochenta y Cinco de la Plaza de Jalisco, hago constar. -La Formalización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "COLLECTIVE SUBLACKEYES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de ocho de noviembre de dos mil veintidós. que realizo a solicitud de* [redacted] *al tenor de los siguientes antecedentes: solicita formalizar siendo del tenor literal siguiente: - - - ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE - "COLLECTIVE SUBLACKEYES", S.A. DE C.V. - En la Ciudad de Guadalajara Jalisco, siendo las 10:30 horas del día 08 de noviembre de 2022, en el domicilio social de la persona moral denominada "COLLECTIVE SUBLACKEYES S.A. DE C.V.", se reunieron los accionistas que se mencionan en la*

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Lista de Asistencia, la cual debidamente firmada por los concurrentes se adjunta a la presente como anexo para formar parte integrante de la misma con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, atendiendo a la convocatoria notificada en forma personal y suscrita por el Presidente del Consejo de la sociedad... La Asamblea General Extraordinaria de accionistas aprobó por unanimidad de votos, tanto a declaratoria de instalación del Presidente, como el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos: |-. AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. - Para el desarrollo del segundo punto en el Orden del Día, el Presidente presentó la propuesta de ampliación al objeto social de la sociedad, adhiriendo los siguientes puntos:- .- La prestación al público en general de taxi aéreo, servicio aeromédico de emergencia, así como el servicio de traslado de personas, órganos, medicamentos, equipo médico en ambulancias aéreas, terrestres, marítimas. por tipo de transporte, en unidades de cuidado intensivo, a lugares del país o del extranjero, incluyendo o no, la asistencia médica durante os mismos. - 2. - Compra, venta, renta, exportación, importación, transformación de todo tipo de medios de transporte, en unidades, de cuidado intensivo, a destinos del país o del extranjero incluyendo o no, la asistencia médica durante los mismos. - B.- Participación en concursos públicos y licitaciones abiertas ante cualquier organismo público federal, estatal, municipal, paraestatal, constitucional autónomo, organismos no gubernamentales y demás entidades que requieran de la prestación de servicios de acuerdo con el objeto social de la sociedad... Después de escuchar y discutir ampliamente las explicaciones expuestas, una vez concluidas las precisiones y aportaciones realizadas en torno a este asunto por unanimidad de votos se resolvió adoptar la siguiente: RESOLUCION... ÚNICA.- Se aprueba la ampliación del objeto social de la sociedad propuesta por [redacted] NFORME DE CESIÓN DE ACCIONES REALIZADA POR SOCIOS DE LA SOCIEDAD. En cuanto al desarrollo del Tercer Punto del Orden del día, el Presidente del Consejo [redacted] ante la cesión de acciones realizada por socios de la Sociedad tal y como se desprende del contrato de cesión de acciones que se integra a la presente Acta de Asamblea, se hace del conocimiento de los presentes los nuevos valores y porcentajes del capital social de la Sociedad, mismos que se integran en los siguientes términos:----------

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
TOTAL			

A continuación los Señores Socios al terminar de revisar y comentar la información derivada de la cesión de acciones realizada por [redacted] después de escuchar y discutir ampliamente las explicaciones expuestas. una vez concluidas las precisiones y aportaciones realizadas en jomo a este asunto, por unanimidad de votos se resolvió adoptar la siguiente: RESOLUCION- UNICA.. Se aprueba la cesión de acciones de la Sociedad realizada por [redacted] a favor d[redacted]O [redacted] en los términos y condiciones precisados en el presente punto del Orden del Día, de igual forma con motivo de dicha cesión el socio cuya cesión de aportaciones fue realizada, misma que será pagada

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE ACCIONISTAS, RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NÚMERO Y VALOR DE ACCIONES, POR COSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. S.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE ACCIONISTAS, RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NÚMERO Y VALOR DE ACCIONES, CAPITAL SOCIAL, POR COSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. S.O.F. 09-mayo-2016

en un plazo no mayor a 90 noventa días contando a partir de la fecha de firma de la presente asamblea. pago que será realizado mediando transferencia electrónica a favor de la Sociedad y manifiestan su pleno conocimiento de no continuar en la estructura e integración de la propia Sociedad. Motivo por el cual derivado de lo anterior la estructura de la sociedad quedó conformada de la siguiente manera: ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
TOTAL			

IV.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR GENERAL UNICO - En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, y derivado de los acuerdos tomados en el punto que antecede el Presidente actuante propuso a la Asamblea se designara dome Administrador General Único de la Sociedad [redacted] otorgándole las más amplias facultades que conforme a derecho correspondan inherentes la figura antes señalada, por lo que contará con: FACULTADES GENERALES JUDICIALES, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, AÚN EN MATERIA LABORAL; PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES, ADMINISTRACIÓN ADUANAL, PARA OPERACIONES BANCARIAS PARA ACTOS DE DOMINIO; PARA SUSCRIBIR CON CUALQUIER CARÁCTER TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; ASÍ COMO PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES Y AUN SUSTITUIRLOS, en los términos de los tres párrafos los tres párrafos. del articulo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y, en relación con los cuatro párrafos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete, 2208 dos mil doscientos ocho, 2014 dos mil catorce correlativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como en los términos del Artículo 8° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin limitación alguna es decir con todas; las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, acto seguido y por unanimidad de votos se resolvió adoptar la siguiente: RESOLUCION ÚNICA.- Se aprueba la designación como Administrador General Único [redacted] así como las más amplias facultades establecidas en la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA de Estatutos de la Sociedad que se transcriben a continuación:-a) Para PLEITOS Y COBRAZAS... b) Para ADMINISTRAR los bienes y negocios de la Sociedad... c) Para realizar ACTOS DE DOMINIO... d) Para representar la Sociedad en ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL... e) FACULTADES GENERALES ANTE AUTORIDADES FISCALES ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS... f) SUSCRIBIR, ENDOSAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO... g) NOMBRAR Y REMOVER A LOS SUB-GERENTES, APODERADOS, AGENTES, FACTORES Y EMPLEADOS de la Sociedad. determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. p).- CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO e intervenir en la formación de los Reglamentos interiores de Trabajo. - -OTORGAR Y REVOCAR PODERES,

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ESPECIALES Y GENERALES, con facultades de sustitución o sin ellas... CLÁUSULAS: ÚNICA. - Queda formalizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y los acuerdos en ella adoptados, celebrada el día ocho de noviembre de dos mil veintidós de la sociedad mercantil denominada "COLLECTIVE SUBLACKEYES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del acta anteriormente transcrita que en lo conducente se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase..."----------

-----**3.-** Declara el señor CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA que su representada la sociedad mercantil denominada MED JETS Sociedad Anónima de Capital Variable, se constituyó en la escritura pública número 21880 veintiuno mil ochocientos ochenta, de fecha 22 veintidós de junio del año 2011 dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado José Mora Luna, Notario Público Titular número 99 noventa y nueve de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la cual quedó debidamente registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 62194*1 seis, dos, uno, nueve, cuatro, diagonal, uno, en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, documento del cual se transcribe lo conducente: *"NUMERO 21,880 VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA. - TOMO 136 CIENTO TREINTA Y SEIS LIBRO 4°. CUARTO - En la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 22 veintidós días del mes de Junio del año 2011 dos mil once, ante mí, Licenciado JOSE MORA LUNA Notario Público Titular número 99 noventa y nueve de esta Municipalidad, comparecieron Por su propio derecho* [redacted] *quienes dijeron que han convenido constituir una SOCIEDAD MERCANTIL, de conformidad con las Leyes en vigor para los Estados Unidos Mexicanos y al efecto otorgan los siguientes: - GUADALAJARA -"ESTATUTOS" ... - DENOMINACION. - PRIMERA: La sociedad se denominará: "MED JETS", nombre que irá seguido de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de las siglas S.A. DE C.V. -OBJETO- SEGUNDA: La Sociedad tiene por objeto: ... 1.- La prestación al público en general de Taxi aéreo, así como el servicio de traslado en ambulancias aéreas, terrestres, marítimas, por cualquier medio de transporte, en unidades de cuidado intensivo, a destinos del país o del extranjero, incluyendo o no la asistencia médica durante los mismos... 2.- Compra, venta, importación, exportación, transformación de todo tipo de medios de transporte, así como implementos y accesorios para aviones, ambulancias y equipo médico...DOMICILIO.- TERCERA: El domicilio de la Sociedad estará ubicado en el Municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco; pudiendo además abrir Agencias y Sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre...DURACION - CUARTA: La duración de la Sociedad es de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de la Escritura Constitutiva... CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS... CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. SEXTA: El Capital de la Sociedad es variable. De conformidad con lo establecido por el artículo 217 doscientos diecisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Capital Mínimo de la Sociedad será la cantidad de* [redacted] *El Capital Social Mínimo será susceptible de aumentarse y disminuirse mediante el acuerdo favorable que decrete la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debiendo ser protocolizadas las actas en las cuales se haga constar el acuerdo respectivo e inscritas en el Registro Público de Comercio. En el caso de Disminución del Capital Social Mínimo, una vez hechas aportaciones posteriores a este acto, deberá efectuarse sin que se afecte el límite requerido que establece el artículo 89 ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles debiéndose cumplir con las disposiciones legales relativas al caso.... El Capital Social estará representado por acciones nominativas con valor nominal de* [redacted] *cada una... ADMINISTRACION.- VIGESIMA NOVENA: La dirección y administración de la*

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR COSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. S.O.F. 09-mayo-2016

Sociedad estarán a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que designe la Asamblea de Accionistas, nunca inferior a 2 dos miembros, que podrán ser o no accionistas de la Sociedad, pudiéndose nombrar a sus suplentes... TRIGESIMA SEGUNDA: El Administrador General Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, tendrá la representación legal de la empresa y deberán realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto social; con ese fin se encontrarán investidos de las facultades que se enuncian a continuación:- a).- Representar a la Sociedad con Poder General Judicial,... b).- El mandatario se encontrará investido con el Poder General para Administrar Bienes, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil Federal, acrecentando y conservando los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, incluyendo el adquirir participación en el capital de otras sociedades; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar contratos de cuenta corriente con Instituciones de Crédito; constituir fianzas en favor de la sociedad y liberarlas, extinguida la obligación principal; así como aceptar la constitución de prendas o hipotecas en favor de la sociedad y en su momento, otorgar el finiquito respectivo; adquirir derechos de fideicomisario; celebrar contratos de factoraje y arrendamiento financiero con Organizaciones Auxiliares del Crédito; y en general, celebrar todo tipo de contratos o convenios, siempre y cuando se trate de un acto administrativo. - LIMITACION.- EL APODERADO ejercitará el poder a que se refiere el párrafo anterior, única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria -- C).- El Administrador General Único o en su caso, el Consejo de Administración representará a la Sociedad con Poder General para ejercer Actos de Dominio,... ch).- El Administrador General Único o en su caso, el Consejo de Administración queda facultado para girar, librar, aceptar, suscribir, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por el Artículo 9o. noveno, 100. décimo y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la Sociedad. - d).- El Apoderado queda facultado para constituir a su representada como garante prendario, hipotecario o fiduciario de terceros, avalando sus actos y operaciones. Así como para que constituya a la poderdante como obligado mancomunado o solidario de terceros, e incluso realizar asunción de deudas, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones contraídas por terceros, en que se realicen sustitución de deudor.- e).- El mandatario podrá abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar o autorizar a otras personas para que giren a cargo de las mismas. - f) El mandatario en su calidad de representante legal tendrá todas las facultades de Administración en el área laboral, a fin de que asista en representación de la Mandante en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser Apoderado de la Mandante, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Juicio de Amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto. - g).- Celebrar Convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete Constitucional. -h). - Conferir poderes generales o especiales con facultades de substitución o sin ellas y revocarlos. - i).- El mandatario podrá nombrar y remover a los Gerentes, Subgerentes, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- j).- De la misma forma el mandatario podrá celebrar contratos Individuales y Colectivos de Trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.- k).- Delegar en uno o varios consejeros suplentes. o en su caso, a un tercero, la ejecución de uno o varios actos para casos concretos y determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. - l).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea. - m).- Representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Sociedad; de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover el Juicio de Nulidad ante el Tribunal Fiscal de la Federación y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el Juicio de Amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados.- n).- Así también para que represente a la Sociedad, en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada. ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan. -o).- Gestionar y realizar, cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el Extranjero, ante cualesquier clase de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado, o cualesquier oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor de la sociedad. y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Departamento del Distrito Federal o Municipios, así como con organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales) - p).- Y en general hacer todo cuanto de hecho

y por derecho corresponda efectuar a la Sociedad en uso de las facultades que se les confieren, ya que son en forma enunciativa y no limitativa...ARTICULOS TRANSITORIOS... PRIMERO.- Las acciones que forman el CAPITAL SOCIAL, han sido íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas en numerario y en especie, en las siguientes proporciones:----------

ACCIONISTAS	*ACCIONES SERIE "A"*	*CAPITAL SOCIAL*
[redacted]	[redacted]	[redacted]
TOTAL		

SEGUNDO.- Los suscritos, considerando ésta comparecencia como la primera Asamblea General Ordinaria, adoptan los siguientes acuerdos: a) La Sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, designándose para tales efectos [redacted] *el cual tendrá la representación legal de la empresa y ostentará la firma social ejecutando los actos tendientes al desarrollo y cumplimiento de los objetivos sociales, por lo tanto queda investido de los más amplios poderes y facultades en los términos que se enuncian en la Cláusula Trigésima Segunda de los Estatutos Sociales. Dichas facultades en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidas íntegramente en su totalidad, como si a la letra se insertasen, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar.- - b) Se designa como Comisario de la sociedad* [redacted] *quien durará en sus funciones hasta en tanto su cargo no sea revocado, quien deberá conducirse según lo establecido en los estatutos sociales y gozará de las facultades y tendrá las obligaciones que establecen los Artículos 166 ciento sesenta y seis, del 169 ciento sesenta y nueve al 173 ciento setenta y tres, 176 ciento setenta y seis, y 177 ciento setenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN A FAVOR DE "MED JETS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN 15 QUINCE HOJAS ÚTILES.- QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.- GUADALAJARA, JALISCO, 1 DE JULIO DE 2011 DOS MIL ONCE..."*----------

-----**4.-** Declaran -conjuntamente- los comparecientes que el día 16 dieciséis de diciembre del año en curso sus representadas signaron un documento denominado ANEXO 13 "MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA", el cual me exhiben en original y doy fe tener a la vista, el cual se transcribirá en la primera cláusula del presente instrumento, estando compuesto dicho documento por 5 fojas tamaño carta impresas y útiles solo por el anverso y el cual agrego a mi libro de documentos correspondiente al tomo y número de protocolo abierto que se relacionará al final del presente instrumento público.--

-----Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:----------

----------**C L A U S U L A S:** ----------

-----**PRIMERA**.- Se formalizan todos el contenido y clausulado del documento denominado **ANEXO 13 "MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"** celebrado entre los comparecientes el pasado día 16 dieciséis de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, la cual va en 5 fojas tamaño carta impresas y útiles solo por el anverso, documento que se transcribe a continuación:----------

----------*ANEXO 13*----------

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE ACCIONISTAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NÚMERO Y VALOR DE ACCIONES, CAPITAL SOCIAL, POR COSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. S.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

----------"MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"----------

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COLLECTIVE SUBLACKEYES S.A DE C.V., REPRESENTADA POR [redacted] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA MED JETS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES". AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. ----------

"EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.: ----------

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 115308, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VIDAL GONZALEZ DURAN VALENCIA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 58, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL FOLIO MERCANTIL 2022063486 DE FECHA 08/09/2022. ----------

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, TUVO UNA MODIFICACIÓN LA CUAL CONSTA EN EL LIBRO DE REGISTRO NÚMERO UNO, PÓLIZA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE OTORGADA ANTE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 85 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO. CUYO TITULAR ES EL LIC. JOSÉ ANTONIO IBARRA RODÍGUEZ, CON FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2024. ----------

EL ACTA PRECITADA TUVO COMO OBJETO LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LAS QUE SE DIERON A CONOVCER Y SE TOMARON LOS ACUERDOS SIGUIENTES: I.- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. II.- INFORME DE CESIÓN DE ACCIONES REALIZADAS POR SOCIOS DE LA SOCIEDAD. III.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR GENERAL UNICO. IV.- CESION DE ACCIONES DE [redacted] A FAVOR DE [redacted] LA CUAL TIENE FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE GUADALAJARA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N-2022063486.----------

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: ----------

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted] RESPECTIVAMENTE, QUIENES CEDIERÓN LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD A [redacted] SIENDO ESTOS LOS NUEVOS SOCIOS. --

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [redacted] Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted] ----------

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 89 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC.JOSE ANTONIO IBARRA RODRÍGUEZ CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 85 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL FOLIO MERCANTIL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR COSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. S.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO,NOMBRE Y RFC DE ACCIONISTAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

NÚMERO EN TRAMITE DE INSCRIPCIÓN ANTE EL CITADO REGISTRO PUBLICO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. ----------

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [redacted] ----------

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A. LA PRESTACION AL PUBLICO EN GENERAL DE TAXI AÉREO, SERVICIO AEROMÉDIC DE EMERGENCIA , ASÍ COMO EL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS, ÓRGANOS. MEDICAMENTOS, EQUIPO MÉDICO EN AMBULANCIAS AÉREAS, TERRESTRES, MARITIMAS, POR TIPO DE TRANSPORTE, EN UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, A LUGARES DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, INCLUYENDO O NO, LA ASISTENCIA MÉDICA DURANTE LOS MISMOS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO. ----------

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: AV. AMERICAS 1254, PISO 10 OFICINA 1, CP 44610, COLONIA COUNTRY CLUB, GUADALAJARA. JALISCO.

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:----------

*2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,880, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUNA MORA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99, DE GUADALAJARA, JALIS E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 62194*1 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2011.* ----------

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO) HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES. ----------

NOTA. EN SU CASO, SE DEBERÁN RELACIONAR LAS ESCRITURAS EN QUE CONSTEN LAS REFORMAS O MODIFICACIONES DE LA SOCIEDAD. ----------

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: ----------

[redacted] *CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES* [redacted] ----------

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [redacted] *Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO* [redacted]

*2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,880 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUNA MORA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 62194*1 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2011, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.* ----------

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR COSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. S.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted] ----------

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A.-LA PRESTACION AL PUBLICO EN GENERAL DE TAXI AEREO, ASI COMO EL SERVICIO DE TRASLADO EN ABULANCIAS AEREAS, TERRESTRES, MARITIMAS POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, EN UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO, A DESTINOS DEL PAIS O DEL EXTRANJERO, INCLUYEBDO O NO LA ASISTENCIA MEDICA DURANTE LOS MISMOS. POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO. ----------

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN. AV. CHAPULTEPEC 15 PISO 11-B OFICINA 1, COL. LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44600. LA PRESENTE PROPOSICÓN CONJUNTA SE INTEGRA POR DOS PARTICIPANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. ----------

3.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE: ----------

3.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050-GYR-050GYR019-N-217-2024. ----------

3.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO. ----------

EXPUESTO LO ANTERIOR. LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES. ----------

CLÁUSULAS----------

PRIMERA. - OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA".----------

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050-GYR-050GYR019-N-217-2024 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE. ----------

PARTICIPANTE "A". (DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A SUMINISTRAR). LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO. ----------

(CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DEBERÁ DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A ENTREGAR). ----------

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO. ----------

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL RAFAEL ANGUIANO MACHAIN, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS. ----------

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE

POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO. ----------

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS. ----------

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A COLLECTIVE SUBLACKEYES S.A DE C.V, ESTARÁ FACULTADO PARA REALIZAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024. ----------

CUARTA.- VIGENCIA. ----------

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN. ----------

QUINTA.-OBLIGACIONES. ----------

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR. ----------

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-217-2024 EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS. ----------

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN. DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024. ----------

FIRMAS: Una firma ilegible. "EL PARTICIPANTE A"- RAFAEL ANGUIANO MACHAIN- ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DEL APODERADO LEGAL.- Otra firma ilegible. "EL PARTICIPANTE B"- CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA- REPRESENTANTE LEGAL" ----------

------Declaran los comparecientes, bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más absoluta responsabilidad, que el documento que en este acto se protocoliza y las firmas que en la misma aparecen son auténticas y de ellos, y el suscrito Notario Público certifica que no tiene indicio alguno de falsedad del documento que se protocoliza. ----------

ANEXOS

ION DE CONTRATOS

------**SEGUNDA**.- En cumplimiento a lo acordado en la cláusula segunda del documento denominado ANEXO 13 "MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA", los comparecientes formalizan y ratifican -conjuntamente- el nombramiento y poder otorgado en favor del señor RAFAEL ANGUIANO MACHAIN, transcribiéndose a continuación el contenido de dicha cláusula:----------

------"*SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.*----------

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL RAFAEL ANGUIANO MACHAIN, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS. ----------

ASIMISMO, ***CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE ALA FIJA, ALA ROTATIVA Y AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL EJERCICIO 2025, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.*** ----------



------**TERCERA**.- Para todos los efectos y alcances jurídicos se tiene por formalizado el contenido y clausulado total del documento denominado ANEXO 13 "MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA".----------

------**CUARTA.-** El Notario Público autorizante no se hace responsable de las firmas y contenido que aparecen en el documento que se protocoliza mediante el presente instrumento público.----------

----------P E R S O N A L I D A D:----------

-----Los comparecientes manifiestan -bajo protesta de decir verdad- que sus representadas están legalmente constituidas y en funcionamiento en el país y tiene capacidad legal, lo cual me han acreditado con los testimonios y/u originales de los instrumentos públicos que se relacionan en la parte correspondiente a los antecedentes de esta escritura, y asimismo acreditan el carácter con que comparecen, el cual no les ha sido revocado o modificado en forma alguna al día de hoy.----------

----------**YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:** ----------

-----**I.-** Que lo referido e inserto en este instrumento público concuerda fiel y exactamente con sus originales que doy fe haber tenido a la vista.----------

-----**II.-** Que los comparecientes se identifican debidamente ante el suscrito Notario Público con sus pasaportes mexicanos expedidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores, documentos que considero idóneos y que bajo protesta de decir verdad manifiestan los comparecientes que éstos fueron obtenidos de conformidad con los requisitos que para tal caso señala la autoridad que los emitió, documentos que yo, el Notario, doy fe tener a la vista, cuyas copias agrego a mi libro de documentos correspondiente al tomo y número de protocolo abierto que se relacionará al final del presente instrumento público.----------

-----**III.-** Que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario, y asimismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que hayan sido

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, EDAD, ESTADO CIVIL, PRFOFESION, FECHA DE NACIMEINTO, DOMICILIO, CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

declarados o se encuentren sujetos al estado de interdicción, y que por sus generales manifiestan bajo protesta de decir verdad ser:----------

-----Señor **RAFAEL ANGUIANO MACHAIN**, originario de [redacted] en donde nació el día [redacted] con domicilio en [redacted] con Clave Única del Registro de Población (CURP) [redacted] con clave del Registro Federal de Contribuyes (RFC) [redacted] quien se identifica con su pasaporte mexicano número [redacted] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.. ---

-----Señor **CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA**, originario [redacted] en donde nació el día [redacted] con Clave Única del Registro de Población (CURP) [redacted] y con clave del Registro Federal de Contribuyes (RFC [redacted] quien se identifica con su pasaporte mexicano número [redacted] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. ----------

-----**IV.**- Leída que fue la presente escritura pública, advertí a los comparecientes del alcance y fuerza legal de la misma.----------

-----**V.**- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15 quince, 16 dieciséis, 17 diecisiete y demás relativos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que les fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta Notaría y el cual declaran conocer en su totalidad. ----------

-----**VI.**- Doy fe que solicité a los comparecientes la cédula de Identificación Fiscal de sus representadas:----------

-----a) La sociedad denominada COLLECTIVE SUBLACKEYES Sociedad Anónima de Capital Variable tiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CSU220830BH1 letra "ce", letra "ese", letra "u", dos, dos, cero, ocho, tres, cero, letra "b", letra "hache", uno. ----------

-----b) La sociedad denominada MED JETS Sociedad Anónima de Capital Variable tiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MJE110627R66 letra "eme", letra "jota", letra "e", uno, uno, cero, seis, dos, siete, letra "ere", seis, seis. -----

-----**VII.**- Declaran los comparecientes para todos los efectos a que haya lugar, que el Notario autorizante les explicó amplia y debidamente el contenido, alcance y trascendencia jurídica del presente instrumento.----------

-----**VIII.**- Manifiestan los comparecientes que en virtud de contener el presente instrumento las estipulaciones que requieren, se manifiestan conformes con su contenido, el cual aprueban, ratifican y terminan de firmar ante mí a las 06:10 seis horas diez minutos del día 09 nueve de Enero del 2025 dos mil veinticinco.- Doy Fe.----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

----Firmando. – 02 dos firmas ilegibles.- Señor RAFAEL ANGUIANO MACHAIN.- Señor CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA.- Otra firma ilegible.- ABOGADO JUAN DIEGO RAMOS URIARTE. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115 DE GUADALAJARA, JALISCO.- Mi sello de autorizar.----------

---- El Suscrito Maestro JUAN DIEGO RAMOS URIARTE Notario Público Titular Número 115 ciento quince de esta municipalidad CERTIFICA: ----------

---- Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original; la cual va en 10 diez hojas útiles impresas por ambos lados, que incluye esta certificación debidamente cotejada, sellada, firmada y protegida con hologramas.----------

---- Compareció quien dijo ser el señor CARLOS OCTAVIO SALINAS TREVILLA quien se identifica con su pasaporte mexicano número [redacted] expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores.----------

---- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 09 nueve de Enero del 2025 dos mil veinticinco. Doy Fe.----------

MAESTRO JUAN DIEGO RAMOS URIARTE
NOTARIO PÚBLICO 115 DE GUADALAJARA, JALISCO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE PASAPORTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016